

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Facultad de Educación



Educación Artística

Evaluación de la evolución histórica y su situación actual

Trabajo de graduación en modalidad de tesis presentado por

Carlos Augusto Galicia Silva

para optar al grado académico de Maestría en medición,

evaluación e investigación educativa

Guatemala,

2019



## Educación Artística

Evaluación de la evolución histórica y su situación actual

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Facultad de Educación



Educación Artística

Evaluación de la evolución histórica y su situación actual

Trabajo de graduación en modalidad de tesis presentado por

Carlos Augusto Galicia Silva

para optar al grado académico de Maestría en medición,

evaluación e investigación educativa

Guatemala,

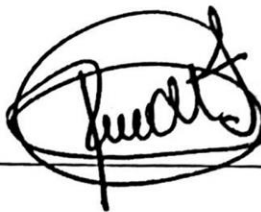
2019

Vo. Bo.

(f) 

Licda. Romelia Mo

Tribunal Examinador:

(f) 

Licda. Romelia Mo

(f) 

Licda. Magda Cifuentes

(f) 

Lic. Armando Mazariegos

Fecha de aprobación: Guatemala 12 de junio de 2019

## Contenido

Índice de cuadros.....	viii
Índice de diagramas.....	viii
Índice de fichas.....	viii
Índice de matrices.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRAC.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	4
A. Definición del problema.....	5
III. MARCO CONTEXTUAL.....	6
A. De la independencia al régimen conservador.....	6
1. Asenso pedagógico respecto al período Colonial.....	6
2. Grandes planteamientos pedagógicos.....	7
3. Vertiginoso descenso del proceso educativo.....	8
B. Educación en el período de la Reforma Liberal.....	8
C. Educación en el período de la revolución de 1944.....	10
D. La Educación durante el período de 1954 a 1980.....	13
E. De los últimos gobiernos militares hasta la Firma de la Paz.....	15
1. Últimos gobiernos militares.....	15
F. Primeros gobiernos civiles.....	15
G. Reforma educativa hasta la actualidad.....	17
IV. MARCO TEÓRICO.....	20
A. Funciones y usos del arte en el ser humano.....	20
A. Función del arte en la educación.....	23
B. Enfoques de abordaje del arte en la educación.....	25
1. Educación para el Arte.....	25
2. Educación por el Arte.....	26
V. MARCO METODOLÓGICO.....	29
A. Objetivos.....	29
1. Objetivo general.....	29
2. Objetivos específicos.....	29
B. Enfoque, diseño y paradigma de investigación:.....	29
C. Pregunta central y preguntas secundarias.....	30
1. Pregunta central.....	30
2. Preguntas secundarias.....	30

D.	Definición de los aspectos a evaluar .....	31
E.	Supuestos de la investigación.....	32
F.	Definición y delimitación de las unidades de análisis .....	32
G.	Técnicas e instrumentos para la recolección de datos .....	33
1.	Técnicas para la recolección de datos .....	33
2.	Instrumentos para la recolección de datos .....	33
H.	Fases de la investigación .....	34
1.	Recopilación de la información .....	34
2.	Catalogación de la información .....	34
3.	Análisis de la información .....	35
I.	Técnicas de validación .....	36
J.	Alcances y limitaciones.....	36
VI.	La Educación Artística: un estado del arte .....	38
A.	Educación Artística en el siglo XIX.....	38
B.	Educación Artística en el siglo XX .....	48
1.	Antes del Departamento de Educación Estética.....	48
2.	Los años maravillosos de la Educación Estética.....	55
3.	Primer Seminario Nacional de Educación Estética.....	66
4.	Después del Primer Seminario Nacional de Educación Estética .....	71
C.	Educación Artística en el siglo XXI.....	78
VII.	CONCLUSIONES .....	90
VIII.	Recomendaciones.....	92
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	93
X.	ANEXOS .....	95
A.	Fichas de recopilación legal .....	95
1.	Constituciones políticas de Guatemala .....	95
2.	Leyes de Educación guatemaltecas.....	96
3.	Reglamentos y planes de estudio .....	97
4.	Otras normativas relacionadas con el arte escolar .....	98
B.	Fichas para textos jurídicos .....	99

## Índice de cuadros

Cuadro 1: Aspecto a evaluar: Disciplina .....	31
Cuadro 2: Aspecto a evaluar: Enfoque.....	31
Cuadro 3: Aspecto a evaluar: Formación docente .....	31
Cuadro 4: Definición y delimitación de las unidades de análisis .....	32
Cuadro 5: Disciplinas artísticas en el año 1832 .....	41
Cuadro 6: Disciplinas artísticas en la ampliación de 1835 .....	43
Cuadro 7: Nivel de educación primaria 1937 .....	53
Cuadro 8: Enseñanzas en las Escuelas de Música y Declamación .....	54
Cuadro 9: Ciclo de Educación Básica 1963 .....	61

## Índice de diagramas

Diagrama 1: Estrategias de formación docente desde la independencia hasta el año 2018.....	83
Diagrama 2: Enfoque de la educación artística en el sistema educativo desde hasta la actualidad .....	84
Diagrama 3: Disciplinas artísticas en el Sistema Educativo de Guatemala desde 1812 hasta 1971 .....	85
Diagrama 4: Disciplinas artísticas en el Sistema Educativo de Guatemala desde 1978 hasta 2018 .....	86
Diagrama 5: Línea de tiempo educación artística en Guatemala 1821 - 1950.....	87
Diagrama 6: Línea de tiempo educación artística en Guatemala 1851 - 1982.....	88
Diagrama 7: Línea de tiempo educación artística en Guatemala 1885 - 2018.....	89

## Índice de fichas

Ficha 1: Constituciones políticas de Guatemala.....	95
Ficha 2: Leyes de educación guatemaltecas .....	96
Ficha 3: Reglamentos y planes de estudio .....	97
Ficha 4: Otras normativas relacionadas con el arte escolar.....	98

## Índice de matrices

Matriz 1: Constituciones políticas de Guatemala: artículos de la importancia del arte y el arte escolar ....	99
Matriz 2: Leyes de educación guatemaltecas .....	105
Matriz 3: Reglamentos y planes de estudio según leyes de educación .....	114
Matriz 4: Otras normativas relacionadas con el arte escolar. ....	123

## RESUMEN

Se construyó un estado del arte acerca de la Educación Artística dentro del Subsistema de Educación Escolar del Ministerio de Educación de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018, que permitió reinterpretar la evolución histórica y su situación actual. Dentro de los hallazgos, se encontró que la educación artística ha estado dentro de los programas escolares de la educación formal guatemalteca desde la independencia hasta el año 2018. La cual, ha sido brindada por diferentes asignaturas y disciplinas a lo largo del tiempo. También, se encontró que la creación del Departamento de Educación Estética a mediados del siglo veinte fue una de las acciones más importantes en toda la historia de la educación artística del país. Además, se encontró que los diferentes gobiernos guatemaltecos, desde la independencia de Guatemala hasta la actualidad, han tenido diferentes estrategias de formación docente por medio de las cuales la educación artística ha llegado a las aulas a través de diferentes enfoques, materiales pedagógicos y especialistas.

## ABSTRAC

We built a state of the art about Art Education within the Subsystem of School Education of the Ministry of Education of Guatemala from its independence until 2018, which allowed to reinterpret the historical evolution and its current situation. Among the findings, it was found that artistic education has been within the school programs of formal Guatemalan education since independence until 2018. Which has been provided by different subjects and disciplines over time. Also, it was found that the creation of the Department of Aesthetic Education in the mid-twentieth century was one of the most important actions in the history of artistic education in the country. In addition, it was found that the different Guatemalan governments, from the independence of Guatemala to the present, have had different strategies of teacher training through which artistic education has reached the classroom through different approaches, pedagogical materials and specialists.

# I. INTRODUCCIÓN

Un estado del arte de la educación artística en Guatemala es un estudio cualitativo de diseño documental que tiene como objetivo construir un estado del arte sobre la Educación Artística dentro del Subsistema de Educación Escolar del Ministerio de Educación de Guatemala desde la independencia de Guatemala hasta el año 2018, que permita reinterpretar la evolución histórica y su situación actual. Por ahora, no existe un estado del arte de la Educación Artística en Guatemala, como un marco referencial, que se pueda tomar como base para consultas técnicas personales o institucionales. La falta de un histórico crea desconocimiento en las personas e instituciones acerca del recorrido que la Educación Artística ha tenido en el país y al momento de tomar decisiones acerca de la misma, suelen presentarse dos alternativas: (1) toma de decisiones sin fundamentos técnicos e históricos o (en el peor de los casos) (2) la invisibilización de la educación artística dentro de las Políticas Generales de Gobierno y, por ende, del Sistema Educativo Nacional.

Por ser un diseño documental, las unidades de análisis en esta investigación fueron documentos de tres tipos: (1) Legislación guatemalteca, (2) documentos técnicos educativos y (3) libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística. La metodología utilizada consistió en tres momentos claves: (1) la recopilación: se recogieron documentos de distintos almacenes guatemaltecos y en el extranjero: Biblioteca Nacional de Guatemala, Hemeroteca Nacional de Guatemala, Archivo General de Centro América, Biblioteca del Ministerio de Educación y la Biblioteca de la Universidad de Austin Texas. Además, se utilizó la plataforma digital del Congreso Nacional de

Guatemala e *Infile*. (2) catalogación de la información: el proceso utilizado en este estudio fue el siguiente: impresión de documentos digitales, creación de fichas bibliográficas por cada documento recopilado, organización de los documentos en cuatro tipos de ley (CPG) Constituciones Políticas de Guatemala, (FLE) Leyes de Educación, (RPE) Reglamentos y planes de estudio y (ONR) otras normativas relacionadas, almacenamiento de los documentos en cuatro cartapacios distintos según en el orden cronológico de las fichas realizadas y el tipo de Ley y, resguardo en una bodega segura los documentos recopilados. Y, (3) análisis de la información en dos niveles: primer nivel de análisis y análisis axial.

El alcance de esta investigación corresponde al total de documentos encontrados en los diferentes almacenes nacionales e internacionales. Se pudo buscar con mucho cuidado la mayoría de las normativas legales existentes, documentos técnicos históricos y libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística que han existido desde el año 1821 hasta el año 2018. Dentro de los alcances se obtuvo la Memoria del Primer Seminario de Educación Estética del cual se creía que no quedaban copias originales en la actualidad.

Las limitaciones de la investigación corresponden a todos aquellos documentos acerca de la educación artística guatemalteca que no se encontraron y que es posible que después del cierre de la Dirección General de Educación Estética muchos documentos legales, técnicos y narrativos hayan sido rotos, extraviados, deteriorados o desaparecidos.

Dentro de los aportes de este estudio se pueden mencionar: (1) diagramas que resumen las estrategias de formación docente utilizadas a lo largo de la historia de la educación artística en Guatemala, las disciplinas artísticas brindadas a lo largo de la historia de la educación artística en Guatemala, los enfoques que se han abordado a lo largo de la educación artística en Guatemala y la Línea de tiempo de la educación artística en Guatemala desde su independencia hasta el año 2018. Y, (2) rescate del documento: Primer Seminario de la Dirección General de Educación Estética del cual se creía que no quedaban copias originales en la actualidad.

## II. JUSTIFICACIÓN

En el año 2006, en Lisboa, la Unesco realizó la primera conferencia mundial sobre Educación Artística, en donde una de las conclusiones más importantes fue que la educación artística debía ocupar un lugar importante y obligatorio dentro de los programas educativos de los diferentes países (2006) Green (2015, p. 7); siguiendo la ruta de esta conferencia la Organización de Estados Iberoamericanos, en el año 2009, publicó el libro *Educación Artística, Cultura y Ciudadanía*, el cual proveía una serie de investigaciones y apuntes teóricos que tenían como fin servir de base para las futuras decisiones relacionadas con la Educación Artística en Iberoamérica Lucina Jiménez, Aguirre & Pimentel, (2009).

Dentro de este documento se menciona que la falta de investigación, documentación y sistematización de los países Iberoamericanos es la causa por la que, Iberoamérica, está lejos de contar con un estado del arte de la Educación Artística en donde se pueda analizar y ampliar los enfoques, metodologías, didácticas, procesos, sujetos y resultados de la enseñanza de las artes en sus diferentes dimensiones, modalidades y coberturas Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 100).

Por ello, la Organización de Estados Iberoamericanos -OEI- motiva y recomienda -a los países de Iberoamérica- construir un estado del arte -como paso fundamental- que ayude a fortalecer la cooperación internacional, dada la falta de diagnósticos y de sistemas de información especializada, en donde se pueda registrar información que analice coberturas, enfoques, legislaciones, etc. Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 13 y 101).

Por lo citado anteriormente, es necesario construir un estado del arte de la Educación Artística en Guatemala para conocer cuáles han sido los avances del arte escolar a través del tiempo y la situación actual en la que se encuentra.

## A. Definición del problema

Actualmente, no existe un estado del arte de la Educación Artística en Guatemala, como un marco referencial, que se pueda tomar como base para consultas técnicas personales o institucionales. La falta de un histórico crea desconocimiento en las personas e instituciones acerca del recorrido que la Educación Artística ha tenido en el país y al momento de tomar decisiones acerca de la misma, suelen presentarse dos alternativas: (1) toma de decisiones sin fundamentos técnicos e históricos o (en el peor de los casos) (2) la invisibilización de la educación artística dentro de las Políticas Generales de Gobierno y, por ende, del Sistema Educativo Nacional.

### III. MARCO CONTEXTUAL

#### A. De la independencia al régimen conservador

Esta época da inicio con la declaración de independencia política de la República de Guatemala, el 15 de septiembre de 1821 y concluye con la Revolución Liberal el 30 de junio de 1871. Este período tuvo como característica la inestabilidad pedagógica surgida por las contradicciones existentes en la organización económica y política del país, Orellana (2011. p.159).

En este período las corrientes políticas dominantes se canalizaron en dos direcciones: liberalismo y conservatismo. Por un lado, los Liberales aspiraban a una transformación completa de los sistemas económicos, políticos y culturales que provenían de la Colonia. Mientras que el Conservatismo estaba a favor de no introducir reformas sustanciales respecto al esquema Colonial. Desde el punto pedagógico, según Orellana (2011. p. 159), se diferencian tres momentos claves:

##### 1. Asenso pedagógico respecto al período Colonial

En este momento hubo muchas aportaciones ideológicas y planificaciones, pero pocas de ellas se hicieron realidad debido a la falta de recursos económicos y a toda la desorientación que sucedió en el ínterin de la independencia y los primeros años de vida independiente, Orellana (2011. p.160). Los ideólogos importantes en esta época fueron el Doctor Pedro Molina y el Licenciado José Cecilio del Valle. Estos pensadores tenían concepciones educativas distintas, pero coincidían en algo muy importante, la educación debía ser una preocupación vital del Estado, y sólo a través de ella era posible la

estructuración de la patria Orellana (2011, p. 159-160).

## 2. Grandes planteamientos pedagógicos

El Doctor Mariano Gálvez fue el impulsor del movimiento de ampliación y planificación de la educación en Guatemala. Durante los siete años que tuvo a su cargo la presidencia de Guatemala se realizaron avances en el ámbito pedagógico muy importantes como: la promulgación de las Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública<sup>1</sup>, la autorización al ejecutivo para la organización de la enseñanza en Guatemala Orellana (2011, p. 160), el estatuto de ampliación de las Bases para la Instrucción Primaria, los principios de obligatoriedad, gratuidad, escuela laica Orellana (2011, p. 160 y 190), y, la creación de la Escuela Normal de Primeras Letras que sería la primera Escuela Normal de Guatemala, Orellana (2011, p. 160).

Por primera vez, se menciona que la instrucción pública tiene como fin la perfección del hombre natural y social en sus aspectos físico, moral y literario. Se establecía que existían tres tipos de métodos para alcanzar este fin: (1) a saber, que enseñe al hombre a extender y perfeccionar su inteligencia, puesto que es un ser racional; (2) el que le enseñe a comunicar sus pensamientos y afecciones, puesto que es un ser social y, (3) el que le enseñe a obrar bien puesto que es un ser moral. Además, se recomendaba que la enseñanza fuera uniforme y se cuidara celosamente la selección de libros. Estos son algunos planteamientos de esta administración conocida como el “gobierno de los 7 años”. Con su caída y el ascenso al poder de las fuerzas conservadores, se derrumbó todo aquel Sistema Educativo, Orellana (2011, p. 161).

---

<sup>1</sup> Las Bases para el Arreglo de la Instrucción Pública se promulgaron el 15 de abril de 1832, en la Ciudad de Guatemala, lideradas por el Doctor Mariano Gálvez. (FLE1)

### 3. Vertiginoso descenso del proceso educativo

En este momento, se detuvo el impulso creador de centros de enseñanza de la cultura, se redujo el apoyo destinado al sostenimiento de la instrucción pública y se restituyó la vieja organización colonial entregando la responsabilidad educativa al clero. En las palabras de: Gordillo (2001, p.45) el gobierno conservador mantuvo al país en un *statuo quo*, retrocediendo hasta los tiempos de la colonia. Estas medidas fueron inspiradas por el señor Manuel F. Pavón, mano derecha de Rafael Carrera, en la famosa “*Ley Pavón*”<sup>2</sup>.

El período de 30 años se caracterizó, desde el punto de vista pedagógico, por el estancamiento de la educación y la limitación de la libertad de enseñanza. Termina este momento con el derrocamiento del gobierno conservador de Carrera y Cerna, al impulso victorioso de la Revolución Liberal de 1871, Orellana (2011, p. 161), Gordillo (2001, p. 45).

### B. Educación en el período de la Reforma Liberal

Durante los treinta años anteriores, la Educación Pública estuvo cubierta por una nube de oscurantismo que impidió el desarrollo de Guatemala. Esto dejó como resultados la escasez de escuelas primarias, planes y programas anacrónicos, una Instrucción Secundaria languideciendo, una Universidad calcada en los moldes coloniales, ausencia de presupuesto para la instrucción pública y opresión pedagógica, Orellana (2011, p. 215).

---

<sup>2</sup> Reglamento para las escuelas de Primeras Letras de la República, promulgada el 16 de septiembre de 1852 y redactada por Manuel Francisco Pavón, por quien se le conoce como “Ley Pavón”. (FLE2)

Un año después de triunfar la Revolución Liberal, se derogó inmediatamente la Ley Pavón que estancaba y restringía la Instrucción Pública. Las primeras reformas se hicieron sin reglamentos específicos ya que tenían un carácter revolucionario. Trataban de ampliar la Educación para hacerla llegar a un sector más grande de la población e imprimirles un sentido acorde a las libertades necesarias para la estructuración de una nación moderna y progresista, Orellana (2011, p. 215).

Uno de los primeros aportes del régimen liberal fue la creación de una escuela normal, que tendría a su cargo implementar la reforma educativa, en donde la idea primordial era la formación docente de calidad. La escuela normal, por primera vez, fue definitiva y con este avance se inauguró la profesionalización docente en Guatemala. Otro aporte importante de este régimen fue la fundación de institutos de segunda enseñanza para varones y señoritas en la ciudad capital y en algunos departamentos de Guatemala. Con el fin de incrementar la industria se creó la Escuela de Artes y Oficios para Varones, la Escuela de Agricultura, el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Sustritos para la Banda Marcial, la Academia Militar y la Escuela Politécnica. Los estatutos de 1686, que regían la Universidad fueron sustituidos por escuelas facultativas con programas modernos y profesores competentes. Tanto de la Universidad como de la Escuela Politécnica salieron profesionales que contribuyeron para la transformación del país. Todos estos acontecimientos iniciarían un período de grandes inquietudes educativas que tomó mayor fuerza y confianza con conferencias de carácter regional y nacional que tuvieron por objeto la elevación del nivel pedagógico de los maestros del país, Orellana (2011, p. 215-216).

La Revolución Liberal guatemalteca vetó la influencia clerical de la escuela y suprimió

las órdenes monásticas. En los edificios que funcionaban las órdenes se edificaron escuelas públicas. Este ascenso pedagógico se mantuvo vivo por más de dos décadas en que se quintuplicó la educación primaria y se crearon muchos centros destinados a la educación media, superior y especial, Orellana (2011, p. 216).

### C. Educación en el período de la revolución de 1944

Luego de la dictadura del expresidente Jorge Ubico, empezaron los anhelos populares de libertad y recuperación de la dignidad humana. El país se encontraba en un atraso económico sujeto a relaciones de producción de carácter semifeudal que afectaba a las grandes mayorías populares, ya que no gozaban de la protección legal por parte del Estado frente a la ofensa explotación a que estaban sujetos. Según Orellana:

*“Los monopolios imperialistas, como un gigantesco pulpo, succionaban la sangre viva del pueblo devastando las riquezas nacionales; y los gobiernos, desde la tiranía de Estrada Cabrera, venían ajustando su acción a los poderosos intereses de compañías norteamericanas. El impulso renovador de la Reforma Liberal se había estancado, y los intereses de aquella burguesía se habían confundido con los de los sectores feudales que operaban desde los tiempos de la Colonia.”* (2011, p. 295).

Por tales motivos, en el año de 1944, se llevó a cabo una Revolución democrático-burguesa que concluyó el 20 de octubre de aquel año. En dicha revolución, se unieron estudiantes universitarios, maestros de escuela e intelectuales. El pueblo, estaba privado de tierra para sembrar, sin techo y sin escuelas, sin hospitales y sin caminos adecuados. Tres cuartas partes del pueblo estaban privadas del conocimiento del alfabeto y más de la mitad de los niños de edad escolar no disponían de escuela ni siquiera de primeras letras. Jorge Ubico, en su gestión de 14 años, no construyó ninguna escuela durante el tiempo que duró su gobierno, Orellana (2011, p. 295).

A la Educación Pública, se le prestó la atención que se le había perdido en el gobierno anterior. La Junta Revolucionaria de gobierno creó el Comité Nacional de Alfabetización, considerando que el analfabetismo era la causa primordial del por qué no se había logrado una auténtica democracia. El primer gobierno revolucionario fue presidido por el Doctor Juan José Arévalo y a su cargo estuvo llevar a cabo grandes reformas educativas que permitieron extender la educación a toda la población. Arévalo, ya era conocido en el medio, durante el gobierno de Jorge Ubico, había sido pionero de la reforma educativa y ahora, a cargo de la primera magistratura de la nación, tenía la oportunidad de realizar aquellos viejos deseos. Como primeros aportes a la educación guatemalteca, se hizo una reforma a los planes de estudio y se llevó a cabo el primer censo escolar, el cual arrojó datos desgarradores del estado de atraso en el que se encontraba la educación del país. Se implementó por primera vez la jornada única, la cual logró que existieran dos jornadas de estudio: matutina y vespertina y de esta forma se pudo brindar más educación a la población guatemalteca, porque una misma escuela podía aumentar la cobertura educativa. En algunos casos, empezó a funcionar la jornada nocturna para los adultos. Se creó la primera Escuela Normal Rural en la finca “La Alameda”, con la finalidad de formar maestros destinados al ambiente campesino, Orellana (2011, p. 296).

Todas las escuelas secundarias y normales contaron con un consejo de profesores y una sociedad de alumnos; y dicha sociedad, contó con distintos comités los cuales tenían encomendadas diversas tareas referentes al mejoramiento de la comunidad escolar. En este tiempo, la evaluación de los aprendizajes se realizaba a través del sistema de tribunales, donde había evidencia de malas prácticas inherentes al sistema antiguo, en el que la

aprobación o reprobación dependía de condiciones subjetivas del examinador. En esta época, esto fue modificado y se empezó a utilizar, para la evaluación de los aprendizajes, pruebas objetivas, Orellana (2011, p. 297).

Se propagó por toda la nación la idea de las escuelas “tipo federación” y se construyeron en casi todas las cabeceras departamentales y en muchos municipios de importancia. También, se construyó el edificio del Instituto Normal “Centro América”, el edificio del Conservatorio de Música y se inició la construcción de la Biblioteca Nacional y el Archivo de Gobierno. Este gobierno llegó a otorgarle el primer lugar del presupuesto a la educación, ya que el gobierno anterior la educación había ocupado el quinto lugar. Además, otorgó la Autonomía a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Orellana (2011, p. 297).

Durante el gobierno de Árbenz, se incrementó la educación rural y la alfabetización. Otro cambio importante fue la Educación Prevocacional, que consistía en la generalización del ciclo básico de tres años. Finalmente, el plan inicial de la Escuela Normal Rural se extendió construyendo seis de estos centros en distintos lugares del país, Orellana (2011, p. 298).

Los postulados pedagógicos de la revolución se mantuvieron durante los diez años que duraron estos dos gobiernos y esto imprimió un carácter democrático a la educación desde el jardín de niños, hasta la Universidad. En este contexto surgió el periodismo escolar y el autogobierno. Las asociaciones de estudiantes se multiplicaron fijándose objetivos sanos y altamente educativos para la auténtica formación del ciudadano. Elisa Martínez de Arévalo, competente maestra y esposa de Juan José Arévalo, hizo realidad la protección de la infancia a través de los comedores y guarderías, dándole un giro a la situación precaria que vivían los niños huérfanos y desamparados, quienes antes, estaban recluidos en un centro

cerrado de corte colonial, Orellana (2011, p. 298).

#### D. La Educación durante el período de 1954 a 1980

Iniciada la contrarrevolución se derogó el Decreto 900, Ley de la Reforma Agraria. Se empezaron a disolver sindicatos de trabajadores, se restringió la aplicación del código de trabajo y se detuvo el plan nacional de desarrollo del gobierno de Árbenz. Esto hizo que se reanimara el sector financiero del país y que se desarrollaran las primeras empresas transnacionales. En el ámbito político se instauró un régimen represivo, con tribunales especiales para vigilar las conciencias burócratas del régimen caído y demás sospechosos. Hubo cientos de encarcelados y exiliados y un número considerable de muertos. A los maestros les tocó volver atrás, perdieron sus prestaciones y su derecho a organizarse. Una nueva legislación puso orden social, eliminando las conquistas logradas por la revolución. En el ámbito cultural y educativo se capacitaron a maestros enviándolos a Estados Unidos y Puerto Rico en programas de observación y entrenamiento pedagógico. Vinieron asesores norteamericanos especializados en distintos campos de aprendizaje. Se llevaron a cabo seminarios y conferencias de distintos niveles y ramos de educación y de esta forma se determinó el nuevo rumbo de la política educativa del país. Se crearon nuevas dependencias para el control técnico-administrativo y se realizaron préstamos internacionales que ayudarían a mejorar la calidad educativa de país. Con los préstamos se construyeron edificios escolares en distintos lugares de Guatemala, así como escuelas y laboratorios de demostración pedagógica. Claramente, estos préstamos incrementaron la deuda externa que más adelante afectaría al país. En el año de 1967, se llevó a cabo la “Reunión de Punta del Este” que reunió a los países de América Latina. En esta reunión se

sentaron las bases para impulsar la educación que, según Orellana (2011) “sacaría a los pueblos más pobres de su secular postración y atraso”. Los acuerdos tomados en dicha reunión repercutieron grandemente en la educación de América Latina ya que la educación, en teoría, debía adecuarse a la nueva dinámica de una sociedad cambiante. En Guatemala hubo movimientos sociales, sobre todo de la alta burocracia, haciendo una rápida modernización de métodos y sistemas administrativos. La educación como se esperaba recibió un nuevo impulso y se preparó para actuar en una sociedad consumista. Los grandes sectores gozaron muy poco de esta onda modernista y casi no fueron tocados por los nuevos programas educativos pues la educación popular seguía siendo excluida. En el año de 1976 ocurrió el terremoto el cual dejó más de 30,000 muertos, muchos heridos y personas sin vivienda. Esto causó que muchos edificios escolares se perdieran en su totalidad. El Ministerio de Educación después de una evaluación inició un programa de reparación de edificios y su reconstrucción, Orellana (2011, p. 410).

En esta época la población indígena empezó a participar en política, el gobierno para “encausarlos” envió órdenes religiosas con la instrucción de “adoctrinar a los indios” para “elevar sus condiciones culturales” y reorganizar la sociedad dentro del contexto ideológico del gobierno. Al pasar los años, estos programas fueron fundamentales para al promoción social y elevación de conciencia indígena. En 1978, muchas comunidades indígenas eran consideradas subversivas, como consecuencia, empezó la represión contra los pueblos indígenas lo que llevó a algunos pueblos unirse a movimientos insurgentes que ya operaban en el país, Orellana (2011, p. 411).

## E. De los últimos gobiernos militares hasta la Firma de la Paz

### 1. Últimos gobiernos militares

Durante este lapso sucedieron tres gobiernos militares (1980 hasta 1985) terminando con estas, las dictaduras de gobierno. La educación en este período padeció las limitaciones que padecen la mayoría de las dictaduras: nula libertad de expresión, cero crecimiento y desarrollo de la educación, falta de interés por mejorar la niñez y juventud y carencia de estímulos para la superación magisterial. En este período rigió la Constitución de 1965, en el orden técnico-pedagógico se contaba con una centralización curricular, que pretendía dar como efecto la uniformidad y homogeneidad en el desarrollo educativo. Los vínculos entre comunidad y escuela eran reducidos por el miedo y la incertidumbre que generaba el conflicto armado. Los pocos programas de profesionalización docente eran inadecuados y no motivadores para los maestros. En pocas palabras la educación tenía muy poca relación con la realidad nacional. Dentro de estos tres gobiernos militares únicamente se pueden mencionar dos aportes para la educación: (1) el Plan Nacional de Alfabetización 1980-1984, que se proponía reducir el alfabetismo, lastimosamente el conflicto interno y la coyuntura política de la época no permitieron alcanzar los objetivos propuestos y (2) el Proyecto de Atención Integral de Niños de 0 a 6 años -PAIN- único proyecto durante toda esta gestión que rindió frutos satisfactorios, Orellana (2011, p. 457-458).

### F. Primeros gobiernos civiles

En el año de 1986, iniciaron los gobiernos civiles en Guatemala, después de haber publicado la Constitución Política de la República en el año 1985 (vigente actualmente). El primer gobierno civil estuvo encabezado por el Lic. Vinicio Cerezo, que no logró

mantener la estabilidad que permitiera el desarrollo de la nación. No obstante, en materia de Educación, hubo logros importantes como el Decreto 12-1991, Ley de Educación Nacional (vigente). Luego, siguió el gobierno del Ingeniero Serrano Elías, el cuál fue derrocado por intentar darse un autogolpe de Estado. Dentro de este gobierno los dos logros más sobresalientes fueron: (1) las negociaciones mantenidas con la guerrilla para lograr obtener la paz y (2) un sueldo adicional para los trabajadores (Bono 14). Después, asumió la presidencia el Lic. Ramiro de León Carpio, quien a su cargo tuvo concluir el mandato fallido y convocar nuevamente las elecciones democráticas. En el año 1996, reinicia la vida constitucional con la elección democrática del señor Álvaro Arzú Irigoyen, en cuya época se recuerda la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. En esta época el desarrollo educativo fue lento, y la cobertura del sistema en todos los niveles educativos insuficiente. En pocas palabras las acciones no correspondían a las necesidades reales de la población. Hubo desprofesionalización del magisterio no sólo por el estancamiento salarial, sino también por falta de estímulos de superación profesional. Entre los hechos positivos se marcan con ahínco, la consolidación y desarrollo de la educación Bilingüe Intercultural, la Regionalización de la educación y la implementación de un ensayo de Reforma Educativa, que incluía un proyecto de Transformación Curricular, Orellana (2011, p. 457-458).

## G. Reforma educativa hasta la actualidad

La reforma educativa fue uno de los hechos más importantes que sucedieron a inicios del siglo XXI en la vida política, educativa y cultural de Guatemala. La Reforma Educativa contempló la transformación curricular por medio de la construcción de un nuevo proyecto de nación producido por el diálogo y negociaciones de diversos sectores centrado en la equidad, solidaridad, cultura de paz, multiculturalidad e interculturalidad. Uno de los grandes avances es que se reconocía a Guatemala como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe. La educación debía responder a las características étnicas (garífuna, Maya, Xinca y Ladina) y lingüísticas (25 idiomas dentro del territorio nacional) de país. Sumado a esto, debía responder a la exclusión social de muchos grupos de la población que tenían antecedentes de pérdida de recursos, disminución de sus derechos específicos, precario acceso a servicios públicos y niveles de pobreza y pobreza extrema que predominaban a principios del nuevo siglo, Mineduc (2003, p. 1).

La Reforma Educativa buscó fortalecer la producción, mejorar la calidad de vida, calificar la fuerza de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo y los niveles salariales y promover el fortalecimiento del ambiente como expresión de una positiva conciencia ecológica. La reforma educativa debía dignificar el trabajo e incorporar la ciencia y la tecnología en la producción y el consumo, Mineduc (2003, p. 5).

En el año 2000, se llevó a cabo el “Diálogo y Consenso Nacional para la Reforma Educativa” donde se llegaron a puntos importantes como: (1) la ampliación de la cobertura para todos los niveles con igualdad y justicia, (2) el mejoramiento de la calidad de la educación contando con la adecuación, actualización e incorporación de nuevos contenidos

y la adecuación curricular a la realidad nacional, regional y local, (3) la ampliación de la educación bilingüe intercultural como carácter fundamental en el idioma materno, (4) responsabilidad del Estado para que se garantice una educación laica, gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas del país sin discriminación y, (5) la profesionalización y dignificación de los docentes mediante el mejoramiento de las condiciones laborales. La transformación curricular fue un componente de la Reforma Educativa que propuso una serie de cambios profundos en todo el sistema educativo que implicaba nuevas y mejores formas para enfocar los problemas del sistema educativo nacional. La Reforma Curricular presentó un nuevo paradigma curricular al introducir cambios profundos y globales en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; añadiendo en toda su estructura: principios, finalidades, propósitos, contenidos y estrategias por enfoques activos, participativos y propositivos. El currículo se concibió como el proyecto educativo del Estado guatemalteco para el desarrollo integral de la persona humana, los pueblos guatemaltecos y la nación plural; integrando, progresivamente, los aprendizajes que correspondían a determinados ciclos o niveles de educación, Mineduc (2003, p. 16)

Como último paso en la Reforma Educativa y la Transformación Curricular, en el año 2005, se publicó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Primaria<sup>3</sup> y el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación de Preprimaria<sup>4</sup>. En el año 2009, se publicó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico<sup>5</sup> y el Currículo Nacional Base de las Carreras de Ciencias y Letras con Orientación en

---

<sup>3</sup> Acuerdo Ministerial 35-2005

<sup>4</sup> Acuerdo Ministerial 1961-2005

<sup>5</sup> Acuerdo Ministerial 178-2009

Educación<sup>6</sup>. Por último, y para finalización de la transformación curricular, en el año 2011 se creó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial<sup>7</sup>.

Luego de haber pasado casi ocho años desde la publicación del Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, en el año 2017 se inició la etapa de rediseño de dicho currículo y en el año 2018 se implementó a nivel nacional el nuevo Currículo para el Ciclo Básico<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Acuerdo Ministerial 379-2009

<sup>7</sup> Acuerdo Ministerial 2492-2011

<sup>8</sup> Acuerdo Ministerial 3764-2018

## IV. MARCO TEÓRICO

### A. Funciones y usos del arte en el ser humano

El estudio de las funciones del arte se remonta a los primeros años de la historia, cuando las artes eran vistas como forma de expresión, representación y comunicación de los valores y visiones de la experiencia humana, es decir una “construcción de la realidad”. Esta visión ha ido evolucionando a través del tiempo, ofreciendo -desde antes del siglo XXI- argumentaciones de varias ciencias (la estética, la filosofía, la psicología, la sociología cultural, la antropología, la pedagogía, neurociencia, etc.) que han estudiado las funciones de las artes en el ser humano. A partir del siglo XXI, los aportes de las ciencias han permitido que sea imposible definir o enumerar las “funciones universales de las artes” por la amplitud y complejidad de estas. No obstante, sí podrían plantearse estrategias de cómo cada persona o grupo social construye su realidad a través del arte. De esta forma, se podría señalar dentro de las estrategias las siguientes: productivas, expresivas, perceptivas, representativas, comunicativas, cognitivas, etc. También, se puede mencionar los usos sociales, culturales y simbólicos que pretenden conectar al ser humano con todos los componentes de la realidad que compartimos y no sólo como una manifestación superior del ser humano (concepción del arte per sé). La función social también es concebida como generadora de cambio, ya que las artes brindan espacios de exploración, reflexión y compromiso, individuales y colectivos que se conectan para lograr una mejor calidad de vida, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 17-19).

En la nueva realidad que enfrenta el mundo, no se podría quedar únicamente con las funciones, estrategias o usos señaladas anteriormente. Con el paso de los años, el arte ha

ido teniendo otros usos significativos que incursionan como nuevas formas de implicación y desarrollo profesional. Entre ellas, podemos nombrar: *“la organización del ocio, dinamización del patrimonio cultural y natural, aplicaciones de las artes a la salud y la terapia, recursos para dinámicas grupales para incentivar la creatividad en proyectos sociales o empresariales, estrategias políticas, intervenciones sociales y desarrollo comunitario a través de gestores culturales o técnicos de la administración cultural (pública o privada), programas de atención e integración social, recurso de innovación en la investigación y desarrollo tecnológico, etc.”* También, la participación social que las personas pueden tener en *“la creación de redes de apoyo para reforzar el sentido de pertenencia a una comunidad y reajustar los sistemas de relaciones vitales a nivel familiar, grupal y social (asociaciones interculturales que colaboran en la integración de colectivos desfavorecidos, acciones artísticas promovidas desde el tejido asociativo del voluntariado, fundaciones para la integración y la igualdad, cooperantes en ONG, etc.)”*. Otro uso indispensable, es la industria del entretenimiento y el espectáculo -cine, industria musical, industria cirquense<sup>9</sup>, industria deportiva y la nueva industria visual- que muchas veces se escenifica en las ciudades como elementos del arte público, configurado, en la mayoría de veces, como una experimentación artística contemporánea, cuya finalidad es la pronunciación de discursos no usuales, muchas veces como muestras de denuncia social, y de nuevas experiencias culturales asociadas a lo urbano, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 18).

Concretando, dentro del ámbito educativo, el arte desde el inicio de la historia ha

---

<sup>9</sup> Es el arte de la destreza corporal. En donde los malabaristas, trapecistas y acróbatas son artistas.

explorado los usos y funciones que tiene dentro de la educación<sup>10</sup>. Actualmente, la cognición y la neurociencia, a través de investigadores como: Zatorre, R., & Penhune, V. B. (2007), Díaz, J. L. (2010), Soria-Urios, G; Duque, P; García-Moreno, J. M. (2011), Herrera, L., Hernández-Candelas, M., Lorenzo, O., & Ropp, C. (2014), Benítez, M. A., Díaz, V. M., & Justel, N. R. (2017), Custodio, N., & Cano-Campos, M. (2017), ha generado teoría científica acerca del arte y el cerebro, convirtiendo estos campos en nuevos usos que se suman al desarrollo integral, social y cultural ampliamente conocido de las artes. También, se hace ahínco sobre las habilidades transversales que se desarrollan a través de la Educación Artística, que van desde la conciencia crítica, crecimiento individual y colectivo, pensamiento crítico, innovación, diversidad, creatividad, autonomía, comunicación, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 19) hasta como cita Jauset (2017, p. 20) comprensión lectora y el apoyo a la permanencia dentro del sistema educativo.

Por lo tanto, se puede concluir que actualmente, las funciones de las artes se presentan como oportunidades, opciones, inspiraciones y posibilidades para atender diferentes perspectivas y necesidades de cada persona y colectivo; y que sirven para construir la realidad de cada uno de ellos a través del arte. La Educación Artística debe continuar en constante reflexión, aceptando la incertidumbre -a la que ha estado expuesta desde siempre-, y contribuyendo a estos nuevos campos de acción, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 19-20) que actualmente se visualizan esperanzadores y en el futuro incierto podrían llegar a convertirse en vehículos del cambio indispensables.

---

<sup>10</sup> Leer Educación por el Arte, de Herbert Read, en donde su fundamentación es la idea platónica del arte como base de la Educación.

## A. Función del arte en la educación

La Educación Artística o Arte Educación tiene como función proveer espacios de cuestionamiento y reconocimiento -a través del arte- que permitan, más que otras disciplinas o áreas del conocimiento, situar experiencias de los estudiantes en el centro del proceso educativo<sup>11</sup>. Por ello, la escuela no debería ser únicamente un lugar para “crear” experiencias, sino también un lugar para pensar en las relaciones que se crean gracias a esta experiencia; para después, interpretar sus significados utilizando la singularidad de todos los estudiantes como base para la planificación de los programas educativos y sus valores. La función educativa dentro de las artes subraya las aplicaciones y características que las artes poseen, como medio de intervención, para atender las necesidades de las personas y colectividades; donde la enseñanza del arte va desarrollándose como vía para la transformación del individuo. Es preciso y oportuno señalar que la escuela actualmente -o de esta forma debería ser- se convierte en un lugar indispensable, con las facultades económicas, sociales y culturales, para brindar experiencias significativas -a la población en general- dentro de la función cultural y social que proveen las artes, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 20).

La Educación Artística en la escuela es una puerta de acceso a una experiencia integradora<sup>12</sup>, que proporciona todo lo necesario para establecer vínculos de pertenencia a una cultura para lograr el desarrollo humano. Estos vínculos acompañan los procesos de

---

<sup>11</sup> Esta se conoce como la concepción **contextualista** de la función de las artes en la Educación, creada por William Erwin Eisner. Artista Visual y Literato de origen estadounidense. Reconocido en el ámbito de la Educación Artística y en su honor crearon los famosos premios Will Eisner.

<sup>12</sup> Esta integración se refiere al desarrollo de las habilidades intrapersonales e interpersonales que provocan las experiencias artísticas cuando se integran a la vida personal y colectiva de las personas.

vida y esta es la base para el aprendizaje que acompaña al educando durante su recorrido escolar y más allá. Esto, ayuda a describir las “estructuras de apego” que existen en las representaciones de la cultura y que por medio de ellas se ofrece el “sentido”. Este sentido se desarrolla al llevar a cabo un proceso de producción, reconocimiento y negociación que provoca la experiencia artística cuando se integra a la historia de vida (o biografía) de cada estudiante, transformando su manera de sentir, pensar, de mirar a los demás y de mirarse a sí mismo. Al tener contacto con sus historias de vida la Educación Artística puede tener una función narrativa (dentro de la escuela) ya que el estudiante reconoce, articula y enlaza historias individuales que luego confluyen en la posibilidad de crear narraciones compartidas. Es muy importante reconocer que las artes desarrollan habilidades que nos ayudan a interpretar la cultura de cada contexto, que no únicamente es verbal, visual, kinestésica o auditiva, sino que va más allá. Estas habilidades se vinculan con procesos interpretativos donde la historia de cada uno de los productos culturales -realizados en cualquier ámbito- se adentran a una dinámica que produce cultura como el resultado de las acciones de personas concretas organizadas; y que se representan mediante diferentes sistemas de simbología que hacen posible la transferencia de conocimientos: desde los mitos antiguos, hasta los más modernos hardware, desde las manifestaciones artísticas de belleza, hasta las propuestas más radicales de movimientos contraculturales. Es muy importante mencionar que en esta concepción se utiliza el currículo escolar como una producción cultural y narrativa de actitudes específicas que se identifican con un imaginario, para tejer un sentido de comunidad determinado provocando relaciones de progreso para toda la comunidad, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 21-22).

## B. Enfoques de abordaje del arte en la educación

Según Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 18) la Educación Artística a lo largo del siglo XX, estuvo influida por dos grandes enfoques o posturas<sup>13</sup>: Educación por el Arte y Educación para el Arte; posturas o enfoques que tienen su base teórica desde el inicio de la historia, específicamente en culturas antiguas<sup>14</sup>. Estos enfoques poseen dentro de sí, clasificaciones (modalidades, posiciones<sup>15</sup>, Alcances y Finalidades<sup>16</sup>) que cada uno de estos podrá ir usando, mezclando o integrando según las finalidades y disciplinas artísticas que busquen desarrollar.

### 1. Educación para el Arte

La Educación para el Arte - llamada también Formación Artística<sup>17</sup>, Educación Intensiva del Arte<sup>18</sup> o Educación en las Artes<sup>19</sup> - cumple objetivos artísticos específicos e insustituibles, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 69). En este proceso se ofrece una formación artística básica a los ciudadanos para cumplir objetivos, metodologías y acciones disciplinares específicas del arte, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 75) que en un futuro pueda llevarlos a la profesionalización artística. En este enfoque se suele pensar a las artes como objeto de conocimiento, es decir el arte o la producción artística como el fin del proceso. Con una visión disciplinar per sé, que lleva al ser humano al punto

---

<sup>13</sup> Consejo Nacional de la Cultura y las Artes CNCA (2016, p.14) en vez de utilizar la concepción de enfoques, utiliza la concepción de postura.

<sup>14</sup> Para más información se puede leer a Herbert Read (1893-1968) quien construye una concepción de la Educación por el Arte basándose en una tesis de platón "el arte debe ser la base de la educación".

<sup>15</sup> Concepción citada por Alejandra Orbeta Green (2015, p. 25)

<sup>16</sup> Concepción de Walter Guido citado por Batres, E. (2010, p. 129)

<sup>17</sup> Término citado por Castrillón (2014, p. 1-4)

<sup>18</sup> Uno de los alcances y finalidades generados por Walter Guido para de la Educación Musical, citado por Batres, E. (2010, p. 129). Y adaptado en esta investigación como una posibilidad adicional para la formación artística.

<sup>19</sup> Consejo Nacional de la Cultura y las Artes CNCA (2016, p.14). Utiliza la concepción Educación en las Artes.

de vista conceptual y práctico de las artes, Castrillón (2014, p. 1).

En la historia de la Educación Artística, han sido pocas las veces que la Educación Formal básica (o primaria) ha tomado este enfoque, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 75). Incluso, los países que suelen tomarlo lo incorporan en sus programas y currículo de secundaria, en donde los estudiantes ya han desarrollado todas sus habilidades generales y son capaces de elegir una disciplina artística y estudiarla de forma intensiva. En muchos países, este enfoque suele estar a cargo del Ministerio de Cultura, Universidades, Academias de arte, Conservatorios o Escuelas Municipales de música donde la finalidad es la formación de artistas en áreas o disciplinas artísticas (Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas y Visuales, etc.).

## 2. Educación por el Arte

La Educación por el Arte -llamada también Educación Artística<sup>20</sup>, Educación Extensiva del Arte<sup>21</sup> o Educación a través de las Artes<sup>22</sup>- incorpora el arte a la educación formal. En este enfoque el arte es concebido más allá de una o varias disciplinas, ya que se concibe como un medio de expresión y de autoidentificación de la personalidad. Batres, E. (2010, p. 129) en este enfoque las artes adquieren un papel secundario, ya que éstas servirán como medios para alcanzar otros fines, más allá del desarrollo artístico *per sé*. Este enfoque suele ver el arte como un vehículo para la expresión personal, como una herramienta educativa en la transmisión de valores o como recurso para la enseñanza de otras materias o el

---

<sup>20</sup> Término citado por Castrillón (2014, p. 1-4)

<sup>21</sup> Uno de los alcances y finalidades generados por Walter Guido para de la Educación Musical, citado por Batres, E. (2010, p. 129). Y adaptado en esta investigación como una posibilidad adicional para la Educación por el Arte.

<sup>22</sup> Consejo Nacional de la Cultura y las Artes CNCA (2016, p.14). Utiliza la concepción Educación a través de las Artes.

desarrollo de otras habilidades y destrezas; volviendo al arte disciplinas mediadoras de otros aprendizajes, Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 69), CNCA (2016, p. 14).

La Educación por el Arte, en el transcurso del tiempo, ha tenido diferentes formas de abordar las artes y la cultura en la Educación. Estas formas dependen de los intereses educativos de la sociedad y de su contexto. Por lo mismo, sería imposible generalizar o decir que existe una única forma de enseñanza del arte en la Educación. Como una aproximación a las posturas y enfoques de la Educación por el Arte se citan algunas de las más utilizadas:

Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 69-73) cita las siguientes posturas y enfoques (interpretadas como modalidades para abordar el arte dentro de la escuela): **(1) Expresión Libre:** se refiere a la Educación Artística fundamentada en la expresión que intenta potenciar la creatividad y la imaginación de los estudiantes por medio de la expresión. **(2) La Educación Artística como disciplina:** basado en el desarrollo de la imaginación, observación de las cualidades del arte, comprensión del contexto histórico y reflexión y participación filosófica profunda. **(3) Educación Artística y Desarrollo Cognitivo:** orientados a llevar a la práctica las investigaciones cognitivas y de inteligencia que ponen como centro al estudiante creador y todos los aspectos procesales y creativos que brinda la educación artística que contribuye al desarrollo cognitivo y consecuentemente al desarrollo de formas de pensamiento sutiles y complejas. **(4) Modelos Eclécticos y Nuevos Enfoques:** dado a mezclar elementos de los enfoques citados anteriormente y basado en la comunicación visual y auditiva y las nuevas ideas sobre desarrollo cognitivo, creatividad o aprendizaje.

Muy parecidos a los citados anteriormente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (2016, p.28-33) cita los siguientes enfoques (interpretados como modalidades para abordar el arte dentro de la escuela): **(1) Enfoque expresionista:** inclinado hacia el desarrollo de la creatividad y la capacidad expresiva. **(2) Enfoques cognitivistas y disciplinares:** orientados al desarrollo del pensamiento y la cognición. **(3) Enfoques culturalistas:** dados a conectar la experiencia artística con los contextos culturales y, **(4) Enfoques contemporáneos:** propensos a valorar la propia experiencia y existencia de la persona que trabaja el arte.

## V. MARCO METODOLÓGICO

### A. Objetivos

#### 1. Objetivo general

Evaluar la evolución histórica de la Educación Artística dentro del Subsistema de Educación Escolar del Ministerio de Educación de Guatemala desde la independencia de Guatemala hasta el año 2018, que permita reinterpretar la histórica y su situación actual.

#### 2. Objetivos específicos

- Analizar las disciplinas artísticas que se han trabajado en el sistema educativo de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018.
- Identificar los distintos enfoques con el que se ha enseñado la Educación Artística en el sistema educativo de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018.
- Determinar cuáles son las estrategias de formación docente que ha utilizado el sistema educativo guatemalteco para enseñar las artes desde su independencia hasta el año 2018.

### B. Enfoque, diseño y paradigma de investigación:

La siguiente investigación tiene un enfoque cualitativo y su diseño es documental, ya que su fundamento metodológico se basa en la recolección de documentos legales, técnicos e históricos que proveen insumos para la evaluación de la evolución histórica de la Educación Artística en Guatemala el cual, permitirá reinterpretar su evolución y situación actual dentro de la educación formal guatemalteca la cual pertenece al Subsistema de

Educación Escolar<sup>23</sup> del Ministerio de Educación; y, el paradigma en el que se basa el investigador es la teoría crítica ya que se reconoce activamente como participante en la construcción de puentes entre el texto, contexto histórico, presente y otras circunstancias emergentes.

## C. Pregunta central y preguntas secundarias

### 1. Pregunta central

¿Cuál ha sido el recorrido histórico de la Educación Artística guatemalteca desde su independencia hasta el año 2018?

### 2. Preguntas secundarias

- ¿Qué disciplinas artísticas ha trabajado en el sistema educativo de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018?
- ¿Cuáles han sido los enfoques con el que se ha enseñado la Educación Artística en el sistema educativo guatemalteco desde su independencia hasta el año 2018?
- ¿Cuáles han sido las estrategias de formación docente que ha utilizado el sistema educativo guatemalteco para enseñar las artes desde su independencia hasta el año 2018?

---

<sup>23</sup> Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, promulgada el 11 de enero de 1991 (FLE10). Artículos 28 y 29.

## D. Definición de los aspectos a evaluar

**Cuadro 1:** Aspecto a evaluar: Disciplina

<b>Disciplina</b>	
<b>Definición técnica:</b>	Arte, facultad o ciencia. (rae, 2019)
<b>Definición operacional:</b>	Las disciplinas se refieren a las asignaturas artísticas que se han enseñado en los programas escolares desde la independencia de Guatemala hasta el año 2018 dentro de las cuales podrían encontrarse: literatura, retórica, artes plásticas, artes visuales, educación musical, música, danza, teatro, etc.

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

**Cuadro 2:** Aspecto a evaluar: Enfoque

<b>Enfoque</b>	
<b>Definición técnica:</b>	Maneras de entender la educación artística. Jiménez, Aguirre & Pimentel (2009, p. 33)
<b>Definición operacional:</b>	Para propósitos de esta investigación se delimitan dos enfoques: educación para el arte entendida como las artes puestas al servicio del desarrollo integral de los estudiantes y la educación para el arte que es entendida como la enseñanza de las artes cuyo fin es el aprendizaje artístico per sé.

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

**Cuadro 3:** Aspecto a evaluar: Formación docente

<b>Formación Docente</b>	
<b>Definición técnica:</b>	Es una estrategia que pretende incrementar las posibilidades de mejora del aprendizaje y del rendimiento escolar. (Espinoza, 2008, p. 13)
<b>Definición operacional:</b>	Para propósitos de esta investigación la formación docente serán aquellas acciones y estrategias que los gobiernos han llevado a cabo para facilitar la enseñanza artística dentro del sistema educativo nacional.

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

## E. Supuestos de la investigación

- Desde los inicios de la vida independiente, la Educación Artística ha estado dentro de los programas escolares de la educación formal guatemalteca.
- Las decisiones políticas que se toman respecto a la Educación Artística en Guatemala pocas veces tienen relación con su historia.
- La Educación Artística guatemalteca se desarrolla tanto como la normativa legal de la época lo decide.

## F. Definición y delimitación de las unidades de análisis

Por ser un diseño documental, las unidades de análisis en esta investigación son documentos de tres tipos: (1) Legislación guatemalteca, (2) documentos técnicos educativos y (3) libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística.

**Cuadro 4:** Definición y delimitación de las unidades de análisis

Unidad de análisis	Cantidad	Objetivos	Instrumentos
Legislación guatemalteca	46	<b>Determinar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál ha sido el recorrido de la Educación Artística desde la independencia de Guatemala hasta el año 2018?</li> <li>• ¿Qué disciplinas artísticas ha trabajado en el sistema educativo de Guatemala desde la independencia hasta el año 2018?</li> <li>• ¿Cuál ha sido el enfoque con el que se ha enseñado la Educación Artística en el sistema educativo desde la independencia hasta el año 2018?</li> <li>• ¿Cuáles han sido las estrategias de formación docente que ha utilizado el Sistema Educativo para enseñar las artes dentro del Sistema Educativo desde la independencia hasta el año 2018?</li> </ul>	Fichas de recopilación legal.  Fichas para textos jurídicos.
Documentos técnicos educativos	3		
Libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística	4		

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

## G. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

### 1. Técnicas para la recolección de datos

Para esta investigación se utilizaron dos técnicas para la recolección de datos:

- **Técnica de fichaje:** se utilizó esta técnica con la finalidad de recolectar información ordenada de los distintos documentos encontrados. Esta técnica se llevó a cabo a través de dos tipos distintos de fichas:

- Fichas de recopilación de constituciones o leyes.
- Fichas para textos jurídicos.

- **Técnica de análisis de documentos:** al terminar la recolección de los documentos legales utilizando la técnica de fichaje, se realizó el análisis de los documentos leyendo detenidamente cada artículo que tenía relación con la educación o la educación artística. Luego, se categorizó todos aquellos artículos que tuvieran que ver con disciplinas artísticas, enfoques para el abordaje de la educación artística y las estrategias de formación docente que se han utilizado para desarrollar las áreas artísticas; la categorización se realizó subrayando de tres colores diferentes la información que se encontrara de cada categoría. Adicionalmente, se fueron colocando memos de aportes, preguntas, comentarios o emociones que el investigador presentaba respecto al tema. Para concluir, se realizó un resumen de cada ficha que pudiera aportar a la reinterpretación de la educación artística guatemalteca.

### 2. Instrumentos para la recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizaron dos tipos de fichas:

- **Ficha de recopilación legal:** consiste en un formato digital para la recolección de

Constituciones o Leyes catalogadas de la siguiente forma: (1) número de ficha, (2) código de ficha, (3) nombre de la Constitución o Ley, (4) Número de la Ley, (5) fecha de publicación y, (6) lugar o taller de publicación.

- **Ficha para textos jurídicos:** consiste en un formato digital para la recolección de información que se encuentran en las diferentes Constituciones y Leyes recopiladas, en la que se facilita el registro de la información más importante y también se facilita el análisis de dichos documentos. Las fichas registran la información con el siguiente formato: (1) código de ficha, (2) tipo de norma, (3) fecha de publicación, (4) nombre de la Ley o Decreto en negrilla y, (5) autoridad que la promulga.

## H. Fases de la investigación

### 1. Recopilación de la información

Para esta investigación se tomaron en cuenta todos los documentos relacionados a la educación artística en Guatemala. Dichos documentos se recogieron de distintos almacenes guatemaltecos y en el extranjero: Biblioteca Nacional de Guatemala, Hemeroteca Nacional de Guatemala, Archivo General de Centro América, Biblioteca del Ministerio de Educación y la Biblioteca de la Universidad de Austin Texas. Además, se utilizó la plataforma digital del Congreso Nacional de Guatemala e *Infile*<sup>24</sup>.

### 2. Catalogación de la información

Luego de la recolección, se realizó el proceso de catalogación de la siguiente forma: (1)

---

<sup>24</sup> Empresa guatemalteca experta en generación, consulta, uso y asesoría de Factura Electrónica, Leyes, Digitalización y Firma Electrónica en Guatemala.

impresión de documentos digitales, (2) creación de fichas bibliográficas por cada documento recopilado, (3) se organizaron los documentos en cuatro tipos de ley (CPG) Constituciones Políticas de Guatemala, (FLE) Leyes de Educación, (RPE) Reglamentos y planes de estudio y (ONR) otras normativas relacionadas, (3) los documentos se almacenaron en cuatro cartapacios distintos según en el orden cronológico de las fichas realizadas y el tipo de Ley, y (4) los documentos se guardaron en una bodega segura que protegiera los documentos recopilados.

### 3. Análisis de la información

Para la presentación de los resultados se realizaron dos niveles de análisis:

#### a. Primer nivel de análisis:

Para el primer nivel de análisis se realizó el siguiente proceso: (1) se leyeron todas las normativas recopiladas, (2) se vació la información relacionada con la educación y la educación artística en las fichas para los textos jurídicos, (3) se organizó la información en tres categorías: disciplinas artísticas abordadas en el sistema educativo, enfoques de la educación artística abordados por el sistema educativo y estrategias de formación docente utilizadas por el sistema educativo, (4) se leyó nuevamente cada una de las normativas subrayando la información importante por cada categoría y escribiendo memos de aporte, crítica, o cuestionamiento por parte del investigador para interactuar con los documentos.

#### b. Análisis axial

Para este nivel de análisis se leyó nuevamente cada una de las fichas para textos jurídicos y los memos anotados por el investigador. Inmediatamente, seguido de la lectura, se inició la redacción de la reinterpretación de la evolución de la educación artística dentro del

Subsistema de Educación Escolar del Ministerio de Educación de Guatemala tratando de explicar cada uno de los puntos históricos y relacionándolo con los documentos técnicos encontrados, libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística citados por el investigador y la participación del investigador como creador de puentes entre el texto y contexto histórico.

## I. Técnicas de validación

La técnica de validación utilizada para estudio fue la triangulación de la información. Los documentos legales publicados en Guatemala desde el año 1821 hasta el año 2018 sirvieron como base para la construcción del estado del arte de la educación artística en Guatemala y de la reinterpretación de su evolución en el tiempo. Estas normativas se triangularon con: (1) documentos técnicos como: La Memoria del Primer Seminario de Educación Estética (1974), Informe para la Dirección General de Educación, por la Dirección General de Educación Estética (1995), y, el Marco General para la Transformación Curricular (2003), y (2) Libros de texto de la educación y arte relacionados con la educación artística como: Historia de la Educación en Guatemala (2001), Notas sobre educación musical (2010), Historia de la Educación en Guatemala (2011), y, Apuntes de la Dirección General de Educación Estética (2019).

## J. Alcances y limitaciones

El alcance de esta investigación corresponde al total de documentos encontrados en los diferentes almacenes nacionales e internacionales. Se pudo buscar con mucho cuidado la mayoría de las normativas legales existentes, documentos técnicos históricos y libros de texto de educación y arte relacionados con la educación artística que han existido desde el

año 1821 hasta el año 2018. Dentro de los alcances se obtuvo la Memoria del Primer Seminario de Educación Estética del cual se creía que no quedaban copias originales en la actualidad.

Las limitaciones de la investigación corresponden a todos aquellos documentos acerca de la educación artística guatemalteca que no se encontraron y que es posible que después del cierre de la Dirección General de Educación Estética muchos documentos legales, técnicos y narrativos hayan sido rotos, extraviados, deteriorados o desaparecidos

## VI. La Educación Artística: un estado del arte

### A. Educación Artística en el siglo XIX

Centroamérica se independizó en el año de 1821. La vida política en ese momento era regida por la Constitución de Cádiz<sup>25</sup> la cual establecía que dentro de la Instrucción Pública el Estado arreglaría y crearía un número competente de Universidades y otros establecimientos de instrucción para la enseñanza de todas las Bellas Artes y la Literatura<sup>26</sup>. Según Hontangas (2009, p. 11-12) la Constitución de Cádiz provocó que en toda la Monarquía Española la Instrucción Pública se reestructurara en tres niveles educativos: primera, segunda y tercera enseñanza. Dentro de la primera enseñanza se encontraba, como asignatura artística, el dibujo, que era considerado como una de las artes más importantes y útiles para los futuros artesanos, menestrales y fabricantes. Para la segunda enseñanza, y como una innovación de la época, se sumó un curso llamado Literatura y Artes; y, en la tercera enseñanza podía estudiarse las Nobles Artes y la Música como una carrera profesional en los Colegios y Escuelas particulares.

Con estos antecedentes se puede validar que la educación artística estuvo presente en los programas escolares guatemaltecos desde antes de la vida independiente.

En el año de 1823, se concretaron las Bases Constitucionales de las Provincias Unidas de Centro América<sup>27</sup>. En dichas Bases, no hubo ningún enunciado dedicado la instrucción del arte escolar o de las Bellas Artes; apenas, se encuentran dos rasgos acerca de la

---

<sup>25</sup> La Constitución de Cádiz, nombre común con el que se conoce la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada el 18 de marzo de 1812 en Cádiz, España. (CPG1)

<sup>26</sup> Artículo 367

<sup>27</sup> Las Bases Constitucionales de las Provincias Unidas de Centro América se promulgaron el 27 de diciembre de 1823, en la Ciudad de Guatemala. (CPG2)

Instrucción Pública: (1) se delega al Congreso la responsabilidad de dirigir la Educación de las Provincias Unidas de Centro América<sup>28</sup> y, (2) se le delega a las primeras legislaturas erigir los establecimientos, corporaciones o tribunales para el mejor orden de la Instrucción Pública<sup>29</sup>.

En el año de 1824, se promulgó la Constitución de la República Federal de Centro América<sup>30</sup>. No se encontraron evidencias acerca de la Instrucción del Arte y tampoco ningún título o sección especial dedicado a la Instrucción Pública. Únicamente se encuentra un artículo sobre el cuál se podrían realizar algunos comentarios valiosos: *“Corresponde al congreso: dirigir la Educación, estableciendo los principios generales más conformes al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias.”*<sup>31</sup>

Es importante aclarar en esta parte que las Artes Útiles correspondían a la enseñanza técnica de oficios manuales en los que, como resultado final, se podía obtener un producto estéticamente agradable con utilidad laboral inmediata, en contraposición de las bellas artes cuya función es eminentemente estética. Es por ello por lo que dentro de muchos planes de estudios se incluiría el dibujo como una de las artes desarrolladas más por su “utilidad” y futuro laboral que por su función estética per sé.

En el año de 1825, se promulgó la primera Constitución Política del Estado de Guatemala<sup>32</sup>. En ella, se dedicó por completo el título XIII a la Instrucción Pública

---

<sup>28</sup> Artículo 6, inciso 5.

<sup>29</sup> Artículo 28 inciso (5)

<sup>30</sup> La Constitución de la República Federal de Centro América se promulgó el 22 de noviembre de 1824, en la Ciudad de Guatemala. (CPG3)

<sup>31</sup> Artículo 69, inciso 14

<sup>32</sup> La Constitución Política del Estado de Guatemala se promulgó el 11 de octubre de 1825, en la Ciudad de Guatemala. Esta se considera la primer Constitución que tuvo el país. (CPG4)

reflejando por primera vez la preocupación y responsabilidad del Estado por elevar el nivel cultural del país. En ella, se delegó a la Asamblea del Poder Legislativo la atribución de dirigir la educación popular, promoviendo el progreso de las ciencias, artes, y bellas artes<sup>33</sup>. A diferencia de la Constitución de Cádiz, en donde las bellas artes se promovían constitucionalmente dentro de la instrucción superior, este artículo vela porque el desarrollo de las bellas artes se realice durante toda la educación popular incluyendo la educación superior. Además, el Estado garantizaba la creación de establecimientos y escuelas superiores para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes<sup>34</sup>, y le brindaba el derecho a todo ciudadano para que pudiera formar establecimientos particulares de educación y de instrucción para concurrir al progreso de las ciencias y de las artes<sup>35</sup>. Dentro de esta Constitución se pudo reflejar de mejor manera la línea intencional que el Estado guatemalteco perseguía para el futuro de la educación y el arte en el país, ya que después de esta Constitución la educación artística daría pasos agigantados en materia de arte escolar.

En 1832, fueron promulgadas las primeras Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública<sup>36</sup>. Estas disposiciones estuvieron encabezadas por el presidente de turno, Doctor Mariano Gálvez, quien, durante su gestión, según Orellana (2011, p. 185), encaminó positivamente grandes reformas que elevarían las condiciones de vida de los guatemaltecos. El Doctor Mariano Gálvez, había llegado al poder después de haber formado parte de la Asamblea Legislativa que promulgó las Bases Constitucionales de las

---

<sup>33</sup> Artículo 94, inciso 15.

<sup>34</sup> Artículo 250

<sup>35</sup> Artículo 253

<sup>36</sup> Las Bases para el Arreglo de la Instrucción Pública se promulgaron el 15 de abril de 1832, en la Ciudad de Guatemala, lideradas por el Doctor Mariano Gálvez. (FLE1)

Provincias Unidas de Centro América, ser firmante de la Constitución de la República Federal de Centroamérica y haber sido presidente del Congreso Federal cuando se construyó la Constitución Política del Estado de Guatemala (Orellana, 2011, p. 185).

Con mucha influencia europea y tomando en cuenta los principios estipulados en la Constitución de Cádiz, Gálvez reestructura la Instrucción Pública del País, dividiéndola en tres etapas: primera, segunda y tercera instrucción<sup>37</sup>. Por primera vez en una normativa guatemalteca se establecían las asignaturas artísticas que se brindarían durante la educación de una persona. En la Primera Instrucción, después que fuera posible ampliar la Instrucción Pública, se enseñarían los principios del dibujo<sup>38</sup> – aclarando- que esta asignatura era necesaria para todas las artes y oficios. Luego, en la Segunda Instrucción, abrazaría de forma obligatoria la retórica y bellas artes<sup>39</sup> como una de las asignaturas más importantes en la instrucción del ser humano. Para la Tercera Instrucción se establecía que a medida que fueran mejorándose los estudios de Teología, Derecho y Medicina, se volvería la atención a las Nobles Artes<sup>40</sup>.

**Cuadro 5:** Disciplinas artísticas en el año 1832

<b>Primera instrucción</b>	<b>Segunda instrucción</b>	<b>Tercer instrucción</b>
<b>Primaria</b>	Secundaria	Superior
<b>Principios del Dibujo*</b> <b>*Luego que fuera posible ampliar la Instrucción Pública</b>	Literatura y Artes	<b>Nobles Artes*</b> <b>*Se implementarían a medida que fueran mejorándose los estudios de teología, derecho y medicina.</b>

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

<sup>37</sup> Artículo 17

<sup>38</sup> Artículo 19

<sup>39</sup> Artículo 20

<sup>40</sup> Artículo 23

Estas medidas intencionales, cuya línea lógica se presenta desde la primera Constitución emitida en el año 1825, fortalecen el supuesto de que la educación artística guatemalteca se desarrolla tanto como la normativa legal de la época lo decide.

Toda la instrucción pública fue regida por la Dirección de Estudios<sup>41</sup>. Esta estaba conformada por profesionales de diferentes disciplinas, los cuales eran elegidos por la “Academia” (asociación integrada por todos los profesores y literatos del Estado)<sup>42</sup>, la cual se dividía en tres secciones: (1) ciencias físicas, matemáticas y médicas; (2) ciencias eclesiásticas, morales y políticas; y, (3) Literatura y Artes<sup>43</sup>. Esta era la primera normativa educativa del país y dentro de ella la educación artística ya tenía un lugar privilegiado; incluso, tenía una sección dentro de la Dirección de Estudios quienes tenía a su cargo velar por el arte dentro de la educación escolar y nombrar comisiones o individuos que se dedicaran a escribir cartillas claras y sencillas de las artes para la enseñanza en la educación popular<sup>44</sup>.

El 31 de agosto de 1835, se decretó un Estatuto de Instrucción Primaria que amplió las bases establecidas en 1832, en donde la Primera Instrucción se dividió en dos ciclos: elemental y superior; y dentro de esta ampliación se agregarían dos asignaturas artísticas: dibujo lineal y canto, Orellana (2011, p. 190). Estos apuntes coinciden con la exposición de Batres (2010, p.14) al mencionar que la educación musical tuvo antecedentes desde la Independencia de Guatemala.

---

<sup>41</sup> Artículo 58

<sup>42</sup> Artículo 51

<sup>43</sup> Artículo 55

<sup>44</sup> Artículo 64, inciso nona

**Cuadro 6:** Disciplinas artísticas en la ampliación de 1835

Primera instrucción
Primaria
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Dibujo Lineal</b></li><li>• <b>Canto</b></li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

Tras el derrocamiento del Doctor Mariano Gálvez, comenzó el declive de educación del país. El gobierno Conservador inició cambios drásticos en la Instrucción Pública que la harían regresar a los tiempos de la Colonia. En el año de 1840, se disolvió la Academia de Estudios y su Dirección General. En el año de 1845, Carrera autorizó la reorganización de la Universidad en tres secciones: (1) Ciencias Morales y Políticas, (2) Ciencias Naturales, y (3) Ciencias Eclesiásticas y Estudios Preliminares, Orellana (2011, p. 202). Con esta disposición se perdería Instrucción Superior artística y con ello, el progreso de las Nobles Artes en el país.

En el año de 1851, Rafael Carrera promulgó el Acta Constitutiva de la República de Guatemala<sup>45</sup>. En este documento no se encontraba ningún artículo referido a la Instrucción Pública o Artística, pero mencionaba que en cuestión de derechos y deberes de los guatemaltecos seguiría rigiendo el Decreto 76<sup>46</sup> publicados años anteriores y en el que se establecía que era obligación del Estado el fomento de las Artes<sup>47</sup>. Durante la época en que estas dos Constituciones normaron la vida guatemalteca, es sencillo observar que el arte escolar y la Instrucción Pública no ocuparon el lugar privilegiado que le había dedicado la

---

<sup>45</sup> El Acta Constitutiva de la República de Guatemala se publicó el 19 de octubre de 1851, en la Ciudad de Guatemala. (CPG6)

<sup>46</sup> Artículo 3

<sup>47</sup> Decreto 76, Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes, promulgado el 14 de diciembre de 1839. (CPG5)

Constitución Política del Estado de Guatemala del año 1825.

Inmediatamente, después del Acta Constitutiva de 1851, Rafael Carrera promulgó el Reglamento para las Escuelas de Primeras Letras de la República<sup>48</sup> conocida como Ley Pavón, en la que según Orellana (2011, p. 203) la Instrucción Primaria sufriría retroceso y estancamiento como nunca se había observado en Guatemala.

Los logros obtenidos en el gobierno de Gálvez fueron reducidos totalmente por la Ley Pavón. Se suprimió la división que había alcanzado la Primera Instrucción y el número de materias se redujo a las que se habían trabajado en la época colonial. Ahora, el único rasgo que tenía algo que ver con el desarrollo artístico de los estudiantes sería la Salve Cantada<sup>49</sup>, la cual se estudiaba los sábados por la tarde. Quizá, el privilegio artístico, lo tuvieron aquellas parroquias compuestas únicamente por estudiantes indígenas, ya que les era permitido a los maestros de capilla brindar la clase de música<sup>50</sup>, es decir los maestros de capilla podían asumir el rol de maestros de música. Esta será la primera vez que se observa la figura del maestro de música.

Según Orellana (2011, p. 203) la Instrucción media fue desmejorada en este gobierno, tanto como para desaparecer de la Instrucción Pública. Es decir, la Instrucción media únicamente se ofrecía en escuelas particulares y colegios adecuados a este nivel de enseñanza, quienes tenían costosas mensualidades y pocas personas podían beneficiarse de ella.

---

<sup>48</sup> Reglamento para las escuelas de Primeras Letras de la República, promulgada el 16 de septiembre de 1852 y redactada por Manuel Francisco Pavón, por quien se le conoce como "Ley Pavón". (FLE2)

<sup>49</sup> Artículo 13

<sup>50</sup> Artículo 32

La Constitución de 1851 tendría relación con el Reglamento de Primeras Letras de 1852, solo que en esta ocasión la educación artística sería mutilada e invisibilidad de los programas escolares reforzando el supuesto de que la educación artística se desarrolla tanto como la normativa legal de la época lo decide.

La Revolución Liberal llegó en el año 1871. Guatemala había caído en una miseria e ignorancia producto de la administración conservadora que había reinado el país. En este año se iniciarán grandes cambios para el país como: la abolición de los privilegios del clero y la restauración de la Instrucción Pública. (Orellana, 2011, p. 219).

En el año de 1879, se publicó la Ley Constitutiva de la República de Guatemala<sup>51</sup>. Dentro de esta Constitución no se le dedicó ningún Título o Capítulo a la Instrucción Pública. Tampoco se observa ningún artículo que organice al arte o la cultura. Únicamente se establece que la Instrucción Primaria es obligatoria y la sostenida por la Nación, laica y gratuita<sup>52</sup> y le delega al poder Ejecutivo dirigir la instrucción Pública, creando establecimientos de enseñanza, y reglamentando los sostenidos con fondos nacionales<sup>53</sup>.

Esta Constitución no se compararía con los avances obtenidos en 1825, pero, después del oscurantismo reflejado en las normativas anteriores ésta volvería a darle vida al desarrollo guatemalteco. El mismo año, Justo Rufino Barrios, publicó la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Instrucción Pública<sup>54</sup> en donde se estipulaba que la Instrucción Pública

---

<sup>51</sup> Ley Constitutiva de la República de Guatemala, promulgada el 12 de diciembre de 1879, por el presidente Justo Rufino Barrios, en la Ciudad de Guatemala. (CPG7)

<sup>52</sup> Artículo 18

<sup>53</sup> Artículo 77

<sup>54</sup> Ley Orgánica y Reglamentaria de la Instrucción Pública, promulgada el 13 de diciembre de 1879, por Justo Rufino Barrios, Ciudad de Guatemala. (FLE3)

se dividiría en Primaria, Secundaria, Normal y Profesional<sup>55</sup>. También, muy similar a lo que había realizado Gálvez, se subdivide la Instrucción Primaria en dos: elemental y complementaria<sup>56</sup>. Dentro de los ramos que se aprenderían en la Instrucción Primaria elemental se encontraba la Escritura y el Dibujo Lineal<sup>57</sup> que se enseñarían simultáneamente en una sola asignatura, hasta que los niños adquirieran buena forma de letra y pudieran dibujar las máquinas e instrumentos más sencillos y otros objetos naturales o de uso frecuente<sup>58</sup>. Así también, los maestros procurarían que los niños manejaran con igual destreza ambas manos. En la instrucción complementaria se ampliaría el estudio de los ramos que correspondían a las elementales. Se enseñaría la Escritura y Dibujo<sup>59</sup>, la Escritura hasta que los alumnos adquirieran perfecta y hermosa forma de letra; y en cuanto al dibujo se harían trabajos al lápiz, de paisaje y de figura humana<sup>60</sup> para su desarrollo artístico. Los ejercicios calisténicos continuarían diariamente en estas escuelas y se agregarían ejercicios de música vocal, que abrazasen el conocimiento de las notas musicales y el canto<sup>61</sup>.

Durante esta época, la Instrucción Secundaria tuvo por objeto perfeccionar y aumentar los conocimientos adquiridos en las escuelas primarias, preparándolos para continuar una carrera profesional<sup>62</sup>. Esta instrucción abrazó a la Retórica<sup>63</sup>, como disciplina artística, que consistía en nociones de Poética, ejercicios de declamación y composición<sup>64</sup>. Además, se

---

<sup>55</sup> Artículo 4

<sup>56</sup> Artículo 5

<sup>57</sup> Artículo 13

<sup>58</sup> Artículo 20

<sup>59</sup> Artículo 25

<sup>60</sup> Artículo 30

<sup>61</sup> Artículo 37

<sup>62</sup> Artículo 105

<sup>63</sup> Artículo 106

<sup>64</sup> Artículo 116

enseñarían en estos institutos el Dibujo y la Pintura, la Música Instrumental y el Canto, sin que sus exámenes fueran obligatorios, y únicamente, el aprendizaje del Dibujo sería obligatorio para todos los estudiantes<sup>65</sup>. Según FLADEM (2016, p. 76), después de 1871, Maestros de la Filarmónica Nacional que, según Batres (2010, p. 34), se había organizado desde 1813, desempeñaban empíricamente la tarea de brindar educación musical en las escuelas nacionales; los conocimientos que estas personas tenían como Maestros Filarmónicos era acordes -al menos en esa época- para la enseñanza de la Música Instrumental y el Canto cuyas asignaturas eran las que el Sistema Educativo proveía a los estudiantes guatemaltecos en este Nivel Educativo.

La Instrucción Profesional, tenía como propósito suministrar los conocimientos necesarios a las personas que se dedicarían a profesiones científicas y literarias<sup>66</sup>. Quizá la única facultad que tendría un poco de relación con el arte sería la de Filosofía y Literatura<sup>67</sup> cuyo pensum estaba distribuido de la siguiente forma: (1) Psicología y Lógica, (2) Lengua y Literatura Latina y, (3) Gramática Castellana<sup>68</sup>. Las Nobles Artes no tendrían cabida en esta época para la Instrucción Profesional ya que el enfoque de la Filosofía y Literatura no era creativo ni estético y se dedicaba al conocimiento de técnicas literarias y lingüísticas. Después de las Bases promulgadas por Gálvez, en donde se contemplaba la enseñanza de las Nobles Artes en la Instrucción Superior no volvería la Universidad a tener carreras artísticas hasta el año 1971.

---

<sup>65</sup> Artículo 120

<sup>66</sup> Artículo 179

<sup>67</sup> Artículo 182

<sup>68</sup> Artículo 240

## B. Educación Artística en el siglo XX

### 1. Antes del Departamento de Educación Estética

En el año de 1921, se decretó la Constitución Política de la República de Centro América<sup>69</sup>. Dentro de esta ley no se logra visualizar ningún enunciado que resalte la importancia del arte o la cultura en la Federación. Sin embargo, a comparación de la Constitución del siglo anterior, esta, se planteaba objetivos importantes para la educación como la lucha contra el analfabetismo y el fomento, promoción y dirección de la Instrucción Pública Popular<sup>70</sup>. Esta administración tenía como deber incluir dentro de la enseñanza la moral, la educación cívica y el conocimiento de la Constitución<sup>71</sup>. Además, se crearía la Universidad Nacional<sup>72</sup> y se crearía un Centro Técnico el cual dirigiría la instrucción<sup>73</sup> y dependería directamente de la Secretaría de Instrucción Pública<sup>74</sup>.

En el año de 1927, se crea la Ley Orgánica de Educación Pública<sup>75</sup>, en la que el ramo se organizaba en dos departamentos: escolar y administrativo<sup>76</sup>. El Departamento escolar tendría a su cargo varias secciones relativas a la educación escolar en donde tres se relacionaban directamente con la educación artística: la sección especial, la sección de Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad y la sección de Extensión Escolar<sup>77</sup>. La sección de Educación Especial, entre otras funciones, tendría a su cargo la educación para

---

<sup>69</sup> Constitución Política de la República de Centro América, promulgada el 9 de septiembre de 1921 en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras. (CPG8)

<sup>70</sup> Artículo 115

<sup>71</sup> Artículo 194

<sup>72</sup> Artículo 194

<sup>73</sup> Artículo 86, inciso 4.

<sup>74</sup> Artículo 194

<sup>75</sup> Ley Orgánica de Educación Pública, promulgada el 14 de diciembre de 1927 por el presidente Lázaro Chacón. (FLE4)

<sup>76</sup> Artículo 11

<sup>77</sup> Artículo 12

el arte a través de las Escuelas de Bellas Artes<sup>78</sup> y tendría por objetivo, cultivar la belleza en todas sus manifestaciones para elevar el nivel espiritual de la juventud, fomentar el amor a lo nacional y comprender y expresar el alma patria a través del arte<sup>79</sup>. La Sección de Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad Escolar, entre otras funciones, tenía a su cargo la Educación por el Arte a través de la Cultura Artística<sup>80</sup> y tendría por objetivo, el cultivo del sentimiento estético<sup>81</sup> en los estudiantes. Por último, a la sección de Extensión Escolar, le correspondía la educación social<sup>82</sup> a través de conferencias, conciertos y representaciones teatrales; exposiciones de trabajos escolares, obras de arte y Concursos artísticos.

En estos momentos, el Sistema Educativo Escolar trabajaría los niveles de educación preparatoria, primaria y secundaria<sup>83</sup>. La Preparatoria estaría basada en los intereses del niño y no abordaría ninguna asignatura desarrollada en Primaria<sup>84</sup>. En Primaria se enseñaría una materia llamada Cultura física y artística y, además, habría una asignatura llamada trabajos manuales<sup>85</sup>. En la Secundaria no se encontró evidencia del plan de estudios a enseñar, únicamente se sabe que los estudiantes salían de este Nivel con su diploma de “Graduado en Ciencias y Letras”<sup>86</sup>.

Respecto a la Educación Normal, existía la Escuela Normal Superior en donde se prepararían profesores especializados en los distintos ramos de la enseñanza, incluyendo

---

<sup>78</sup> Artículo 21

<sup>79</sup> Artículo 52

<sup>80</sup> Artículo 22

<sup>81</sup> Artículo 54

<sup>82</sup> Artículo 56

<sup>83</sup> Artículo 12

<sup>84</sup> Artículo 27

<sup>85</sup> Artículo 33

<sup>86</sup> Artículo 38

el artístico<sup>87</sup>. Es probable que, en este momento, los maestros filarmónicos empíricos citados por FLADEM (2016, p. 76), iniciarían el aprendizaje pedagógico musical en la Escuela Normal Superior. La Universidad Nacional, sería una entidad autónoma que tendría a su cargo, entre otras funciones, el fomento, desarrollo y divulgación de las artes<sup>88</sup>. A pesar, del enunciado antes mencionado, dentro de sus Facultades no habrá ninguna Facultad artística para lo cual, argumentan que “por ahora” serán las únicas facultades con las que contará<sup>89</sup> la Universidad.

En 1933, se Publicó la Ley Orgánica de Educación Pública<sup>90</sup>, en la que habría varios cambios administrativos en las distintas secciones de la educación guatemalteca. En este nuevo ordenamiento, la suprema dirección y desarrollo de la Educación Nacional estaría a cargo de la Secretaría de Educación Pública<sup>91</sup>. Dentro de dicha Secretaría habría un Departamento llamado Técnico-Escolar<sup>92</sup>, que tendría a su cargo varias Secciones educativas, entre ellas, dos se relacionan con la educación artística: la Normal, Secundaria y Especial y la de Extensión Escolar.

En la Sección Normal, Secundaria y Especial se encontraban las Escuelas Normales que tenían como fin preparar maestros que sirvieran a las escuelas de la república<sup>93</sup> a través de la Escuela Normal Superior<sup>94</sup> en donde se podían formar maestros especializados en algún ramo de la educación artística. Las Escuelas Especiales<sup>95</sup> contenían, entre otras escuelas,

---

<sup>87</sup> Artículo 41

<sup>88</sup> Artículo 59

<sup>89</sup> Artículo 65

<sup>90</sup> Ley Orgánica de Educación Pública, Decreto 1923, promulgado el 11 de mayo de 1933, por el presidente Jorge Ubico. (FLE5)

<sup>91</sup> Artículo 7

<sup>92</sup> Artículo 9

<sup>93</sup> Artículo 24

<sup>94</sup> Artículo 25

<sup>95</sup> Artículo 27

las Escuelas de Bellas Artes en donde se enseñaban diversas disciplinas artísticas (dibujo, pintura, modelación, escultura, música y declamación). Esta enseñanza era eminentemente para el arte y se brindaba después de haber cursado la educación primaria<sup>96</sup>.

La Sección de Extensión Escolar<sup>97</sup> tenía como objetivo la organización, inspección y fomento de la Cultura Estética y Trabajos Manuales (dentro de la Escuela) y de la inspección de teatro y de espectáculos públicos y la divulgación cultural, científica y artística (fuera de la Escuela). Dentro de esta sección se contemplaba la educación por el Arte, la cual se brindaba en las Escuelas Primarias por medio del curso de Cultura Estética.

Además, de las Secciones antes descritas, existía una Sección de Inspección Técnica Escolar quienes tenían por objeto orientar la labor del personal docente<sup>98</sup> en donde había un ramo titulado Cultura Estética que también era sujeto de Inspección. La Universidad se mantuvo como ente autónomo, la cual tenía su ley especial que determinaba su organización y actividades<sup>99</sup>.

En el año de 1937, Jorge Ubico, publicó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública<sup>100</sup>. Esta tenía un carácter más específico y regulaba aspectos que no se habían aclarado en la ley anterior. Uno de los enunciados más importantes es que la Cultura es un fin primordial de la actividad gubernativa<sup>101</sup>, y ésta será la primera Ley de Educación donde se le brindaría importancia a la Cultura en tal magnitud.

---

<sup>96</sup> Artículo 28

<sup>97</sup> Artículo 35

<sup>98</sup> Artículo 33

<sup>99</sup> Artículo 29

<sup>100</sup> Ley Orgánica de Educación Pública, Decreto 1959, promulgada el 10 de mayo de 1937, por el presidente Jorge Ubico. (FLE6)

<sup>101</sup> Artículo 1

La Secretaría de Educación Pública estaba organizaba por diferentes Secciones. Entre ellas, dos tenían que ver con la Educación Artística: (1) Enseñanza Normal, Secundaria y Técnica y (2) Extensión Escolar.<sup>102</sup> Al igual que en la Ley anterior, le correspondería a la sección de Extensión Escolar velar por la gimnasia escolar, trabajos manuales y estética. Dichos ramos se abordarían con un enfoque de educación por el arte y habría maestros empíricos con certificado de aptitud o preceptores titulados<sup>103</sup> que se encargarían de brindar estos ramos dentro de la educación escolar. A diferencia de la Ley anterior, la educación para el arte se brindaba a través de la enseñanza Técnica en las Escuelas de Bellas Artes y las Escuelas de Música y Declamación<sup>104</sup>.

La necesidad de especificar más esta normativa daría paso a la publicación de la Ley Reglamentaria de Educación Pública<sup>105</sup>, en la que se estipulaba que los niños de aldeas y fincas que ingresaran a las Escuelas Rurales Mixtas estudiarían tres años y, durante su primer año, recibían dentro de su plan de estudios: trabajos manuales, calistenia y canto (primer año) y Trabajo Manual (segundo año)<sup>106</sup>.

En la escuela primaria, se brindaba un área general llamada Educación Estética y Moral en la que se enseñaban los siguientes ramos:<sup>107</sup>

---

<sup>102</sup> Artículo 10

<sup>103</sup> Artículo 58

<sup>104</sup> Artículo 28

<sup>105</sup> Ley Reglamentaria de Educación Pública, Decreto 2081, promulgada el 27 de abril de 1938, por el presidente Jorge Ubico. (RPE1)

<sup>106</sup> Artículo 25

<sup>107</sup> Artículo 30

**Cuadro 7:** Nivel de educación primaria 1937

<b>Primer año</b>	<b>Segundo año</b>	<b>Tercer año</b>	<b>Cuarto año</b>	<b>Quinto año</b>	<b>Sexto año</b>
Educación Estética y Moral	Educación Estética y Moral	Educación Estética y Moral	Educación Estética y Moral	Educación Estética y Moral	Educación Estética y Moral
Canto	Canto	Canto	Canto	Solfeo y Canto	Solfeo y Canto
Trabajos manuales	Trabajos manuales	Trabajos manuales	Trabajos manuales	Trabajos manuales	Trabajos manuales
	Escritura	Escritura	escritura	escritura	escritura
		Dibujo	Dibujo	Dibujo	Dibujo

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

Durante la Secundaria los estudiantes cursaban Solfeo y Canto, Dibujo Lineal y Natural y Trabajo Manual<sup>108</sup> que se consideraban como cursos generales y que tenían que estudiar durante los cuatro años lectivos y se aprobaban con el mínimo de asistencia.<sup>109</sup>

La educación para maestros se dividía en (1) Escuelas Normales para Maestros Rurales, en donde su plan de estudios consideraba los siguientes ramos artísticos: Solfeo y Canto y, Dibujo Lineal y Natural<sup>110</sup>; (2) Escuelas Normales para Maestros de Educación Primaria, en donde su plan de estudios consideraba los siguiente ramos artísticos: Solfeo y Canto, Dibujo Lineal y Natural y Trabajo Manual<sup>111</sup>; y, (3) Escuelas Normales para Maestras para Párvulos en donde su plan de estudios consideraba los siguientes ramos artísticos: Trabajos Manuales, Dibujo y Música Vocal e Instrumental<sup>112</sup>. Es muy importante reflexionar que los maestros generales tenían que poseer conocimientos artísticos dentro de su formación

<sup>108</sup> Artículo 32

<sup>109</sup> Artículo 33

<sup>110</sup> Artículo 36

<sup>111</sup> Artículo 38

<sup>112</sup> Artículo 39

general por aquellos casos en donde no existiera un maestro especializado que brindara dichas asignaturas.

Cuando una persona cumplía los catorce años tenía derecho de acceder a las Escuelas de Bellas Artes, las cuales tenían como objeto enseñar los elementos de la técnica del dibujo, la pintura, la escultura y las artes decorativas<sup>113</sup>. Es de mucha importancia mencionar que las personas que perfeccionasen sus conocimientos en Dibujo y Artes Decorativas en una de las Escuelas de Bellas Artes e hicieren un curso de Metodología, en una Escuela Normal, recibirían diplomas de Profesores de Trabajo Manual<sup>114</sup> que los acreditaba para brindar clases dentro del sistema escolar.

De la misma al cumplir catorce años se podía estudiar en las Escuelas de Música y Declamación, las cuales tenían como objeto la enseñanza técnica de instrumentos musicales<sup>115</sup>. Los instrumentos musicales que se enseñaban eran los siguientes<sup>116</sup>:

**Cuadro 8:** Enseñanzas en las Escuelas de Música y Declamación

Instrumentos de la escuela de música y declamación					
Teoría y Solfeo	Composición	Canto	Piano	Violín	Declamación
Contrabajo	Instrumentos de madera	Instrumentos de metal	Arpa	Violoncello	

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

Al igual como sucedía con los Profesores de Trabajo Manual, los Maestros de Solfeo

<sup>113</sup> Artículo 50

<sup>114</sup> Artículo 54

<sup>115</sup> Artículo 56

<sup>116</sup> Artículo 58

y Canto de las Escuelas Nacionales y aquellas personas particulares que durante un año realizaran ejercicios de perfeccionamiento en una Escuela de Música y asimismo cursara una cátedra de Metodología en una Escuela Normal, recibirían el diploma de Profesores especializados en Solfeo y Canto<sup>117</sup> que los acreditaba para brindar clases dentro del sistema escolar.

## 2. Los años maravillosos de la Educación Estética

Con la revolución de 1944, iniciaría la primavera guatemalteca. La educación y el Arte Escolar se verían afectados positivamente desde cualquier punto de vista. El primer gobierno revolucionario estuvo encabezado por el Doctor Juan José Arévalo, quien tuvo a su cargo grandes reformas educativas. En el año de 1945, publicó la nueva Constitución de la República de Guatemala<sup>118</sup>. Dentro de esta Constitución, se encontraba uno de los enunciados más importantes de la época “El fomento y la divulgación de la Cultura, en todas sus manifestaciones, constituyen obligación primordial del Estado”<sup>119</sup>. Durante este gobierno se declaró de utilidad social la gratuidad en el mínimo de enseñanza<sup>120</sup> en donde se encontraba la educación artística, así como la creación de becas de perfeccionamiento y especialización Cultural y técnica. El Estado había empezado una actividad muy importante enfocada en el fomento y la protección artística<sup>121</sup> de Guatemala.

En el año de 1945, Arévalo creó una dependencia dentro del Ministerio de Educación llamada Departamento de Educación Estética la cual, según Meza (1995), tuvo dentro de

---

<sup>117</sup> Artículo 61

<sup>118</sup> Constitución de la República de Guatemala, promulgada el 11 de marzo de 1945, por el Doctor Juan José Arévalo. (CPG9)

<sup>119</sup> Artículo 79

<sup>120</sup> Artículo 82

<sup>121</sup> Artículo 86

sus funciones velar por la educación artística del país; con funciones de inspectoría, nominación y nombramiento de catedráticos de música, dibujo y pintura. Según Orellana (2011, p. 379) Dicho Departamento, nació con la necesidad de darle un sentido moderno al canto escolar que se esperaba pudiera innovar en la organización de conjuntos corales y orquestas infantiles que contribuyeran al desarrollo artístico de los estudiantes desde párvulos hasta los institutos normales. De la misma forma era necesario dignificar las actividades manuales que habían caído en los últimos años en una burda farsa. Se pretendía llevar por primera vez la danza al ámbito escolar, y al dibujo infantil era necesario darle un sentido creador, que lo alejara de los viejos métodos de dibujo copiado que limitaban todo impulso creador. Uno de los objetivos más ambiciosos del Departamento de Educación Estética sería la renovación de los planes de estudios del Conservatorio de Música y la Escuela de Artes Plásticas en donde se formaban los maestros de arte escolar.

En el año de 1946, se creó el Certamen Nacional Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes<sup>122</sup>. Este Certamen motivaba a la comunidad centroamericana a presentar trabajos en ramas de Geografía de Guatemala, Historia de Guatemala, Ciencias Pedagógicas, Economía, Sociología, Música, Poesía, Pintura, Escultura, Teatro y Novela. Los productos del primer Certamen dieron como resultado la publicación de dos obras de carácter pedagógico, y muchas de género poético y literario.

Para el año 1950, las actividades del Departamento de Educación Estética se habían ampliado en gran manera. Dentro de las actividades planificadas se consideraba muy

---

<sup>122</sup> Creación del Certamen Nacional Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes, promulgada el 14 de septiembre de 1946, por el presidente Juan José Arévalo. (ONR1)

importante un curso anual con duración de un mes que capacitaba a los maestros de música escolar de la república guatemalteca. Luego de recibir dicho curso, se otorgaban diplomas a los maestros de canto escolar que cumplían con lo establecido. Orellana (2011, p. 378)

En esta época, figuraba dentro de las dependencias del Departamento de Educación Estética: la Orquesta Sinfónica Nacional, el Coro Guatemala, el Coro de Inter-normales, el Conservatorio de Música, la Escuela de Artes Plásticas, y el cuerpo de supervisores de educación estética y artes industriales, Orellana (2011, p. 379).

En el año de 1951, dado el crecimiento que había tenido el Departamento de Educación Estética, y a Instancias del Profesor Oscar Vargas Romero, Jefe del Departamento de Educación Estética (Meza, 1995), se creó la Dirección General de Bellas Artes y Extensión Cultural<sup>123</sup> la cual estuvo integrada por las siguientes dependencias: Departamento de Educación Estética, comisión de Censura de Espectáculos; Orquesta Sinfónica Nacional, Escuela Nacional de Música de Guatemala, Escuela de Música de Quetzaltenango, Escuela de Artes Plásticas, y Escuela Nacional de Danza. Quedaba igualmente bajo su control el Certamen Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes que se celebraba anualmente a nivel centroamericano. Además, permanecieron vinculadas a la Dirección General de Bellas Artes, aquellas instituciones que recibían subvenciones del gobierno como el Ballet de Guatemala, el Coro de Guatemala, la Asociación Dramática de Alberto Martínez Bernaldo, etc. Orellana (2011, p. 379).

Veinte días después, el Presidente Jacobo Árbenz, aprobó los estatutos de la Asociación de Maestros de Música Escolar (AMME)<sup>124</sup> quienes perseguían entre muchas otras cosas:

---

<sup>123</sup> Creación de la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural, promulgada el 1 de agosto de 1951. (ONR2)

<sup>124</sup> Estatutos de la asociación de maestros de música escolar, promulgada el 21 de agosto de 1951, por Jacobo Árbenz. (ONR3)

la cooperación intelectual y artística entre todos los miembros de la Asociación en pro de la educación estética del escolar guatemalteco; la intensificación de la labor en el campo de la música escolar y sus proyecciones sociales; la lucha por tener más y mejores materiales técnicos para alcanzar mayor eficacia en el trabajo profesional que le es específico (equipos mecánicos, discoteca, Literatura musical y pedagógica, etc.); la lucha por alcanzar individualmente mayor preparación técnica, artística y de cultura general; entre otros<sup>125</sup>. Es probable que en esta época los educadores artísticos sintieran el respaldo gubernativo -para su profesión- que no habían sentido ni tenido antes.

Según Meza (1995) en el año de 1954, el Departamento de Educación Estética, se elevaría a categoría de Dirección General, después de haber presentado dicha gestión ante la señora Odilia Palomo de Castillo Armas, quien presionó a su esposo el General Carlos Castillo Armas para la realización de dicha propuesta. En este enunciado se puede observar el nivel de influencia y presión que provocaban los educadores artísticos en esta época, quienes, a partir del gobierno de Arévalo habían visto logros inigualables en su campo escolar.

En el año de 1955, se publicó el Reglamento para las Escuelas Parvularias y secciones anexas<sup>126</sup>, en las que se estipula que dentro de los centros educativos parvularios las actividades se realizarían durante tres horas diarias y en ellas se incorporarían actividades higiénicas y estéticas, manuales, incluyendo el Dibujo y la Pintura infantiles.<sup>127</sup> Además,

---

<sup>125</sup> Artículo 1

<sup>126</sup> Reglamento para las Escuelas Parvularias y secciones anexas, promulgada en el año de 1955, por el presidente Carlos Castillo Armas. (RPE2)

<sup>127</sup> Artículo 4

se estipulaba que era necesario que hubieran actividades de finalización como una fiesta infantil en donde se realizaran: dramatizaciones, rondas infantiles, juegos dirigidos, cantos, bailes, títeres, actuación de orquesta y otros puntos; así como también, exposición de Arte infantil por aula o en conjunto, con contenidos de pintura, dibujo, costura, modelado, construcciones y otras obras de destreza, significativas en el desarrollo de los niños<sup>128</sup>. Dentro de este Reglamento se encontraba la figura del Maestro o Maestra de Música Escolar<sup>129</sup> a quien se le delegaba por completo mediar el qué hacer estético de los niños en estas edades exigiéndole hacer su actividad amena, interesante y adaptada a las potencialidades psicobiológicas de la infancia.

En 1956, Carlos Castillo Armas, promulgó la Ley Orgánica de Educación Nacional<sup>130</sup>. En esta normativa se establecía que la obligación primordial del Estado era el fomento y la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones<sup>131</sup>. Asimismo, se regulaba que la educación sería auxiliar para el desenvolvimiento cultural de las personas<sup>132</sup>. En esta ley se establece que el órgano que dirigirá la política educacional del país se llama Ministerio de Educación<sup>133</sup>. Dicho Ministerio, estaría integrado por tres dependencias en donde le correspondería a las Dependencias técnico-administrativas regular todo lo que tendría que ver con el arte escolar.

Dentro de las Dependencias técnico-administrativas se encontraba la Dirección General

---

<sup>128</sup> Artículo 10

<sup>129</sup> Artículo 15

<sup>130</sup> Ley Orgánica de Educación Nacional, promulgada el 25 de febrero del año 1956, por el gobierno del presidente Carlos Castillo Armas. (FLE7)

<sup>131</sup> Artículo 1

<sup>132</sup> Artículo 3

<sup>133</sup> Artículo 23

de Bellas Artes y Extensión Cultural, que tenía a su cargo estimular y orientar, en forma progresiva y en todos los sectores de la comunidad, la realización y apreciación del arte; y el mejoramiento de su vida y de su acervo cultural<sup>134</sup> a través de radiodifusoras y estaciones de televisión; bibliotecas, fijas y móviles; bibliotecas especializadas; hemerotecas, discotecas y filmotecas; orquestas sinfónicas; conjuntos corales; conjuntos escénicos; museos y acuarios; agrupaciones e instituciones de carácter científico, artístico o divulgativo<sup>135</sup>. Es decir, en ella se brindaba una formación artística profesional a través de las escuelas de Bellas Artes.

A la Dirección de Educación Preprimaria, Primaria y Normal le correspondía la educación escolar del niño desde la edad prenatal hasta los siete años<sup>136</sup> y desde los siete años hasta los catorce años<sup>137</sup> en donde la educación artística se brindaba a través de una asignatura llamada Educación Estética. La Dirección de Educación Secundaria estaba dirigida a los educandos que se encontraban en edad de la adolescencia<sup>138</sup> y esta comprendía dos ciclos: el prevocacional<sup>139</sup> en la que se brindaba la Educación Estética a través de la Formación Musical y las Artes Plásticas (Meza, 1995) y el Nivel vocacional y técnico que se brindaba a través de las escuelas de Artes Plásticas, Escuelas de Música y Canto y Escuelas de Artes Escénicas<sup>140</sup>.

En el año de 1959, se crea la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical<sup>141</sup>.

---

<sup>134</sup> Artículo 91

<sup>135</sup> Artículo 92

<sup>136</sup> Artículo 48

<sup>137</sup> Artículo 54

<sup>138</sup> Artículo 59

<sup>139</sup> Artículo 61

<sup>140</sup> Artículo 67

<sup>141</sup> Acuerdo Número 187, Creación de la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical, promulgada el 2 de marzo de 1959,

La cual, según Batres (2010, p. 14, 36 y 130), tenía como finalidad formar educadores musicales especializados. Esta, estaba adscrita al Departamento de Educación Estética. Es probable que los avances obtenidos desde el gobierno de Arévalo hasta esta época, sumando a la organización de la asociación de Maestros de Música Escolar (AMME), hayan servido de base para que los educadores musicales lucharan por la Creación de dicha escuela. En el año de 1960, la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical pasaría a estar adscrita a la Dirección de Educación para adultos<sup>142</sup>. Según Batres (2010, p. 15) en el año 2003, se contaba con ocho Normales Musicales y para el año 2010, se llegó a contar con diez Escuelas Normales de Educación Musical en todo el país.

En el año de 1963, se reformaron los planes de estudio<sup>143</sup> nuevamente. El plan de actividades para el Nivel de Educación Preprimaria no sufriría ningún cambio, y seguiría incluyendo la asignatura de Educación Estética<sup>144</sup>; el Nivel de Educación Primaria seguiría brindando la asignatura de Educación Estética<sup>145</sup>; y en el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General<sup>146</sup> se seguiría abordando la Educación Estética a través de las mismas disciplinas.

**Cuadro 9:** Ciclo de Educación Básica 1963

<b>Primer grado</b>	<b>Segundo grado</b>	<b>Tercer grado</b>
<b>Educación Estética</b>	<b>Educación Estética</b>	<b>Educación Estética</b>
a) Formación Musical	a) Formación Musical	a) Formación Musical
b) Artes Plásticas	b) Artes Plásticas	b) Artes Plásticas

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

---

por el presidente Ydígoras Fuentes. (ONR4)

<sup>142</sup> Acuerdo Número 776

<sup>143</sup> Decreto-Ley Número 153, Plan de Estudios, promulgado el 20 de diciembre de 1963 por el presidente Enrique Peralta Azurdia. (RPE3)

<sup>144</sup> Artículo 2

<sup>145</sup> Artículo 4

<sup>146</sup> Artículo 6

El único cambio significativo se realizaría en el Ciclo Diversificado, en donde aparecería regulado el pensum de estudios del Maestro de Educación Musical<sup>147</sup> que apenas tres años atrás celebraban la apertura de dicho establecimiento educativo.

Enrique Peralta Azurdia, en el año de 1964, promulgó el primer Reglamento de Actos Escolares<sup>148</sup>. Para el presidente era importante que los actos estuvieran revestidos de dignidad artística y que estimularan y desarrollaran la sensibilidad de los alumnos. Los actos escolares estarían bajo el control de la Dirección General de Educación Estética y dentro de este acuerdo se planteaban catorce recomendaciones para trabajar los actos de forma correcta.

Según dicho reglamento los Actos Escolares podían ser:

- Representaciones escénicas y de poesía coreográfica
- Juegos, rondas infantiles y danzas
- Programas radiales y televisión escolares.
- Aniversarios conmemorativos.
- Matinés, proyecciones y películas.
- Culminación de actividades de centros de interés y unidades de trabajo.
- Clausura de labores, exposiciones y concursos.
- Exhibiciones de marionetas o guiñol.
- Festivales de Arte Escolar.

---

<sup>147</sup> Artículo 8

<sup>148</sup> Acuerdo Gubernativo Número 270, Reglamento de Actos Escolares, promulgado el 11 de noviembre de 1964 por el presidente Enrique Peralta Azurdia. (RPE4)

El gobierno del presidente Azurdía continuó provocando cambios a nivel de educación. A principios del año 1965, publicó la Ley Orgánica de Educación Nacional<sup>149</sup>, en la que se establecía que la escuela debía convertirse en un instrumento de desarrollo integral para la comunidad<sup>150</sup> por lo que el Estado procuraría que en el Presupuesto de la Nación fuera prioridad la educación, para de esa forma acelerar el desarrollo cultural, económico y social del país<sup>151</sup>. Dentro de los fines gubernativos más importantes se encontraba el desarrollo de una formación científica y humanística del estudiante con énfasis en su formación ética, estética y cívica<sup>152</sup>. Durante esta etapa, la educación artística del país estaría regida por las Dependencias Educativo-Culturales, que, además, se subdividían en dos grandes Direcciones con el mismo nivel de importancia y apoyo: Dirección General de Educación y Dirección General de Cultura y Bellas Artes<sup>153</sup>.

La Dirección General de Educación, tenía a su cargo la dirección, coordinación y evaluación de los planes de trabajo y de las actividades en los diferentes niveles educativos<sup>154</sup>. Dentro de ella, se encontraba la Dirección General de Educación Estética, que se conocía anteriormente como el Departamento de Educación Estética y que poco a poco había ido creciendo hasta convertirse en una Dirección General estable que desarrollaba las actividades escolares de Formación Musical, Artes Plásticas, Danza y Teatro Escolar<sup>155</sup>. La Dirección General de Educación Estética tenía a su cargo organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades artísticas escolares en los niveles educativos

---

<sup>149</sup> Ley Orgánica de Educación Nacional, promulgada el 12 de enero del año 1965, por el presidente Enrique Peralta Azurdía. (FLE8)

<sup>150</sup> Artículo 3

<sup>151</sup> Artículo 4

<sup>152</sup> Artículo 12

<sup>153</sup> Artículo 31

<sup>154</sup> Artículo 32

<sup>155</sup> Artículo 38.

que se encontraban bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación<sup>156</sup>. Los objetivos específicos de la Educación Estética eran: (a) Estimular la sensibilidad artística del educando; (b) Fomentar en ellos la capacidad de expresión creadora; (c) Estimular la correlación del arte con las demás actividades programáticas, para armonizar el desarrollo integral del educando; y, (d) fomentar el desarrollo del sentimiento cívico nacional por medio del arte.

La Dirección General de Cultura y Bellas Artes, tenía a su cargo la organización, dirección, promoción y coordinación de las actividades culturales y artísticas que se realizaban en el país<sup>157</sup>. Esta Dirección se dividía en dos dependencias llamadas: Dirección de Cultura y Dirección de Bellas Artes<sup>158</sup>. Dentro de la Dirección de Cultura se encontraba: el Instituto de Antropología e Historia, la Biblioteca Nacional y el Seminario de Integración Social Guatemalteca<sup>159</sup>. Y, dentro de la Dirección de Bellas Artes se encontraba: departamento de Orientación y Censura de espectáculos, departamento de Música, departamento de Danza, departamento de Teatro, departamento de Actividades Literarias, departamento de Artes Plásticas, departamento de Arte Folklórico Nacional y el instituto Nacional de Bellas Artes<sup>160</sup>. El Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural tenía a su cargo organizar, coordinar, supervisar y evaluar los estudios de formación artística<sup>161</sup>. Dentro de los objetivos específicos del Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural se encontraba: (a) satisfacer las necesidades de formación de los educandos, guiándolos hacia la inclinación artística y hacia el campo vocacional para el cual cada uno revele mayores

---

<sup>156</sup> Artículo 83

<sup>157</sup> Artículo 41

<sup>158</sup> Artículo 42

<sup>159</sup> Artículo 43

<sup>160</sup> Artículo 44

<sup>161</sup> Artículo 85

aptitudes de ejecución y capacidad creadora, (b) ofrecer la educación sistemática necesaria para el desarrollo de una formación artística profesional, y, (c) brindar la oportunidad de adquirir los conocimientos y técnicas necesarias para el dominio de una educación artística especializada, a las personas que no sigan estudios artísticos de carácter profesional<sup>162</sup>. El Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural comprendía los siguientes establecimientos: conservatorio Nacional de Música y Artes Escénicas, escuela Nacional de Artes Plásticas, escuela Nacional de Teatro, escuela Nacional de Danza, escuelas Departamentales de Música, otros que se crearan<sup>163</sup>.

En el mismo año (1965), se publica una nueva Constitución Política de la República de Guatemala<sup>164</sup>. En esta Constitución el Estado se comprometía al fomento y divulgación de la Cultura en todas sus manifestaciones. Dentro de esta normativa la educación tendría como fines el desarrollo integral de la personalidad, su mejoramiento físico y espiritual, la superación de la responsabilidad individual del ciudadano, el progreso cívico del pueblo, la elevación del patriotismo y el respeto a los derechos humanos<sup>165</sup>.

El Estado declaraba de utilidad el mantenimiento de establecimientos de enseñanza y centros culturales<sup>166</sup>, y se comprometía a incrementar el número de instituciones destinadas a elevar el nivel cultural de la Nación<sup>167</sup>. Declaraba que toda riqueza artística del país formaría parte del tesoro cultural de la nación, bajo la protección del Estado<sup>168</sup> y el arte y

---

<sup>162</sup> Artículo 86

<sup>163</sup> Artículo 87

<sup>164</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 15 de septiembre de 1965, por el presidente Enrique Peralta Azurdía. (CPG11)

<sup>165</sup> Artículo 91

<sup>166</sup> Artículo 92

<sup>167</sup> Artículo 98

<sup>168</sup> Artículo 107

el folklore nacionales en todas sus manifestaciones, gozarían de la misma protección y se cultivarían en centros de educación públicos y privados<sup>169</sup>. Esta Constitución fue la primera y única en regular dentro de sus estatutos al arte y folklore dentro de la educación y seguramente sería por el apoyo que el gobierno le habría dado a la educación estética y formación artística dentro de la Ley Orgánica de Educación Nacional unos meses atrás.

En el año de 1971, se aprobó el Profesorado en enseñanza media en Educación Musical y el Profesorado en enseñanza media en Artes Plásticas e Historia del Arte<sup>170</sup>. Estos profesados certificarían a personas para poder brindar estas dos asignaturas artísticas dentro de los Ciclos de Educación Básica y Diversificado del Ministerio de Educación de Guatemala. Además, estas carreras volverían a darle vida a la Educación Superior Artística, ya que desde casi un siglo atrás la Universidad no contemplaba alguna facultad o carrera relacionada a las Bellas Artes.

### 3. Primer Seminario Nacional de Educación Estética

En el año de 1972<sup>171</sup>, se publicó el acuerdo que autorizaría a la Dirección de Educación Estética realizar el Primer Seminario Nacional de Educación Estética<sup>172</sup> en el año 1973. Dicho seminario reunió a más de 450 especialistas de Música, Danza, Artes Plásticas y Teatro Escolar, tanto de la Capital como del interior del país. Las motivaciones para la realización del seminario fueron: (1) la conveniencia de tratar integralmente las actividades artísticas; (2) la necesidad de analizar la función del arte como medio educativo; y, (3)

---

<sup>169</sup> Artículo 109

<sup>170</sup> Acta No. 1,134, Punto Tercero, inciso 3.4.6, Aprobación de Carreras del Departamento de Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promulgada el 3 de diciembre de 1971, por el Consejo Universitario. (ONR5)

<sup>171</sup> Acuerdo Gubernativo de fecha 24 de noviembre de 1972. "Autorizase a la Dirección de Educación Estética para que realice del 19 al 23 de febrero de 1973, el Primer Seminario Nacional de Educación Estética. (ONR6)

<sup>172</sup> Memoria del Primer Seminario Nacional de Educación Estética, publicado por la Dirección de Educación Estética, del Ministerio de Educación en el año 1974, por la editorial "José de Pineda Ibarra". (Adjunto en los anexos por ser un hallazgo)

lograr el entendimiento entre maestros, artistas y técnicos en actividades artística. Este seminario contó con 6 sesiones plenarias, 1 taller de estética vivencial, 9 sesiones de mesas redondas, 2 conciertos musicales, 2 exposiciones de materiales didácticos, y 2 presentaciones de las leyendas del Popol Vuh.

Este Seminario dejó como producto una serie de conclusiones, de las cuales, pocas llegaron a concretarse dentro del Ministerio de Educación, a continuación, se citan las más sobresalientes:

a. En la Escuela Preprimaria

1) Incluir en el currículum de estudios la clase de teatro y danza de forma obligatoria. Ya que hasta ese momento la única asignatura artística que se brindaba en la educación preprimaria era la educación musical.

2) Que la clase de Teatro y Danza, sean impartidos por profesores específicos

b. En la Escuela Primaria

1) Incluir en el currículum de estudios la clase de teatro y danza.

2) Implantar la clase de Artes Plásticas con profesores específicos en cuarto, quinto y sexto grados.

c. En el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General

1) Incluir en el currículum de estudios las asignaturas de teatro y danza.

2) Que dichas asignaturas sean impartidas por profesores específicos.

d. Ciclo diversificado

1) Que se imparta la clase de apreciación artística en bachillerato en ciencias y letras, y bachillerato industrial, así:

4to grado:

- Formación Musical
- Artes Plásticas

5to grado:

- Historia del Arte guatemalteco
- Apreciación Artística general

a) Magisterio de Educación Primaria Urbana y Rural:

4to grado:

- Estudio y apreciación de los elementos técnicos y artísticos en:
  - Teatro
  - Danza
  - Música
  - Artes Plásticas

5to grado:

- Incorporar en este grado las siguientes didácticas
  - Didáctica del Teatro
  - Didáctica de la Danza
  - Didáctica de la Música
  - Didáctica de las Artes Plásticas

b) Magisterio de Educación Preprimaria (Maestras de Educación para Párvulos).

4to grado:

- Estudio y apreciación de los elementos técnicos y artísticos en:
  - Teatro
  - Danza
  - Música
  - Artes Plásticas

Cada una con profesor específico y en asignatura separada.

5to grado:

- Incorporar en este grado las siguientes didácticas
  - Didáctica del Teatro
  - Didáctica de la Danza
  - Didáctica de la Música
  - Didáctica de las Artes Plásticas

6to grado:

- Incluir en el currículum la cátedra de Danza con un profesor específico

c) Magisterio de Educación Física

4to grado:

- Artes Plásticas, Ritmo Auditivo y Didáctica de la Danza en una sola disciplina.

d) Magisterio de Educación para el Hogar

4to grado:

- Que se imparta un curso de Orientación Artística Infantil en el currículum que abarque música, teatro, danza y expresión plástica.

5to grado:

- Apreciación Musical
- Artes Plásticas

e) Carrera de Perito Contador y Secretario Comercial:

4to grado:

- Apreciación Musical (primer curso)

5to grado:

- Apreciación Musical (segundo curso)

Además, se anotaba que el sugerir estas disciplinas no tenía que ver con suprimir las ya existentes que en la mayoría de los niveles era Educación Musical.

De este seminario, quedaron conclusiones muy importantes acerca de la situación del Maestro de Educación Estética, los retos para ampliar la cobertura a nivel nacional, los Recursos para la Educación Artística, su ampliación en los centros educativos, la situación Institucional de la Educación Estética, la importancia de continuar visualizándose en las normativas legales, actualizarlas y corregirlas en los puntos que puedan estar deficientes, la creación de la Escuela Normal para Maestros de Educación Estética y la Construcción del Teatro Escolar;

#### 4. Después del Primer Seminario Nacional de Educación Estética

Pocos fueron los avances y acciones que se llevaron a cabo después del Primer Seminario Nacional de Educación Estética. Dentro de lo que se pueden nombrar se encuentra el decreto 65-73 que declara de interés nacional la Creación del Teatro Escolar<sup>173</sup>, para que se pudieran llevar a cabo las actividades artísticas-educativas en toda la República<sup>174</sup>. El Decreto era de suma importancia porque se normaba que en el presupuesto del Estado se asignaría obligatoriamente una partida específica para la construcción del Teatro Escolar<sup>175</sup> y también se asignaría fondos necesarios para el mantenimiento del Teatro Escolar, las salas o recintos que se establezcan en el interior de la República con el fin de realizar actividades artístico-educativas y para acondicionar las ya existentes<sup>176</sup>.

En noviembre de 1973, se llevó a cabo la primera escuela de vacaciones de la Dirección General de Educación Estética a la cual asistieron más de 800 profesores no especialistas que viajaban desde el interior del país con la finalidad de capacitarse en educación estética ya que muchos de ellos no contaban con especialistas en sus centros educativos (Salazar, 2019)

Fue después de este seminario que dentro de la educación primaria se crearon las cátedras de Artes Plásticas, Danza y Teatro por medio de las cuales se podía brindar la

---

<sup>173</sup> Decreto 65-73, del 8 de noviembre de 1973, promulgado por el presidente Mario Sandoval Alarcón. (ONR7)

<sup>174</sup> Artículo 1

<sup>175</sup> Artículo 2

<sup>176</sup> Artículo 3

Educación Estética (antes únicamente se brindaba Formación Musical). La cantidad de maestros de Educación Estética llegaron a ser 40 entre todas las especialidades y, además, se agregaron más adelante la cátedra de Marimba y Coros en algunas escuelas piloto, Meza (1995).

En el año de 1976, se estableció la Ley de Educación Nacional<sup>177</sup>, para esta normativa serían fines del Estado proporcionar una educación basada en principios científicos, técnicos y culturales y promover en el educando una formación científica y humanística, con énfasis en los aspectos éticos, estéticos y cívicos<sup>178</sup>. La Ley de Educación era muy general y por ello no podía visualizarse más aspectos relacionados al arte escolar. Los programas y actividades educativas que en ese momento brindaba el Estado serían parte de la formación integral del guatemalteco y estarían dirigidas a robustecer la nacionalidad. Además, tendrían como funciones enriquecer, proteger, conservar, difundir, ampliar y promover el patrimonio artístico, histórico y cultural de Guatemala<sup>179</sup>. Como una disposición general importante para la época se normaba que en todos los centros educativos se enseñaría y cantarían el Himno Nacional de Guatemala<sup>180</sup>. Un año después de esta publicación se promulgó el Reglamento de la Ley de Educación Nacional<sup>181</sup> la cual era necesaria dada la falta de información de la Ley de Educación Nacional. Dentro del reglamento se establecía que todo lo relacionado a la Educación Artística del país estaría comprendido en las Dependencias específicas del Subsector de Cultura entre las cuales se

---

<sup>177</sup> Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 73-76, publicado el 1 de diciembre de 1976, por el presidente Kjell Laugerud García. (FLE9)

<sup>178</sup> Artículo 14

<sup>179</sup> Artículo 34

<sup>180</sup> Artículo 64

<sup>181</sup> Reglamento de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo 13-77, publicado el 18 de noviembre de 1977, por el presidente Kjell Laugerud García. (RPE5)

encontraban: (1) La Dirección General de Bellas Artes, (2) El Instituto de Patrimonio Cultural y, (3) El Instituto Nacional de la Juventud<sup>182</sup>.

La Dirección General de Bellas Artes era una Dependencia encargada de la organización, dirección, coordinación y supervisión de las actividades artísticas del país, así como la formación de profesionales del arte. Bajo su cargo estaba la estimulación del arte nacional, la investigación y promoción del folklore nacional y realizaba programas de extensión artística. Esta estaba a cargo de un director y se integraba con las Divisiones de promoción y Difusión de Formación Artística, y de Arte Escolar<sup>183</sup>. La División de Promoción y Difusión cubría las áreas de folklore, artes plásticas, música, danza, artes literarias, teatro. Y se integraban con el departamento de espectáculos públicos y Relaciones Públicas<sup>184</sup>. La división de Formación Artística se integraba con el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela de Danza, la Escuela de Teatro y otras que se crearen<sup>185</sup>. Y, por último, la División de Arte Escolar desarrollaba actividades tendientes a la formación artística del educando, así como auspiciar los programas que le permitan desarrollar su actividad creadora y apreciación artística. Trabajaba en las áreas de formación musical, artes plásticas, danza y teatro y otras que se incorporaran en el currículum de estudios del sistema escolar<sup>186</sup>. En esta Ley se puede observar que el Arte Escolar se muda de la Dirección General de Educación Escolar (que veía todo lo relacionado a educación de los diferentes niveles educativos del sistema escolar) al subsector cultura. La esencia no se pierde en esta ley porque se tenía clara los

---

<sup>182</sup> Artículo 6

<sup>183</sup> Artículo 34

<sup>184</sup> Artículo 35

<sup>185</sup> Artículo 36

<sup>186</sup> Artículo 37

enfoques que existen en la educación artística: la dirigida a la escuela y la dirigida a la que está fuera de la escuela.

Para el año de 1978, el gobierno de turno especificó en Acuerdo Ministerial todo lo relacionado a los Planes de Estudio<sup>187</sup>. Para la educación parvulario se llevaría un curso llamado Educación Estética<sup>188</sup>, para la educación Primaria tanto en el primer ciclo como en el segundo se llevaría un curso de Educación Estética a través de dos disciplinas artísticas: Artes Plásticas y Educación Musical<sup>189</sup>. En el plan de estudios de los Institutos de Cultura General Básica Diurna, al igual que en la educación primaria se brindaría la Educación Estética a través de dos disciplinas artísticas: Artes Plásticas y Educación Musical<sup>190</sup>. Dentro de la formación normal se contemplaba desde 1959 el plan de estudios para Maestros de Educación Musical<sup>191</sup>.

Según Batres (2010, P.130) a finales de los años setenta (1970) la educación artística se enriqueció con dos elementos más: (1) el acceso a becas del Instituto Interamericano de Educación Musical -INTEM- en Chile, en el cual 16 maestros guatemaltecos participaban en distintos momentos y cuyo trabajo luego se reflejó en el aula y la creación de materiales locales. Y, el esfuerzo de la Profesora Elizabeth MacVean, quien, desde el Colegio Americano en conjunción con la Universidad del Valle de Guatemala, organizó en el período de 1977-1979 los Cursos de Educación Musical Primaria Orffista, para actualización docente especializada.

---

<sup>187</sup> Planes de estudio, Acuerdo Ministerial 478, publicado el 28 de junio de 1978, por el gobierno de Fernando Romero Lucas García. (RPE6)

<sup>188</sup> Artículo 5

<sup>189</sup> Artículo 7 y 10

<sup>190</sup> Artículo 13

<sup>191</sup> Artículo 38

En el año de 1982, se creó la Licenciatura en Arte<sup>192</sup> de la Facultad de Humanidades en el Departamento de Arte con el fin de profesionalizar a los profesores de enseñanza media especializados en educación musical y artes plásticas e historia del arte.

En el año de 1985 se publicó la última Constitución Política de la República de Guatemala<sup>193</sup> que sigue vigente aún. Habían pasado diez años desde la última modificación constitutiva. En esta ocasión el Estado garantizó que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad<sup>194</sup>. Uno de los artículos más importantes es el que norma el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, a su lengua y a sus costumbres<sup>195</sup>. Además, el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger el arte, folklore y artesanías tradicionales<sup>196</sup>. A diferencia de la Constitución anterior, esta normativa no estipula ningún artículo o enunciado que proteja el arte escolar en toda la formación de la persona. Únicamente norma que el estado velará por la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones y para esto habrá un órgano específico con presupuesto propio. Según este artículo, en el año de 1986, se creó el Ministerio de Cultura y Deportes<sup>197</sup> el cual tiene como competencia velar por todo lo relacionado a la cultura, artes, recreación y deporte no federado y no escolar<sup>198</sup>. Con la creación del Ministerio de Cultura y Deportes, las artes se desligaron del

---

<sup>192</sup> Acta No. 27-82, Aprobación de la Carrera de Licenciatura en Arte del Departamento de Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promulgada el 25 de agosto de 1982, por el Consejo Universitario. (ONR13)

<sup>193</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985. (CPG12)

<sup>194</sup> Artículo 57

<sup>195</sup> Artículo 58

<sup>196</sup> Artículo 62

<sup>197</sup> Modificaciones a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la Republica, promulgada el 10 de enero de 1986. (ONR8)

<sup>198</sup> Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, promulgado el 10 de enero del 2008, Artículo 4

Ministerio de Educación con excepción el Arte Escolar que, bajo la Dirección General de Educación Estética, continuaba trabajando en la Dirección General de Estudios.

Fue hasta el año de 1991, que el Ministerio de Educación publicó la nueva y actual Ley de Educación Nacional<sup>199</sup>. Dentro de los fines de esta ley, se encuentra proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida, así como también, desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético<sup>200</sup>. La ley de Educación establece como una obligación facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística; así como, promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones<sup>201</sup>. Es decir, el Ministerio de Educación tenía claro que era diferente la educación para el arte que brindaba el Ministerio de Cultura y Deportes y aparte, se encontraba la educación por el arte que estaba obligado el Ministerio de Educación a estimular, fomentar, enseñar y proteger.

Dentro de sus disposiciones, la Ley de Educación Nacional aparta un capítulo completo para la Educación Estética y establece que es el proceso de formación y estímulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes procesos educativos, se integra para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad<sup>202</sup>.

---

<sup>199</sup> Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, promulgada el 11 de enero de 1991, por el presidente Vinicio Cerezo Arévalo. (FLE10)

<sup>200</sup> Artículo 2

<sup>201</sup> Artículo 33

<sup>202</sup> Artículo 52

Además, menciona que las finalidades de la Educación Estética son: (a) desarrollar la capacidad expresiva de los educandos, (b) desarrollar la capacidad creadora, como elemento integrador del proceso educativo y, (c) desarrollar la sensibilidad social del educando como base del sentimiento de identidad, individualidad y colectividad<sup>203</sup>. Por último, se estipula que sesenta días después de la publicación se publicará el Reglamento de la Ley de Educación Nacional que al realizar la búsqueda para este trabajo no se encontró; se asume que no existió.

En el año de 1997, el gobierno de Álvaro Arzú cerró repentinamente la Dirección General de Educación Estética. Cincuenta y dos años de arte escolar, se disolvió a inicios de este nuevo gobierno, el cual, dejó cercenado el arte escolar. El Ministerio de Cultura y Deportes no tenía dentro de sus atribuciones el arte en la escuela y la única dependencia del Ministerio de Educación que la trataba con anterioridad se estaba cerrando en este momento. En este mismo año, se decreta la enseñanza obligatoria de nuestro himno nacional<sup>204</sup> donde se establece que será obligatorio para todos los centros educativos oficiales y privados en cualquier jornada<sup>205</sup> y se le delega al Ministerio de Educación velar por la enseñanza obligatoria y sin discriminación alguna en todo el sistema educativo nacional<sup>206</sup>.

---

<sup>203</sup> Artículo 53

<sup>204</sup> Enseñanza obligatoria de nuestro Himno Nacional, Decreto Número 43-97, promulgado el 5 de junio de 1997. (ONR9)

<sup>205</sup> Artículo 3

<sup>206</sup> Artículo 4

## C. Educación Artística en el siglo XXI

Sería hasta el año 2003, cuando se autorizaron los nuevos Planes de Estudio para el Nivel Inicial, Preprimario y Primario<sup>207</sup> vigentes hasta la fecha. La Reforma Educativa venía con nuevas ideas, retos y con una asignatura artística que tenía un nuevo nombre y enfoque. Por primera vez se vería regulado un plan de estudio para el Nivel Inicial (de 0 a 4 años) dentro del cual se brinda un área llamada Estimulación Artística la cual dentro de su descripción se explica que se desarrolla a través de cinco subáreas (Educación Musical, La Danza y el Movimiento Creativo, El Teatro -Arte Dramático-, Las Artes Plásticas y Culturas guatemaltecas)<sup>208</sup>, pero en su construcción curricular pareciera ser una malla curricular que integra todas estas áreas artísticas en una sola. En el Nivel Preprimario, el nombre dejó de ser Educación Estética y se convirtió en un área llamada Expresión Artística que, al igual que en el Nivel Inicial, dentro de su descripción se explica que se desarrolla a través de cinco subáreas (La Educación Musical, La Danza y el Movimiento, El Teatro, Las Artes Plásticas y Culturas guatemaltecas)<sup>209</sup>, pero en su construcción curricular pareciera ser una malla curricular que integra todas estas áreas artísticas en una sola. El Nivel Primario sufrió uno de los más grandes cambios. Anteriormente, la Educación Estética era brindada a través de dos disciplinas artísticas: Formación Musical y Artes Plásticas. Ahora, el área de Expresión Artística dentro de su descripción explica que se desarrolla a través de seis subáreas (La Educación Musical, La Danza y el Movimiento, El Teatro, Las Artes Plásticas, Culturas guatemaltecas y Artes

---

<sup>207</sup> Planes de estudio niveles Inicial, Preprimario y Primario, Acuerdo Ministerial 971, publicado el 26 de noviembre de 2003. (RPE7)

<sup>208</sup> Currículo Nacional Base del Nivel de Educación Inicial, emitido según Acuerdo Ministerial 2492-2011, promulgado el 22 de agosto del año 2011.

<sup>209</sup> Currículo Nacional Base del Nivel de Preprimaria, emitido según Acuerdo Ministerial 1961-2005 promulgado el 28 de noviembre del año 2005.

Audiovisuales), pero en su construcción curricular pareciera ser una malla curricular que integra todas estas áreas artísticas en una sola.

En el año 2006, se crea la Escuela Superior de Arte<sup>210</sup> que tiene como misión “formar artistas con capacidad de caracterizar lo guatemalteco y universalizarlo, fomentando el desarrollo social a través de los valores éticos y estéticos contenidos en la creación artística” (USAC, 2007, p. 1-2). La última vez que el arte había estado dentro de la Educación Superior había sido en la época del Doctor Mariano Gálvez, en la época de Rafael Carrera se disolvió y no volvió a tener presencia profesionalmente de nuevo hasta este momento.

En el año 2008, y después de haber ocurrido la reforma educativa y el cambio curricular, el Ministerio de Educación, publica su Reglamento Orgánico Interno vigente actualmente, en donde se establece la estructura orgánica interna, así como las funciones y mecanismos de coordinación de todo Ministerio de Educación<sup>211</sup>. Dentro de todas las Direcciones que se establecen dentro de su estructura interna no se visualiza la Dirección General de Educación Estética, ni ninguna otra dirección, departamento, sección, o enunciado que regule y coordine el arte escolar dentro Ministerio de Educación. Lo que antes había correspondido a la Dirección General de Educación y en algún momento a la Dirección General de Bellas Artes en este momento no tiene ningún ente que lo coordine, fomente, o vele por su desempeño dentro del Sistema Educativo.

---

<sup>210</sup> Acuerdo de Rectoría No. 602-2006, de ejecución del proyecto de la Escuela Superior de Arte el 16 de mayo de 2016.

<sup>211</sup> Reglamento orgánico interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo 225-2008, publicado el 12 de septiembre de 2008. (RPE8)

En el año 2009, se autorizó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica<sup>212</sup> en donde se estipula que el arte dentro del Ciclo Básico se brindará a través de un área llamada Expresión Artística la cual contaba con cuatro subáreas que se trabajan por separado: (1) Formación Musical, (2) Artes Plásticas, (3) Danza y Expresión Corporal, y; (4) Teatro. Obligatoriamente, se brindaba Formación Musical y Artes Plásticas; la Danza y Expresión Corporal y el Teatro eran opcionales para los centros educativos del país que pudieran brindarlo. Es decir, el único cambio que tuvo la enseñanza artística de los años setenta en la educación artística de este nuevo siglo fue el nombre: de Educación Estética a Expresión Artística.

En el año 2013, la carrera de Magisterio en Educación Musical dejó de tener vigencia. En cambio, el Ministerio de Educación autorizó la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras en Educación Musical<sup>213</sup>, la cual se trabajaba en doble jornada con cincuenta y ocho períodos semanales. Con esta regulación, y realizando la transformación en otros magisterios especiales, se buscó subir a nivel Universitario la profesionalización docente. El plan de estudios contemplaba más asignaturas científicas que musicales y esto, empezó a resentirlo la comunidad de educadores musicales. Por ello, el mismo año, empezaron manifestaciones del Foro Latinoamericano de Educación Musical -FLADEM-, escuelas de música y estudiantes de dicho Bachillerato. Sería hasta el año 2018<sup>214</sup>, que se reformaría dicho acuerdo emitido en el año 2013, modificando el nombre de la carrera a Bachillerato en Educación Musical y cambiando su estructura curricular a un nuevo pensum acorde a

---

<sup>212</sup> Autorización del Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico. Acuerdo Ministerial 178-2009, publicado el 30 de enero de 2009. (RPE9)

<sup>213</sup> Acuerdo Ministerial 0118-2013, promulgado el 8 de enero de 2013.

<sup>214</sup> Reforma Currículo Nacional Base Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Musical, Acuerdo Ministerial 3385-2018, publicado el 23 de noviembre de 2018. (RPE11)

las necesidades del ramo.

En este mismo año (2018), el Ministerio de Educación autorizó la actualización del Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, del Subsistema de Educación Escolar<sup>215</sup>, en el que el mayor cambio fue la disminución de áreas curriculares. La estructura anterior contemplaba quince áreas y subáreas, y el nuevo currículo contemplaba únicamente diez<sup>216</sup>. Dentro de estas áreas el arte escolar se aborda desde un área llamada Educación Artística (Educación Musical, Artes Visuales, Teatro y Danza), en la que su implementación se trabaja a través de docentes especialistas según su formación<sup>217</sup>.

A continuación, se presenta un resumen de resultados estructurados en 4 organizadores gráficos que tienen como fin responder las preguntas de investigación y alcanzar los objetivos propuestos para este estudio:

- Diagrama 1: estrategias de formación docente utilizadas por el sistema educativo guatemalteco para enseñar las artes desde su independencia hasta el año 2018.
- Diagrama 2: enfoques con el que se ha enseñado la Educación Artística en el sistema educativo de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018.
- Diagrama 3 y 4: disciplinas artísticas que se han trabajado en el sistema educativo de Guatemala desde su independencia hasta el año 2018.

---

<sup>215</sup> Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, del Subsistema de Educación Escolar, Acuerdo Ministerial 3764-2018, promulgado el 21 de diciembre de 2018. (RPE12)

<sup>216</sup> Artículo 6

<sup>217</sup> Artículo 10

- Diagrama 5,6 y 7: Línea de tiempo de la Educación Artística en Guatemala desde su independencia hasta el año 2018.

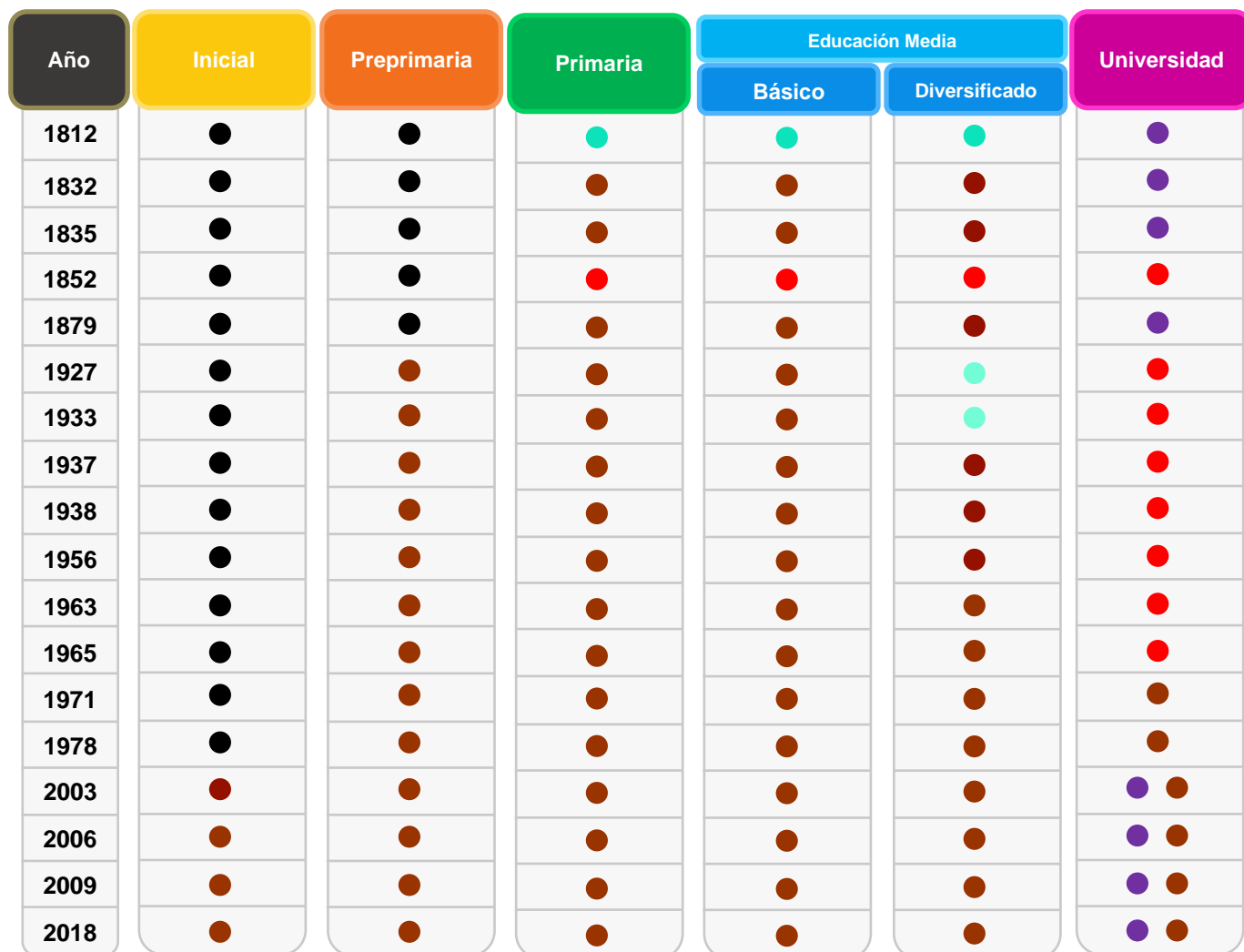
Para esta línea del tiempo se utilizó un diagrama cuyo fondo es un pentagrama y dentro del pentagrama hay notas gigantes de colores que significan: (1) Rojo: la pérdida de las artes en la escuela o la invisibilización de las mismas (2) Anaranjado: pérdida de fuerza (3) Amarillo: inestabilidad (4) Verde: estabilidad de las artes dentro de la escuela (5) Azul: Decisiones o acciones comprometidas con el arte escolar.

**Diagrama 1:** Estrategias de formación docente desde la independencia hasta el año 2018



Fuente: Elaboración propia

**Diagrama 2:** Enfoque de la Educación Artística en el sistema educativo desde hasta la actualidad



Colo	Definición	En qué consiste:
●	<b>No Aplica</b>	En esta época el Sistema Educativo no contemplaba este Nivel dentro de la Educación.
●	<b>Indefinido</b>	La Monarquía Española trabaja de esa forma, pero no hay evidencia que Guatemala lo hiciera igual.
●	<b>Ausencia del Arte</b>	Se refiere a que en esta época no hubo arte dentro del sistema educativo.
●	<b>Educación por el arte</b>	Se refiere a la función del desarrollo humano a través de las artes. El arte como un medio y no como un fin.
●	<b>Educación para el arte</b>	Se refiere a la enseñanza profesional de las artes. El arte como fin en sí mismo.

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

**Diagrama 3:** Disciplinas artísticas en el Sistema Educativo de Guatemala desde 1812 hasta 1971

Año	Inicial	Preprimaria	Primaria	Educación Media		Universidad
				Básico	Diversificado	
1812	-	-	• Dibujo	• Literatura y Artes	• Literatura y Artes	• Nobles Artes • Música
1832	-	-	• Principios del Dibujo	• Retórica y Bellas Artes	• Retórica y Bellas Artes	• Nobles Artes
1835	-	-	• Dibujo Lineal • Canto	-	-	-
1840	-	-	-	-	-	X
1852	-	-	• Música	X	X	-
1879	-	-	• Escritura y Dibujo Lineal	• Escritura y Dibujo • Ejercicios de Música vocal	• Retórica • Dibujo y pintura • Música Instrumental • Canto	• Filosofía y Literatura
1927	-	-	• Cultura física y artística • Trabajos Manuales	• Cultura física y artística • Trabajos Manuales	X	X
1933	-	-	• Cultura Estética • Trabajos Manuales	• Cultura Estética • Trabajos Manuales	-	-
1938	-	-	• Trabajos manuales • Dibujo • Canto • Solfeo y canto	• Solfeo y canto • Dibujo Lineal y Natural • Trabajo Manual	<b>Maestros rurales:</b> • Solfeo y canto • Dibujo lineal y Natural <b>Maestros de Educación primaria:</b> • Solfeo y canto • Dibujo lineal y Natural • Trabajo Manual <b>Maestras de Párvulos:</b> • Trabajos manuales • Dibujo • Música vocal e instrumental	-
1955	-	• Educación Musical	-	-	-	-
1963	-	• Educación Estética	• Educación Estética	• Formación Musical • Artes Plásticas	-	-
1971	-	-	-	-	-	• Profesorado en enseñanza media en Educación Musical • Profesorado en enseñanza media en Artes Plásticas e Historia del Arte

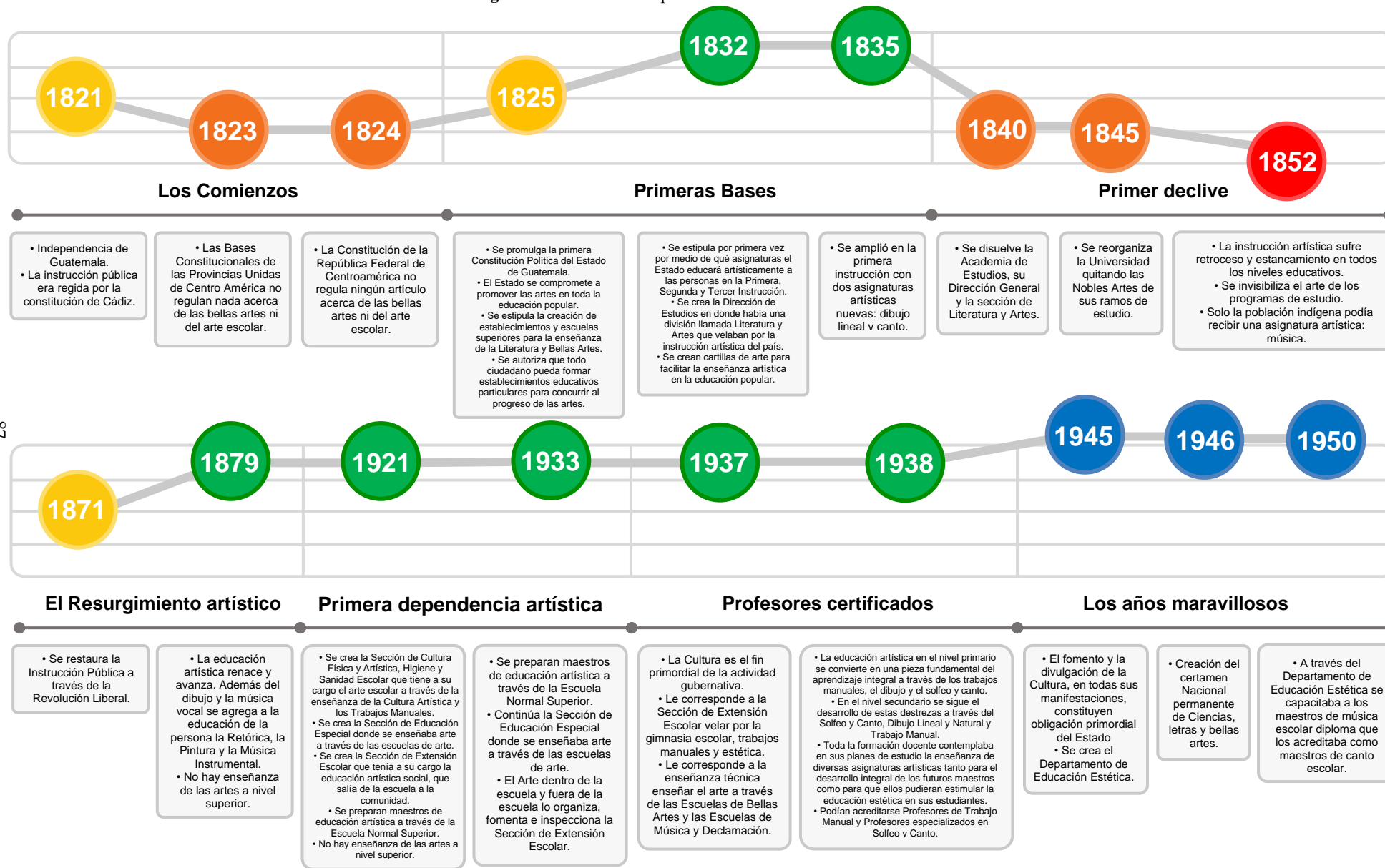
Fuente: Elaboración propia según el estudio realizado.

**Diagrama 4:** Disciplinas Artísticas en el Sistema Educativo de Guatemala desde 1978 hasta 2018

Año	Inicial	Preprimaria	Primaria	Educación Media		Universidad
				Básico	Diversificado	
1978	-	• Educación Estética	• Formación musical • Artes plásticas	• Formación musical • Artes plásticas	<b>Bachiller en ciencias y letras:</b> • Educación Estética <b>Bachiller industrial y perito en una especialidad:</b> • Formación musical • Dibujo técnico <b>Maestros de Educación Preprimaria:</b> <i>Educación Estética:</i> • Formación Musical • Iniciación a la danza infantil y rondas <i>Educación Estética II:</i>	-
1982	-	-	-	-	-	• Licenciatura en Arte
2003	• Estimulación Artística	• Expresión Artística	• Expresión Artística	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	<b>Escuela Superior de Arte:</b> • Música, • Danza, • Arte Dramático y • Artes Visuales
2009	-	-	-	Expresión Artística: • Formación Musical (Obligatoria) • Artes Plásticas (Obligatoria) • Danza y Expresión Corporal (No Obligatoria) • Teatro (No Obligatoria)	• Expresión Artística	-
2018	-	-	-	• Educación Artística (Educación Musical – Artes Visuales – Teatro – Danza)	-	-

Fuente: Elaboración propia según el estudio realizado.

**Diagrama 5: Línea de Tiempo Educación Artística en Guatemala 1821 - 1950**



**Diagrama 6:** Línea de Tiempo Educación Artística en Guatemala 1851 - 1982

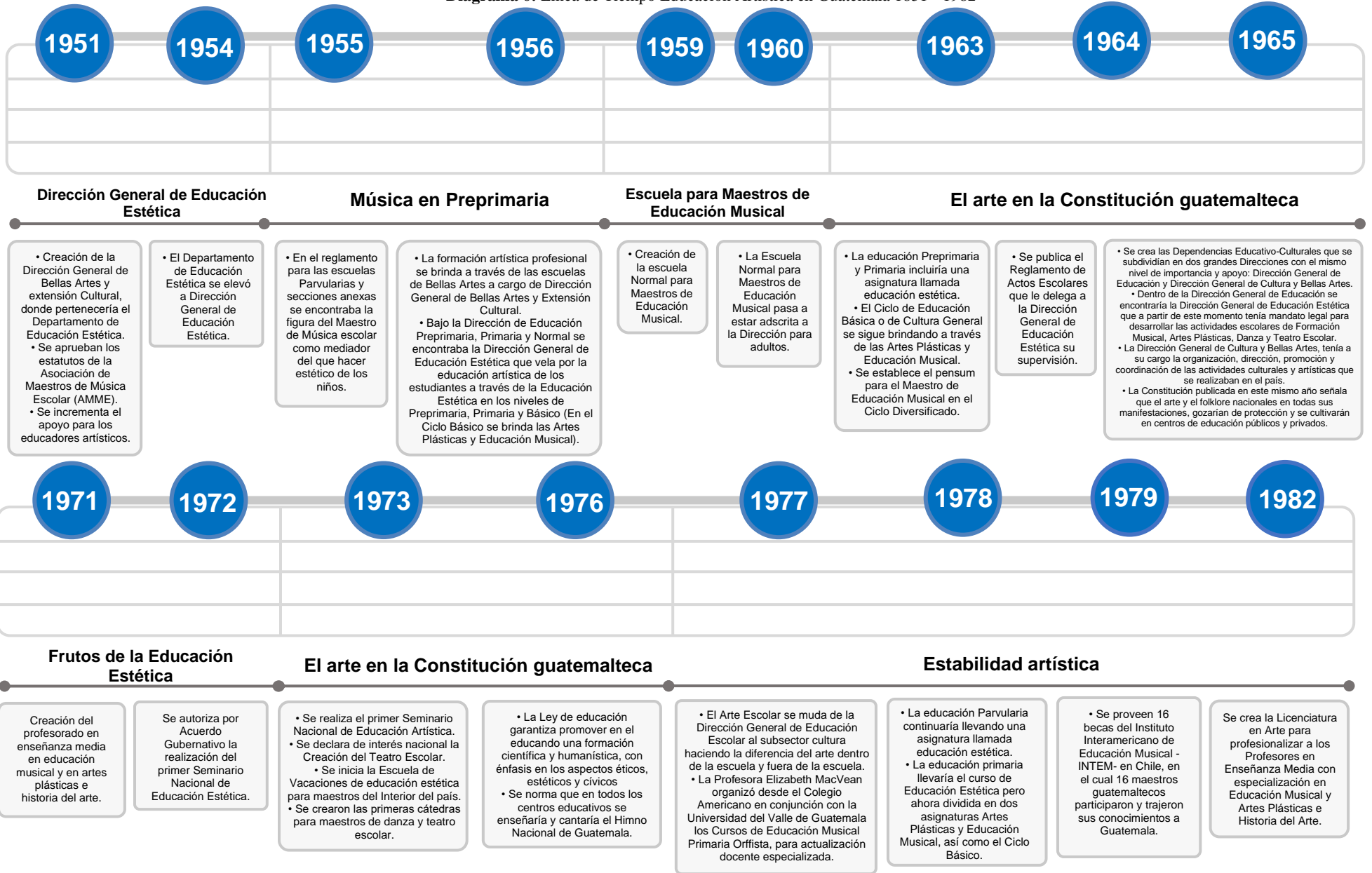
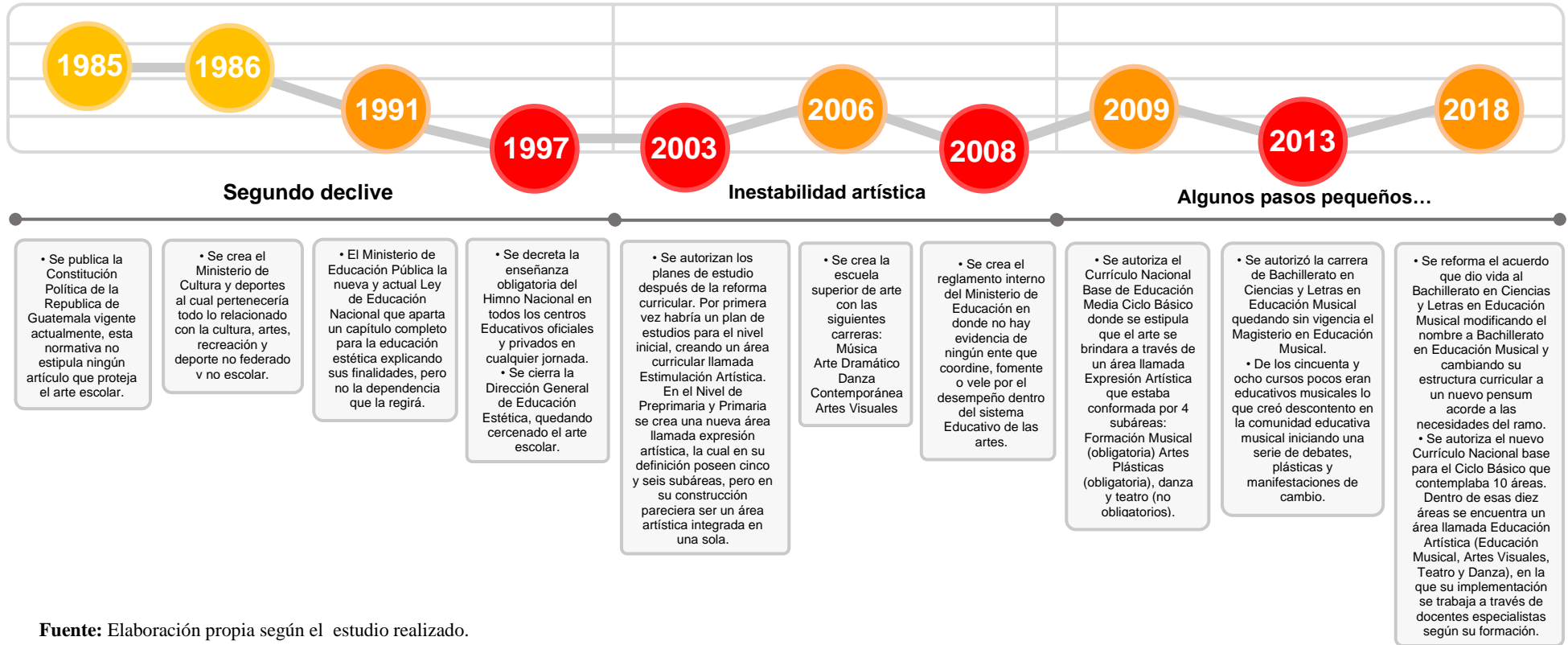


Diagrama 7: Línea de Tiempo Educación Artística en Guatemala 1885 - 2018



Fuente: Elaboración propia según el estudio realizado.

## VII. CONCLUSIONES

- Durante el desarrollo de esta investigación se lograron alcanzar los objetivos propuestos.
- La Educación Artística ha estado dentro de los programas escolares de la educación formal guatemalteca desde la independencia de Guatemala hasta la actualidad. Ésta ha sido abordada a través de distintas artes como: dibujo, literatura, música, danza, expresión corporal y teatro; e influenciada por dos grandes enfoques: educación por el arte y educación para el arte.
- La educación artística a lo largo de la historia ha estado influenciada por dos grandes enfoques o posturas arte-educativas: (1) **educación por el arte**. En donde las disciplinas artísticas se convierten en un medio para alcanzar diversos fines, más allá del desarrollo artístico per sé, como la expresión o autoidentificación de la personalidad del ser humano, y (2) **educación para el arte**. En donde el fin es llevar a los estudiantes a una profesionalización artística.
- En el transcurso de la historia ha habido muchas estrategias de formación docente en las cuales podemos nombrar las siguientes: elaboración de cartillas de arte, profesionalización de maestros de cultura estética, certificación de maestros empíricos y preceptores del arte escolar, formación de profesores de trabajo manual y profesores de solfeo y canto, formación de maestros de arte escolar, maestros de música escolar, maestros de educación musical, certificación de

maestros de educación estética, formación de profesores de educación musical y profesores en artes plásticas e historia del arte, bachilleres en educación con orientación en educación musical, bachilleres en educación musical y profesores de educación primaria especializada en expresión artística con orientación en educación musical

- Actualmente no existe formación docente para la educación teatral y danzaría en Guatemala, las únicas artes que cuentan con formación docente son artes plásticas a nivel de profesorado en enseñanza media y educación musical a través del programa de formación inicial docente para la educación primaria y profesorados en enseñanza media especializados en educación musical.

## VIII. Recomendaciones

- La escuela es un lugar indispensable que posee las facultades económicas, sociales y culturales, para proveer espacios de arte que permitan el cuestionamiento y reconocimiento del niño situando las experiencias de los estudiantes en el centro del proceso educativo.
- Las decisiones que el Ministerio de Educación tome respecto al arte escolar o extraescolar deben tener como fundamento la historia de la Educación Artística en Guatemala. De esta forma se evitará caer en los errores del pasado.
- Las artes que cuentan con carrera docente que certifica tener la capacidad de brindar el arte de forma correcta son: Artes Plásticas y Educación Musical. Hay que aprovechar el recurso y brindar únicamente estas artes las cuales el sistema educativo tiene capacidad de dar y para las demás artes es recomendable abrir escuelas educativas que formen maestros de educación danzaría y teatral.
- Fortalecer la Educación Musical que actualmente es el único arte que cuenta con formación docente a nivel medio, universitario público y privado.
- La Educación Artística debe continuar en constante reflexión, aceptando la incertidumbre -a la que ha estado expuesta desde siempre-, y contribuyendo a los diferentes campos de acción que actualmente se visualizan esperanzadores y en el futuro incierto podrían llegar a convertirse en vehículos del cambio indispensables.

## IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Batres, E. (2010). *Notas sobre Educación Musical*. Guatemala: Avanti.
- Benítez, M., Díaz, V., & Justel, N. (2017). *Beneficios del entrenamiento musical en el desarrollo infantil: una revisión sistemática*. Obtenido de Revista Internacional De Educación Musical: <http://doi.org/10.12967/RIEM-2017-5-p061-069>
- Castrillón, B. B. (2014). *Formación Artística y Educación Artística, una diferencia necesaria*. Medellín, Colombia: Facultad de las Artes, Universidad de Antioquia.
- CNCA, C. N. (2016). *¿Por qué enseñar arte y cómo hacerlo? caja de herramientas de educación artística*. Santiago, Chile: Ograma Impresores.
- Custodio, N., & Cano-Campos, M. (2017). *Efectos de la música sobre las funciones cognitivas*. Obtenido de Revista de Neuro-Psiquiatría: <http://doi.org/10.20453/rnp.v80i1.3060>
- Díaz, J. (2010). Música, lenguaje y emoción: Una aproximación cerebral. *Salud Mental*, 543–551.
- Espinoza, J. L. (2008). *La Formación Docente como factor de mejora escolar*. Madrid, España.
- FLADEM, F. L. (2016). *Breve estudio comparativo sobre la formación del educador musical latinoamericano*. Guatemala: Avanti.
- Gordillo, R. (2001). *Historia de la Educación en Guatemala. Colección "El aula bilingüe"*. Quetzaltenango, Guatemala: PEMBI GTZ.
- Green, A. O. (2015). El Derecho a la Educación Artística: una revisión de investigación y políticas en tiempos de reforma. *Observatorio Cultural*, 04-11.
- Herrera, L., Hernández-Candelas, M., Lorenzo, O., & Ropp, C. (2014). *Influencia del entrenamiento musical en el desarrollo cognitivo y lingüístico de niños de 3 a 4 años*. Obtenido de Revista de Psicodidáctica: <http://doi.org/10.1387/RevPsicodidact.9761>
- Hontangas, N. A. (2009). La Educación en la Constitución de 1812: antecedentes y consecuencias. *Revista de la facultad de ciencias sociales y jurídicas de Elche*, 1-21.
- Jauset, J. A. (2017). *¿La música distrae?* España: Círculo Rojo.
- Lucina Jiménez, Imanol Aguirre, Lucía G. Pimentel. (2009). *Educación Artística, Cultura y Ciudadanía*. Madrid, España: Fundación Santillana.
- Meza, R. J. (Enero de 1995). Informe para la Dirección General de Educación. Revista del cincuentenario Guatemala, Guatemala.

- Mineduc, D. G. (1974). Memoria del Primer Seminario de Educación Estética. *Memoria*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: José de Pineda Ibarra.
- Mineduc, M. d. (2003). *Marco General de la Transformación Curricular y Currículum Básico para la Educación Primaria Nivel de Concreción Nacional*. Guatemala: Mineduc.
- Orellana, C. G. (2011). *Historia de la Educación en Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, C. y. (2006). Hoja de Ruta para la Educación Artística. *Construir capacidades creativas para el siglo XXI* (págs. 1-29). Lisboa: Unesco.
- Salazar, M. L. (2019). *Dirección General de Educación Estética*. Guatemala.
- Soria-Urios, G., Duque, P., & García-Moreno, J. (2011). Música y cerebro (II): Evidencias cerebrales del entrenamiento musical. *Revista de Neurología*, 739–746.
- Soria-Urios, G., Duque, P., & García-Moreno, J. (2011). Música y cerebro : fundamentos neurocientíficos y trastornos musicales Música y cerebro : fundamentos neurocientíficos y trastornos musicales. *Rev Neurol*, 45–55.
- Zatorre, R., & Penhune, V. (mayo de 2014). *When the brain plays music : auditory – motor interactions in music perception and production*. Obtenido de <http://doi.org/10.1038/nrn2152>

## X. ANEXOS

### A. Fichas de recopilación legal

#### 1. Constituciones políticas de Guatemala

**Ficha 1:** Constituciones políticas de Guatemala

1	CPG1	<b>Título:</b> Constitución de Cádiz	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 18 de marzo de 1812	<b>Publicación:</b> -
2	CPG2	<b>Título:</b> Bases constitucionales de 1823	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 27 de diciembre de 1823	<b>Publicación:</b> -
3	CPG3	<b>Título:</b> Constitución de la República Federal de Centroamérica	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 22 de noviembre de 1824	<b>Publicación:</b> -
4	CPG4	<b>Título:</b> Constitución Política del Estado de Guatemala	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 11 de octubre de 1825	<b>Publicación:</b> -
5	CPG5	<b>Título:</b> Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes	<b>Número:</b> 76
		<b>Fecha:</b> 14 de diciembre de 1839	<b>Publicación:</b> -
6	CPG6	<b>Título:</b> Acta Constitutiva de la República de Guatemala	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 19 de octubre de 1951	<b>Publicación:</b> -
7	CPG7	<b>Título:</b> Ley Constitutiva de la República de Guatemala	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 12 de diciembre de 1879	<b>Publicación:</b> -
8	CPG8	<b>Título:</b> Constitución política de la República de Centro América	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 9 de septiembre de 1921	<b>Publicación:</b> -
9	CPG9	<b>Título:</b> Constitución de la República de Guatemala	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 11 de marzo de 1945	<b>Publicación:</b> -
10	CPG10	<b>Título:</b> Constitución de la República	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 2 de febrero de 1956	<b>Publicación:</b> -
11	CPG11	<b>Título:</b> Constitución de la República	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 15 de septiembre de 1965	<b>Publicación:</b> -
12	CPG12	<b>Título:</b> Constitución Política de la República de Guatemala	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 31 de mayo de 1985	<b>Publicación:</b> -

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

## 2. Leyes de Educación guatemaltecas

**Ficha 2:** Leyes de Educación guatemaltecas

1	FLE1	<b>Título:</b> Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública.	<b>Número:</b> Decreto S/N
		<b>Fecha:</b> 1 de marzo de 1832	<b>Publicación:</b> -
2	FLE2	<b>Título:</b> Reglamento para las escuelas de Primeras Letras de la República	<b>Número:</b> Ley 13
		<b>Fecha:</b> 16 de septiembre de 1852	<b>Publicación:</b> -
3	FLE3	<b>Título:</b> Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción Pública.	<b>Número:</b> Decreto Número 253
		<b>Fecha:</b> 13 de diciembre de 1879	<b>Publicación:</b> Establecimiento tipográfico de “El Progreso”
4	FLE4	<b>Título:</b> Ley Orgánica de Educación Pública	<b>Número:</b> Decreto Legislativo 1500
		<b>Fecha:</b> 14 de diciembre de 1927	<b>Publicación:</b> -
5	FLE5	<b>Título:</b> Ley orgánica de educación pública	<b>Número:</b> Decreto numero 1923
		<b>Fecha:</b> 11 de mayo de 1933	<b>Publicación:</b> -
6	FLE6	<b>Título:</b> Ley orgánica de Educación Pública	<b>Número:</b> Decreto número 1959
		<b>Fecha:</b> 10 de mayo de 1937	<b>Publicación:</b> Diario Oficial
7	FLE7	<b>Título:</b> Ley orgánica de educación Nacional	<b>Número:</b> Decreto número 558
		<b>Fecha:</b> 25 de febrero de 1956	<b>Publicación:</b> Diario Oficial
8	FLE8	<b>Título:</b> Ley orgánica de Educación Nacional	<b>Número:</b> Decreto Número 317
		<b>Fecha:</b> 12 de enero de 1965	<b>Publicación:</b> Diario oficial de la república de Guatemala-Centro América, El Guatemalteco
9	FLE9	<b>Título:</b> Ley de Educación Nacional	<b>Número:</b> Decreto Número 73-76
		<b>Fecha:</b> 01 de diciembre de 1976	<b>Publicación:</b> Diario oficial de la república de Guatemala-Centro América, El Guatemalteco
10	FLE10	<b>Título:</b> Ley de Educación Nacional	<b>Número:</b> Decreto Número 12-91
		<b>Fecha:</b> 11 de enero de 1991	<b>Publicación:</b> Diario Oficial

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

### 3. Reglamentos y planes de estudio

**Ficha 3:** Reglamentos y planes de estudio

1	RPE1	<b>Título:</b> Ley Reglamentaria de Educación Pública	<b>Número:</b> 2081
		<b>Fecha:</b> 27 de abril de 1938	<b>Publicación:</b> -
2	RPE2	<b>Título:</b> Reglamento para las escuelas Parvularias y secciones anexas de la República	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 1955	<b>Publicación:</b> -
3	RPE3	<b>Título:</b> Plan de estudios	<b>Número:</b> Decreto-Ley Número 153
		<b>Fecha:</b> 20 de diciembre de 1963	<b>Publicación:</b> -
4	RPE4	<b>Título:</b> Reglamentos de actos escolares	<b>Número:</b> 270
		<b>Fecha:</b> 11 de noviembre de 1964	<b>Publicación:</b> -
5	RPE5	<b>Título:</b> Reglamento de la ley de Educación Nacional	<b>Número:</b> 13-77
		<b>Fecha:</b> 7 de septiembre de 1977	<b>Publicación:</b> Diario Oficial
6	RPE6	<b>Título:</b> Planes de estudio	<b>Número:</b> 478
		<b>Fecha:</b> 28 de junio de 1978	<b>Publicación:</b> Diario Oficial
7	RPE7	<b>Título:</b> Planes de estudio de la educación infantil: inicial, Preprimario y primario.	<b>Número:</b> 971
		<b>Fecha:</b> 26 de noviembre del 2003	<b>Publicación:</b> Diario Oficial
8	RPE8	<b>Título:</b> Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación	<b>Número:</b> 225-2008
		<b>Fecha:</b> 12 de septiembre del 2008	<b>Publicación:</b> Diario Oficial de Centro América
9	RPE9	<b>Título:</b> Autorización de Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico.	<b>Número:</b> 178-2009
		<b>Fecha:</b> 30 de enero del 2009	<b>Publicación:</b> Diario de Centro América
10	RPE10	<b>Título:</b> Currículo Nacional Base Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical	<b>Número:</b> 3453-2017
		<b>Fecha:</b> 24 de noviembre del 2017	<b>Publicación:</b> Diario de Centro América
11	RPE11	<b>Título:</b> Autorización del Currículo Nacional Base para la carrera de Bachillerato en Educación Musical.	<b>Número:</b> 3385-2018
		<b>Fecha:</b> 19 de noviembre del 2018	<b>Publicación:</b> Diario de Centro América
12	RPE12	<b>Título:</b> Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica.	<b>Número:</b> 3764-2018
		<b>Fecha:</b> 21 de diciembre del 2018	<b>Publicación:</b> Diario de Centro América

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

#### 4. Otras normativas relacionadas con el arte escolar

**Ficha 4:** Otras normativas relacionadas con el arte escolar

1	ONR1	<b>Título:</b> Creación del Certamen Nacional Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 14 de septiembre de 1946	<b>Publicación:</b> -
2	ONR2	<b>Título:</b> Creación de la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 1 de agosto de 1951	<b>Publicación:</b> -
3	ONR3	<b>Título:</b> Estatutos de la Asociación de Maestros de Música Escolar	<b>Número:</b> S/N
		<b>Fecha:</b> 21 de agosto de 1951	<b>Publicación:</b> -
4	ONR4	<b>Título:</b> Creación de la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical	<b>Número:</b> Acuerdo Número 187
		<b>Fecha:</b> 2 de marzo de 1959	<b>Publicación:</b> -
5	ONR5	<b>Título:</b> Cambio de Dirección para la Escuela Normal de Maestros de Educación Musical.	<b>Número:</b> Acuerdo Número 776
		<b>Fecha:</b> 21 de junio de 1960	<b>Publicación:</b> -
6	ONR6	<b>Título:</b> Aprobación de Carreras del Departamento de Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala	<b>Número:</b> Acta No. 1,134
		<b>Fecha:</b> 3 de diciembre de 1971	<b>Publicación:</b> -
7	ONR7	<b>Título:</b> Autorización a la Dirección de Educación Estética para realizar el primer Seminario Nacional de Educación Estética	<b>Número:</b> Acuerdo gubernativo 24-11-1972
		<b>Fecha:</b> 24 de noviembre de 1972	<b>Publicación:</b> -
8	ONR8	<b>Título:</b> Creación del Teatro Escolar	<b>Número:</b> Acuerdo gubernativo Número 65-73
		<b>Fecha:</b> 8 de noviembre de 1973	<b>Publicación:</b> -
9	ONR9	<b>Título:</b> Modificaciones a la “Ley del Organismo Ejecutivo”, Decreto Número 93 del Congreso de la República.	<b>Número:</b> Decreto-Ley No. 25-86
		<b>Fecha:</b> 10 de enero de 1986	<b>Publicación:</b> Diario Oficial.
10	ONR10	<b>Título:</b> Enseñanza Obligatoria de nuestro Himno Nacional	<b>Número:</b> Decreto Número 43-97
		<b>Fecha:</b> 5 de junio de 1997	<b>Publicación:</b> Diario Oficial.
11	ONR11	<b>Título:</b> Normativo para el proceso de oposición para el nombramiento de personal docente de los niveles de Preprimaria y primaria en las áreas de Educación Física y Educación Estética	<b>Número:</b> Acuerdo Ministerial 992
		<b>Fecha:</b> 19 de octubre de 2001	<b>Publicación:</b> Diario Oficial.
12	ONR12	<b>Título:</b> Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes	<b>Número:</b> Acuerdo Gubernativo No. 27-2008
		<b>Fecha:</b> 10 de enero del 2008	<b>Publicación:</b> Diario Oficial.

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

## B. Fichas para textos jurídicos

### Matriz 1:

**Matriz 1:** Constituciones Políticas de Guatemala: artículos de la importancia del arte y el arte escolar

CPG1	CPG2	CPG3
<b>1ra. Constitución</b>	<b>2da. Constitución</b>	<b>3ra. Constitución</b>
18 de marzo de 1812	27 de diciembre de 1823	22 de noviembre de 1824
<b>Constitución de Cádiz</b> -	<b>Bases Constitucionales de 1823</b> -	<b>Constitución de la República Federal de Centro América</b> -
<p><b>Título IX</b> De la instrucción Pública <b>Capítulo Único</b></p> <p><b>Artículo 367:</b> Asimismo, se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.</p>	<p><b>Bases de Constitución Federal</b> <b>Poder Legislativo</b></p> <p><b>Artículo 6:</b> Corresponde al Congreso.  (5) Dirigir la Educación.</p>	<p><b>Título II</b> Del Gobierno, de la Religión y de los Ciudadanos. <b>Sección 2</b> De los ciudadanos</p> <p><b>Artículo 15:</b> El Congreso concederá cartas de naturaleza a los extranjeros, que manifiesten a la autoridad local designio de radicarse en la República (2) Por cualquier invención útil, y por el ejercicio de alguna ciencia, arte u oficio no establecidos aún en el país, o mejora notable de una industria conocida.</p> <p><b>Título IV</b> Del poder Legislativo y de sus Atribuciones <b>Sección 2</b> De las atribuciones del congreso</p> <p><b>Artículo 69:</b> Corresponde al congreso. (14) Dirigir la Educación, estableciendo los principios generales más conformes al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias; y asegurar a los inventores por el tiempo que se considere justo el derecho exclusivo de sus descubrimientos.</p>

CPG4	CPG5	CPG6
4ta. Constitución	5ta. Constitución	6ta. Constitución
11 de octubre de 1825	14 de diciembre de 1839	19 de octubre de 1951
Constitución Política del Estado de Guatemala -	Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes. <u>Decreto Número 76</u> -	Acta Constitutiva de la República de Guatemala -
<p><b>Título IV</b> Del poder Legislativo y sus Atribuciones <b>Sección 2</b> Atribuciones de la Asamblea</p> <p><b>Artículo 94:</b> Corresponden a la Asamblea.</p> <p>(15) Dirigir la educación popular por los principios generales que establezcan las letras de la federación, promoviendo el progreso de las ciencias, artes, y bellas artes. (17) Conceder privilegios exclusivos por tiempo determinado a los inventores, introductores y empresarios de descubrimientos, establecimientos y obras útiles al progreso de las ciencias, agricultura, comercio y artes; siempre que dichos privilegios no trasciendan ni perjudiquen a los demás Estados de la unión.</p> <p><b>Título XIII</b> Instrucción Pública <b>Sección Única</b></p> <p><b>Artículo 250:</b> Se crearán asimismo los establecimientos y escuelas superiores que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes. El cuerpo legislativo determinará su número y designará los puntos en que se deban erigirse.</p> <p><b>Artículo 253:</b> Todo ciudadano puede formar establecimientos particulares de educación y de instrucción para concurrir al progreso de las ciencias y de las artes.</p>	<p><b>Declaración de los derechos del estado y sus habitantes.</b> <b>Sección 1</b></p> <p><b>Artículo 6:</b> El poder del pueblo tiene por límites naturales los principios derivados de la recta razón; y por objeto la conservación de la vida, honor, libertad, propiedad y derechos legítimamente adquiridos, o que en adelante puedan adquirir los individuos de la sociedad; así también, como el bienestar común, por la conservación de las buenas costumbres, la represión de los vicios, el castigo de los crímenes, el mantenimiento y decoro del culto heredado de nuestros padres, la educación de la juventud, el premio al mérito, y el fomento de las ciencias, artes, agricultura, industria, comercio y navegación.</p>	<p><b>Acta Constitutiva</b> De los guatemaltecos y sus deberes y derechos</p> <p><b>Artículo 3:</b> Los deberes y derechos de los guatemaltecos, están consignados en la declaración hecha por la Asamblea Constituyente el 5 de diciembre de 1839, que continuará rigiendo como ley fundamental.</p>

CPG7	CPG8	CPG9
<b>7ma. Constitución</b>	<b>8va. Constituciones</b>	<b>9na. Constitución</b>
12 de diciembre de 1879	9 de septiembre de 1921	11 de marzo de 1945
<b>Ley Constitutiva de la República de Guatemala</b> -	<b>Constitución Política de la República de Centro América</b> -	<b>Constitución de la República de Guatemala</b> -
<p><b>Título II</b> De las garantías</p> <p><b>Artículo 18:</b> La instrucción Primaria es obligatoria; la sostenida por la Nación, laica y gratuita.</p> <p><b>Título IV</b> Del ejecutivo y sus atribuciones</p> <p><b>Sección 2</b> De los Deberes y Atribuciones del Poder Ejecutivo</p> <p><b>Artículo 77:</b> Son deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo.</p> <p>(6) Dirigir la instrucción Pública, crear establecimientos de enseñanza, y reglamentar los sostenidos con fondos nacionales. Tiene también, la suprema inspección sobre las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, aun cuando no sean sostenidos por los fondos nacionales.</p>	<p><b>Título V</b> Del Gobierno de la Federación</p> <p><b>Capítulo I</b> Del Poder Legislativo</p> <p><b>Sección 6</b> Atribuciones del Poder Legislativo</p> <p><b>Artículo 86:</b> Son atribuciones del Poder Legislativo:</p> <p>(4) Crear un Centro Técnico que dirija la Instrucción Pública.</p> <p>Sección 9 Deberes del poder ejecutivo</p> <p><b>Artículo 115.</b> Son deberes del Poder Ejecutivo:</p> <p>(10) Combatir el analfabetismo, y promover, fomentar y dirigir la instrucción pública popular por todos los medios posibles, dando debida preferencia a ese ramo.</p> <p><b>Título VIII</b> Trabajo y Cooperación Social</p> <p><b>Artículo 168.</b> Los Estados deben proveer de enseñanza adecuado a los indios, para que adquieran una amplia instrucción primaria, industrial y agrícola.</p> <p><b>Título XIII</b> Disposiciones Generales</p> <p><b>Artículo 194.</b> Es deber de la Federación y de los Estados incluir en los programas de enseñanza la moral y la educación cívica, en especial el conocimiento de esta Constitución, a fin de cultivar en el alma colectiva el sentimiento de la nacionalidad</p>	<p><b>Capítulo II</b> Garantías sociales</p> <p><b>Sección IV</b> Cultura</p> <p>Artículo 79. El fomento y la divulgación de la cultura, en todas sus manifestaciones, constituyen obligación primordial del Estado.</p> <p>Artículo 80. Es función cardinal de la educación conservar y acrecentar la cultura universal, promover el mejoramiento étnico e incrementar el patrimonio espiritual de la Nación. La educación debe abarcar simultáneamente la defensa de la salud corporal, la formación cívica y moral, la instrucción y la iniciación en actividades de orden práctico.</p> <p>Corresponde al magisterio preservar e intensificar la dignidad connatural a la persona de los niños y los jóvenes, y al Estado, dignificar económica, social y culturalmente al maestro.</p> <p>Artículo 82. Se declaran de utilidad social: la campaña de alfabetización nacional; la gratuidad del mínimo de enseñanza oficial común, agrícola, industrial, artística y normal; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural y técnica; el establecimiento de institutos prevocacionales y politécnicos, bibliotecas populares y escolares, hemerotecas y demás centros culturales, y el incremento del deporte y la cultura física.</p> <p>El Estado debe esforzarse en ayudar a los guatemaltecos económicamente necesitados, para que tengan acceso a todos los grados de enseñanza, atendiendo únicamente a la vocación y aptitud.</p>

	<p>centroamericana. El centro técnico a que se refiere en el inciso 4 del artículo 86, dependerá directamente de la secretaría de Instrucción Pública y establecerá, entre otras, las siguientes las siguientes escuelas: Normal de hogar y armas en casa; Normal de Maestros rurales, y Normales para la enseñanza primaria y secundaria. La Federación creará, cuando antes fuere posible, una Universidad Nacional, y dará la preferencia, para su pronto establecimiento, a las secciones de Agricultura, Industrias, Comercio y Ciencias Matemáticas.</p>	<p>Los dueños de fincas, fábricas y demás empresas mayores, están obligados a dotar y sostener escuelas para la población escolar campesina u obrera de sus propiedades, correspondiendo al Estado la organización, designación de personal e inspección de las mismas.</p> <p>Artículo 86. Toda la riqueza artística, histórica y religiosa del país, sea quien fuere su dueño, es parte del tesoro cultural de la Nación y está bajo la salvaguardia y protección del Estado. Se prohíbe su exportación y podrá impedirse su enajenación o transformación cuando así lo exigiere el interés patrio. El Estado organizará un registro de la riqueza artística, histórica y religiosa, asegurará su custodia y atenderá a su perfecta conservación. El Estado debe proteger, también, los lugares y monumentos notables por su belleza natural o reconocido valor artístico o histórico.</p> <p>ARTICULO 87. Las artes e industrias populares son elementos de la cultura nacional y gozarán de especial protección, tendiendo a conservar su autenticidad artística y a mejorar su producción y distribución.</p>
--	--	--

CPG10	CPG11	CPG12
10ma. Constitución	11ava. Constitución	12ava. Constitución
2 de febrero de 1956	15 de septiembre de 1965	31 de mayo de 1985
Constitución de la República	Constitución de la República de Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala
-	-	-
<p>Título IV <b>Derechos Humanos</b> Capítulo IV <b>Cultura</b></p> <p><b>Artículo 95.</b> Es obligación primordial del Estado el fomento y la divulgación de la cultura, en todas sus manifestaciones. La educación tiene como fines el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos del hombre y a sus libertades fundamentales, su mejoramiento físico y espiritual, la vigorización de la responsabilidad individual del ciudadano, el progreso cívico del pueblo y la elevación del patriotismo.</p> <p>Artículo 100. Toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y la profesional está abierta para todos en planos de igualdad. El Estado mantendrá e incrementará el mayor número de establecimientos de enseñanza postprimaria, técnica, industrial, agropecuaria y comercial, institutos prevocacionales, academias, centros de cultura artística, bibliotecas y demás instituciones útiles a la cultura.</p> <p>Artículo 108. Toda la riqueza arqueológica, histórica y artística existente en el territorio de la república, sea quien fuere su dueño, forma parte del tesoro cultural de la Nación y estará bajo la protección y salvaguardia del Estado. Se prohíbe su exportación o transformación. La ley dispondrá las garantías y formalidades que deban llenarse a efecto de que uno o varios de estos tesoros puedan salir del país temporalmente, para formar parte de exhibiciones especiales, o para su estudio o reparación.</p> <p>Artículo 109. Las artes e industrias populares, típicas</p>	<p>Título III Garantías Sociales Capítulo II Cultura</p> <p>Artículo 91. Son obligaciones primordiales del Estado el fomento y la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones. La educación tiene como fines principales el desarrollo integral de la personalidad, su mejoramiento físico y espiritual, la superación de la responsabilidad individual del ciudadano, el progreso cívico del pueblo, la elevación del patriotismo y el respeto a los derechos humanos.</p> <p>Artículo 92. La familia es fuente de la educación, y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de establecimientos de enseñanza y centros culturales, oficiales y privados, así como la dignificación económica, social y cultural del magisterio. La formación de maestros de educación es función preferente del Estado.</p> <p>Artículo 93. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente.</p> <p>La enseñanza religiosa en los establecimientos oficiales es optativa. Tanto en dichos establecimientos como en los privados podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios. Se declara de interés nacional la educación cívica, moral y religiosa. El Estado podrá contribuir al sostenimiento de esta última sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 98. Toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y la educación profesional son accesibles a todos en planos de igualdad.</p> <p>El Estado mantendrá e incrementará centros para la enseñanza básica y de estudios diversificados, así como instituciones destinadas a elevar el nivel cultural de la Nación; otorgará becas para perfeccionamiento o especialización a estudiantes y profesionales que por su vocación y capacidad se hagan acreedores a ellas; promoverá la educación física y protegerá el deporte en todas sus manifestaciones.</p>	<p><b>Título II</b> Derechos Humanos <b>Capítulo II</b> Derechos Sociales <b>Sección segunda</b> Cultura</p> <p><b>Artículo 57.</b> Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.</p> <p><b>Artículo 58.</b> Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.</p> <p><b>Artículo 59.</b> Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.</p> <p><b>Artículo 62.</b> Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada a tecnificación.</p> <p><b>Artículo 65.</b> Preservación y promoción de la cultura. La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.</p> <p><b>Sección Cuarta</b> Educación</p>

<p>de la Nación, gozarán de protección especial por parte del Estado, con el fin de preservar su autenticidad y promover mayores facilidades para su producción y distribución.</p>	<p>Artículo 107. Toda riqueza arqueológica, histórica y artística del país, forma parte del tesoro cultural de la Nación y estará bajo la protección del Estado. Se prohíbe su exportación y transformación, salvo las excepciones que disponga la ley. El Estado velará por la restauración y conservación de los monumentos nacionales.</p> <p>La ciudad de la Antigua Guatemala, por su carácter de monumento nacional y de América, merecerá especial atención del Estado con el propósito de conservar sus características y resguardar sus tesoros culturales.</p> <p>Artículo 109. La artesanía e industrias populares, típicas de la Nación, gozarán de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad y gozarán de las facilidades crediticias necesarias para promover su producción y comercialización, El arte y el folklore nacionales en todas sus manifestaciones, gozarán de la misma protección y se cultivarán en centros de educación públicos y privados.</p>	<p><b>Artículo 71.</b> Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.</p> <p><b>Artículo 72.</b> Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.</p> <p><b>Artículo 74.</b> Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La educación impartida por el Estado es gratuita.</li> <li>• El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.</li> <li>• La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.</li> <li>• El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.</li> </ul> <p><b>Artículo 80.</b> Promoción de la ciencia y la tecnología. El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente.</p>
---	--	---

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

**Matriz 2:** Leyes de Educación guatemaltecas

<b>FLE1</b>	<b>FLE2</b>	<b>FLE3</b>
1ª. Ley (Decreto)	2ª. Ley (Decreto Número 88)	3ª. Ley (Decreto Número 253)
01 de marzo de 1832	16 de septiembre de 1852	13 de diciembre de 1879
<b>Bases para el Arreglo General de la Instrucción Pública</b> Mariano Gálvez	<b>Reglamento para las Escuelas de primeras letras de la República</b> Rafael Carrera	<b>Ley Orgánica y reglamentaria de instrucción pública</b> Justo Rufino Barrios
<p><b>Título IV</b> <b>División de la Instrucción Pública</b></p> <p><b>Artículo 17.</b> La instrucción Pública se divide en 1ª, 2ª, y 3ª. Artículo 18. La primera, es la general e indispensable, que debe darse a la infancia, y que no puede hoy abrazar todo lo que demanda las facultades de ésta. Comprenderá, 1ª, el ejercicio de la lectura; 2ª, el de la escritura; 3ª, las reglas elementales de la aritmética; 4ª, los elementos de la religión y moral; 5ª, el catecismo político, reduciéndolo a una breve explicación de los derechos y obligaciones civiles, cual corresponde para niños.</p> <p>A las niñas se enseñará a leer, escribir y contar, y a las adultas las labores y habilidades propias de su sexo; a todas ellas los elementos de la religión y moral, como a los varones, y más forzosamente que el catecismo político.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Luego que sea posible ampliar esta primera instrucción, se procurará: 1ª, añadir a ella la de los principios del idioma nacional; 2ª. Completar los de aritmética; 3ª, extenderla a hasta unos elementos suscintos de geometría, nociones generales de geografía y de historia sagrada y profana, y los principios de dibujo, necesarios para todas las artes y oficios.</p> <p><b>Artículo 20.</b> La 2ª, instrucción, ya que por ahora no puede seguir a la 1ª en una progresión natural de conocimientos, abrazará los más precisos, en 12 cátedras, a saber: primera de gramática castellana, 1ª, de lengua, 1ª, de geografía y cronología, 1ª, de historia eclesiástica y profana; 1ª, de retórica y bellas artes; 1ª, de elementos de aritmética, álgebra y geometría; 1ª, de matemáticas puras superiores; 1ª, de lógica y metafísica; 1ª, de moral y derecho natural; 1ª, de derecho público y constitucional y 1ª, de economía política y estadística.</p> <p><b>Artículo 21.</b> Luego que sea posible ensanchar esta 2ª, instrucción, se pondrá en cátedras diversas, algunos de los ramos que hoy se reúnen en una; y se agregarán otras que hoy se omiten.</p> <p>Se separan la lógica de la metafísica, para establecer 1ª, de lógica y</p>	<p><b>De los Ramos de enseñanza</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> En las escuelas de niños se enseñará: cartilla, caton cristiano, Moral y Urbanidad por Escoiquiz, cuya obra aprenderán los niños de memoria por los útiles preceptos que contiene; doctrina cristiana por el catecismo del padre Ripalda, Escritura y las cuatro primeras reglas de Aritmética. Los sábados se consagrarán exclusivamente al estudio y explicación de la doctrina cristiana, y por la tarde habrá, además, salve cantada, y ejemplo que dirán los niños más antiguos por elección del maestro. Estos actos se harán con la debida formalidad.</p> <p><b>Artículo 14.</b> En las escuelas de niñas, que siempre estarán a cargo de señoras de respeto, además de enseñarse y practicarse todo lo referido en el artículo anterior, se las instruirá en coser, bordar, economía doméstica y otras materias propias de su sexo.</p> <p><b>De los exámenes y recompensas</b></p> <p><b>Artículo 32.</b> En las parroquias compuestas de solo indígenas ó principalmente de ellos, pueden los maestros, si así conviniere, desempeñar el cargo de secretarios de las municipalidades y de maestros de capilla para la enseñanza de música, reuniéndose estos encargos.</p>	<p><b>Título I</b> <b>Capítulo 2</b> Enseñanza 1ª, Objetos de las escuelas <b>Escuelas elementales</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> En las escuelas elementales se enseñarán los ramos siguientes: Lectura, Nociones prácticas de la lengua patria, Aritmética, Lecciones sobre objetos, Escritura y Dibujo lineal, Geografía é Historia, Moral y Urbanidad, Ejercicios Calisténicos.</p> <p><b>Artículo 15.</b> La duración de las clases en cada grado será de 30 minutos y los intervalos entre una y otra de 10 minutos.</p> <p><b>Artículo 20.</b> La escritura y el dibujo lineal se enseñan simultáneamente en una sola asignatura, hasta que los niños adquieran buena forma de letra y puedan dibujar las máquinas e instrumentos más sencillos y otros objetos naturales o de uso frecuente. Los maestros procurarán que los niños manejen con igual destreza ambas manos.</p> <p><b>Escuelas complementarias</b></p> <p><b>Artículo 25.</b> En estas escuelas se ampliará el estudio de los ramos que corresponden a las elementales, y además se enseñará: Escritura y Dibujo, Gramática Castellana, Aritmética completa, Teneduría de Libros, Nociones de Historia Natural, Constitución de la República.</p> <p><b>Artículo 27.</b> En estas escuelas la duración de las clases en cada grado será de 30 minutos, y los intervalos entre una y otra de 10 minutos.</p> <p><b>Artículo 30.</b> Continuará la enseñanza de la Escritura hasta que los alumnos adquieran perfecta y hermosa forma de letra; y en cuanto al dibujo se harán trabajos al lápiz, de paisaje y de figura humana.</p> <p><b>Artículo 37.</b> Los ejercicios calisténicos continuarán diariamente en estas escuelas y se agregarán ejercicios de música vocal, que abracen el conocimiento de las notas musicales y el canto.</p>

<p>gramática general; y la historia eclesiástica de la profana, para que cada una tenga su asignatura.</p> <p>Y se agregará el estudio de las lenguas, el de la francesa e inglesa; al de ciencias exactas, los necesarios para una enseñanza completa de matemáticas puras y mixtas, y al de ciencias naturales el de química, que entonces podrá reunirse con la física, y progresivamente el de astronomía e historia natural; al de botánica y agricultura, el de mineralogía y geología; y el de zoología.</p> <p><b>Artículo 22.</b> La 3ª, instrucción, ya que no puede ser la de todas las profesiones útiles, será, por ahora, la de las más indispensables, contándose por tales las de sacerdote, la del médico y la del jurisconsulto...</p> <p><b>Artículo 23.</b> Luego que sea posible dilatar más esta 3ª, institución, se procurará perfeccionar la de estas tres profesiones y erigir cátedras para otras...</p> <p>Y a medida que vayan mejorándose estos estudios, de teología, derecho y medicina, se volverá la atención a otras profesiones, para añadir el de agricultura experimental; veterinaria; comercio; arte militar y nobles artes.</p> <p><b>Artículo 55.</b> Toda la academia se dividirá en tres secciones: una correspondiente a las ciencias físicas, matemáticas y médicas; otra a las ciencias eclesiásticas, morales y políticas; y otra a la literatura y artes. A cada sección entrarán los académicos natos de primer orden, que por su profesión y estudios estén más en contacto con sus objetos; y los honorarios se adscriban a la que sea más conformes con los deseos de su celo.</p> <p><b>Artículo 64.</b> La Dirección, para llenar su noble objeto tendrá estas funciones y facultades:</p> <p><b>Nona:</b> nombrará comisiones o individuos que se dediquen a escribir cartillas claras y sencillas de las artes y ciencias más útiles para la educación popular.</p>		<p><b>Artículo 97.</b> En las escuelas de niñas se enseñan los mismo ramos que en las escuelas de niños, agregando las labores de mano, economía doméstica y jardinería.</p> <p><b>Título II</b> Instrucción Secundaria <b>Capítulo 14</b> Objeto y plan de estudios de la instrucción secundaria.</p> <p><b>Artículo 105.</b> La instrucción secundaria tiene por objeto hacer que los jóvenes perfeccionen y aumenten los conocimientos adquiridos en las escuelas primarias, preparándolos para seguir una carrera profesional.</p> <p><b>Artículo 106.</b> La enseñanza secundaria se dará en las Instituciones nacionales, y comprende los ramos siguientes:</p> <p>(1) Gramática castellana, (2) Frances e Inglés, (3) Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea, (4) Teneduría de libros, (5) Filosofía elemental, (6) Geografía e Historia, (7) Retórica, (8) Mecánica, (9) Física y Química, (10) Nociones de Historia Nacional, Fisiología e Higiene.</p> <p><b>Artículo 116.</b> El estudio de la retórica se completará con nociones de Poética, ejercicios de declamación y composición.</p> <p><b>Artículo 120.</b> Además de las materias comprendidas en los artículos precedentes de este capítulo, se enseñarán en los Institutos los idiomas alemán, Italiano y Latino, Caligrafía, Taquigrafía, Dibujo y Pintura, Música Instrumental, Canto, Ejercicios Calisténicos y militares, y si fuese posible los de natación y equitación: pero no serán obligatorios los exámenes sobre tales enseñanzas por no exigirse éstas para obtener el título de graduado en Ciencias y Letras. La enseñanza del Dibujo es obligatoria para todos los alumnos.</p> <p><b>Artículo 121.</b> Las clases en los Institutos serán diarias y cada una durará una hora.</p> <p><b>Capítulo 19</b> De la segunda enseñanza para niñas</p> <p><b>Artículo 158.</b> Todas las disposiciones de este título son aplicables a los Colegios de segunda enseñanza para señoritas, con las modificaciones que la naturaleza de estos establecimientos exija.</p> <p><b>Artículo 159.</b> Las materias de enseñanza en estos colegios serán las mismas que previene el artículo 14, menos la Trigonometría, Mecánica, Taquigrafía y ejercicios militares; pero se sustituirán estos ramos con el estudio de la economía doméstica, trabajos y</p>
---	--	--

		<p>labores propios del sexo.</p> <p><b>Título IV</b> Instrucción Profesional</p> <p><b>Capítulo 21</b> Objeto de la Instrucción Profesional</p> <p><b>Artículo 179.</b> El objeto de esta enseñanza es suministrar los conocimientos necesarios a los que se dedican a las profesiones científicas y literarias.</p> <p><b>Capítulo 22</b> De las Facultades</p> <p><b>Artículo 182.</b> Se establecen por ahora las Facultades siguientes: De Derecho y Notariado, De Medicina y Farmacia, De Ingeniería, De Filosofía y Literatura.</p> <p><b>Artículo 240.</b> Los cursos que corresponden a la Facultad de Filosofía y Literatura son: Psicología y Lógica (Ética e Historia de la Filosofía, Gramática General, Historia Universal y Filosofía de la Historia). Lengua y Literatura Latina (Lengua y Literatura Griega) Gramática Castellana (Literatura Española y Americana, Literatura Francesa e Italiana y Literatura Inglesa y Alemana).</p>
--	--	---

FLE4	FLE5	FLE7
4ª. Ley (Decreto Número 960)	5ª. Ley (Decreto Número 1923)	7ª. Ley (Decreto-Ley Número 558)
14 de diciembre de 1927	6 de mayo de 1933	25 de febrero de 1956
<b>Ley Orgánica de Educación Pública</b> Lázaro Chacón	<b>Ley Orgánica de Educación Pública</b> Jorge Ubico	<b>Ley Orgánica de Educación Nacional</b> Carlos Castillo Armas
<p><b>Título segundo</b> De la organización general del ramo</p> <p><b>Capítulo II</b> Principales Departamentos</p> <p><b>Artículo 12.</b> El Departamento Escolar tiene a su cargo la organización técnica, dirección e inspección de los establecimientos de preparación general y comprende las secciones siguientes:</p> <p>(a) De Educación Preparatoria (b) De Educación Primaria (c) De Educación Secundaria (d) De Educación Normal (e) De Educación Especial (f) De Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad Escolar (g) De extensión escolar.</p> <p><b>Artículo 21.</b> La Educación Especial suministra los conocimientos necesarios para el ejercicio de distintas profesiones, oficios, artes manuales y estéticas, y comprende: las escuelas técnicas de Comercio, de Artes y Oficios Femeniles, de Artes y Oficios para Varones, Industriales, Escuelas Agrícolas, Escuelas Granjas, para anormales, Escuelas de Bellas Artes y Escuelas Militares.</p> <p><b>Artículo 22.</b> La Sección Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad Escolar comprende: la Educación Física, la Cultura Artística, la Inspección Médico Escolar y la Sanidad Escolar.</p> <p><b>Capítulo V</b> De la Educación Primaria</p> <p><b>Artículo 30.</b> La Educación Primaria corresponde a niños de siete a catorce años de edad; es obligatoria y gratuita la que se da en establecimientos oficiales.</p> <p><b>Artículo 33.</b> En las integrales se dará la enseñanza elemental adaptadas a las necesidades del campo, abarcando ejercicios de lenguaje, cálculo, estudio de la naturaleza, cultura física y artística, moral y cívica, higiene, iniciación a las industrias regionales y trabajos manuales.</p> <p><b>Capítulo VII</b> De la Educación Normal</p> <p><b>Artículo 41.</b> La enseñanza Normal comprende las escuelas para formar maestras de párvulos, Maestros de Escuelas Rurales y</p>	<p><b>Título II</b> De la organización general del ramo</p> <p><b>Capítulo II</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> El Departamento Técnico-Escolar tiene a su cargo la organización e inspección de los establecimientos de enseñanza y comprende las secciones siguientes:</p> <p>a) Preparatoria y Primaria Urbana; b) Rural; c) Normal, Secundaria y Especial; d) Inspección Técnica Escolar; y, e) Extensión Escolar</p> <p><b>Título III</b> Del Departamento Escolar</p> <p><b>Capítulo III</b> <b>Primera Parte</b> De los establecimientos de Educación</p> <p><b>Artículo 12.</b> Los establecimientos nacionales de educación se clasifican así:</p> <p>(a) Escuelas de Párvulos; (b) Escuelas de Castellización y alfabetización; (c) Escuelas Primarias; (d) Escuelas Normales; (e) Escuelas Secundarias; (f) Escuelas de Enseñanza Especial; y, (g) Escuelas Universitarias.</p> <p><b>Capítulo VII</b> De las Escuelas Normales</p> <p><b>Artículo 24.</b> La enseñanza Normal tiene como fin preparar a los maestros que servirán en las escuelas de la república.</p> <p><b>Artículo 25.</b> La enseñanza normal comprende:</p> <p>(a) Escuelas Normales de Maestros para Párvulos; (b) Escuelas Normales de Maestros Rurales; (c) Escuelas Normales de Maestros de Educación Primaria; y, (d) Escuela Normal Superior, para Especializaciones.</p> <p><b>Capítulo IX</b> De las Escuelas Especiales</p> <p><b>Artículo 27.</b> La enseñanza especial comprende:</p> <p>(a) Escuelas de Ciencias Comerciales; (b) Escuelas de Bellas Artes (dibujo, pintura, modelación, escultura, música y declamación); (c) Escuelas de Artes y Oficios; (d) Escuelas para anormales; (e) Escuelas de Idiomas.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Para el ingreso a las Escuelas Especiales es requisito indispensable cursar o haber cursado la enseñanza primaria. Las escuelas para anormales tendrán la organización que su naturaleza requiere.</p> <p><b>Capítulo XIII</b> De la sección de Educación Normal, Secundaria y Especial</p> <p><b>Artículo 32.</b> La sección de Educación Normal, Secundaria y Especial, tiene como</p>	<p><b>Título I</b> Fines y Bases de la Educación</p> <p><b>Capítulo I</b> De los fines de la Educación</p> <p><b>Artículo 1.</b> El Estado considera a la Educación del ser humano, en función social, en cualquier época de su vida. A tal efecto, es obligación primordial del Estado el fomento y la divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones.</p> <p><b>Artículo 3.</b> La Educación Nacional será un auxiliar para el desenvolvimiento psicobiológico de los guatemaltecos considerados como individuos, y para el desenvolvimiento cultural de los mismos, considerados como personas.</p> <p><b>Capítulo II</b> Bases de la Educación</p> <p><b>Artículo 15.</b> El carácter democrático de la educación nacional se medirá por la atención del Estado en extender progresivamente los servicios educativos, a efecto de ofrecer iguales oportunidades de cultura para todos, sin otro límite que las propias aptitudes; en proporcionar una orientación educacional, vocacional y ocupacional científicamente concebida; en la graduación, coordinación y continuidad entre los diversos ciclos y niveles educativos; en la actitud que las escuelas normales formen en los maestros y en la organización escolar del sistema.</p> <p><b>Título II</b> Rectoría de Educación</p> <p><b>Capítulo I</b> Dependencias de Educación <b>(2) Dependencias técnico-administrativas</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> Son dependencias técnico-administrativas:</p> <p>(a) Dirección General de Desarrollo Socio-educativo Rural; (b) Dirección General de Bellas Artes y Extensión Cultural; (c) Dirección de Educación Preprimaria, Primaria y Normal; (d) Dirección de Educación Secundaria; (e) Dirección de Educación Vocacional y Técnica; (f) Dirección de Educación Física e Higiene Escolar; (g) Dirección de Estadística Escolar y Escalafón; y, (h) Las demás que se crearen.</p> <p><b>Título III</b> Educación Sistemática</p>

<p>Preceptores y Maestros de Educación Primaria.</p> <p>También se formarán profesores especializados, en los distintos ramos de la enseñanza, en la Escuela Normal Superior.</p> <p><b>Capítulo VIII</b> De la Enseñanza Especial</p> <p>Párrafo 2ª, Escuela de Artes, Oficios e Industrias.</p> <p><b>Artículo 43.</b> Esta enseñanza tiene por objeto cultivar aptitudes prácticas para el eficiente desarrollo de las artes, oficios e industrias. Comprende: las Escuelas de Artes y Oficios Femeniles, las de Varones, las Escuelas Técnico-Industriales y las de Agricultura.</p> <p>Párrafo 4ª, Escuelas de Bellas Artes</p> <p><b>Artículo 52.</b> La Escuela de Bellas Artes tiene por objeto cultivar la belleza en todas sus manifestaciones, para elevar el nivel espiritual de la juventud, fomentar el amor a lo nacional, comprender y expresar el alma patria a través del arte.</p> <p><b>Artículo 53.</b> La Educación Artística corresponderá a la Escuela de Bellas Artes, comprendiendo los conservatorios y las Escuelas de Artes Plásticas.</p> <p><b>Capítulo IX</b> Sección de Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad Escolar.</p> <p><b>Artículo 54.</b> Corresponde a la Sección de Cultura Física y Artística, Higiene y Sanidad Escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Promover el desarrollo corporal de los alumnos, de acuerdo con las leyes del crecimiento.</li> <li>b) Cultivar el sentimiento estético</li> <li>c) Hacer que la escuela sea un medio salubre, propicio para la vida activa</li> <li>d) Examinar a los niños, tomar las preocupaciones necesarias para evitar el desarrollo y propagación de enfermedades y dictar las medidas necesarias para combatirlas.</li> <li>e) Artículo 55. Esta sección estará a cargo de un Cuerpo de Médicos y profesores especiales.</li> </ol> <p><b>Capítulo X</b> De la Extensión Escolar</p> <p><b>Artículo 56.</b> A la Extensión Escolar corresponde el fomento de la educación social en sus diversas manifestaciones, y se servirá para</p>	<p>fin orientar, tanto en el orden administrativo como en el técnico, la enseñanza que se imparte en las Escuelas Normales, Institutos de Secundaria, Escuelas de Ciencias Comerciales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de Idiomas, así como la inspección y control de los establecimientos nacionales y privados que se dedican a tales enseñanzas.</p> <p><b>Capítulo XIV</b> De la sección de inspección Técnica Escolar</p> <p><b>Artículo 33.</b> La sección de inspección Técnica Escolar tiene por objeto orientar la labor del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza: aquilatar cualitativa y cuantitativamente el trabajo que este realice, para rendir a la secretaría del Ramo el coeficiente de la obra desarrollada, y desempeñar las comisiones que le encomienden la Superioridad y las demás Secciones cuya acción se relacione con las actividades ambulantes que está llamada a desarrollar.</p> <p><b>Artículo 34.</b> Al efecto comprende:</p> <p>(a) Orientación Pedagógica; (b) Cultura Estética; (c) Cultura Física; (d) Trabajo Manual y Pequeñas Industrias; y, (e) Arquitectura Escolar.</p> <p><b>Capítulo XV</b> De la sección de Extensión Escolar</p> <p><b>Artículo 35.</b> A la sección de Extensión Escolar corresponde: la organización, inspección y fomento de las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de la Escuela: (a) Cultura estética; (b) Cultura Física; (c) Beneficencia Escolar; (d) Trabajos Manuales; (e) Higiene y Sanidad Escolar.</li> <li>2. Fuera de la Escuela: (a) Bibliotecas; (b) Museos; (c) Revista de Educación, Publicaciones; (d) Gabinete Psicopedagógico; (e) Laboratorio Escolar; (f) Inspección de Teatro y espectáculos públicos; (g) Divulgación cultural, científica y artística; (h) Informaciones.</li> </ol>	<p><b>Capítulo I</b> Nivel Preprimario</p> <p><b>Artículo 49.</b> Son objetivos específicos de la educación preprimaria:</p> <p>(c) Cooperar en la adquisición de hábitos higiénicos, actitudes deseables, manifestaciones de expresión, iniciativa y creación de destrezas de conducta-psicomotora y de lenguaje; (f) Promover y cultivar en el infante la propia iniciativa, sus disposiciones creadoras y sentimiento de confianza en sí mismo; (g) Comprensión de las demandas de la cultura, dentro del mundo de la infancia.</p> <p><b>Capítulo II</b> Nivel Primario</p> <p><b>Artículo 55.</b> Son fines específicos de la educación primaria:</p> <p>(a) Constituir el proceso básico de la formación cultural de los guatemaltecos;</p> <p><b>Capítulo III</b> Nivel Secundario</p> <p><b>Artículo 60.</b> Son objetivos específicos de la educación secundaria:</p> <p>(a) Satisfacer las necesidades de formación de los adolescentes, guiándoles hacia la afirmación de su personalidad y hacia el tipo de vida para el cual cada uno revele mayores promesas de feliz adaptación; (c) Explorar las vocaciones y aptitudes de los educandos, al efecto de orientarlos hacia el desarrollo de actividades prácticas, artísticas o académicas, encausándolos para aprovechar las oportunidades educativas que les brindan los institutos especializados y la Universidad;</p> <p><b>Capítulo IV</b> Nivel vocacional y técnico</p> <p><b>Artículo 66.</b> Son objetivos específicos de este nivel:</p> <p>(e) Capacitar a los educandos en el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; en la mejora de métodos y técnicas de trabajo, y en la superación de las artes y de la industria;</p> <p><b>Artículo 67.</b> Esta educación se impartirá en los siguientes tipos de escuelas:</p> <p>(a) Instituciones Industriales; (b) Escuelas de Educación para el Hogar; (c) Escuelas de estudios comerciales; (d) Escuelas de estudios agropecuarios; (e) Escuelas de enfermeras; (f) Escuelas de servicio social; (g) Escuelas de Artes Plásticas; (h) Escuelas de Música y Canto; (i) Escuelas de Artes Escénicas; (j) Escuelas de Educación Militar; (k) Escuelas de Administración Pública; y, (l) En las demás que se crearen.</p>
---	--	--

<p>el efecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conferencias, conciertos y representaciones teatrales;</li> <li>b) Exposiciones de trabajos escolares y obras de arte;</li> <li>c) Organización de concursos pedagógicos, artísticos, literarios o de otra índole, reuniones y congresos;</li> <li>d) Organización y fomento de bibliotecas y salas de lectura; y,</li> <li>e) Divulgación científico-pedagógica por todos los medios factibles: publicaciones, cinematógrafo, radio, etc.</li> </ul> <p><b>Título Cuarto</b> De la Universidad Nacional</p> <p><b>Capítulo XI</b> Bases Generales</p> <p><b>Artículo 59.</b> La Universidad Nacional es una entidad con autonomía suficiente dentro del organismo del Estado, para el fomento, desarrollo y divulgación de las ciencias y las artes, en todas sus manifestaciones, y para su aplicación efectiva en los distintos ramos de la cultura humana.</p>	<p><b>FLE6</b></p>	<p><b>Capítulo VII</b> Otras instituciones educativas</p> <p><b>Artículo 76.</b> La formación de maestros de educación, que es función preferente del Estado, se realizará en las siguientes escuelas normales para maestros de:</p> <p>(a) Educación Parvularia; (b) Educación Primaria, Urbana y Rural; (c) Educación Física; (d) Educación Estética; (e) Educación técnico-vocacional; (f) Del nivel prevocacional; (g) Educación para el Hogar; (h) Educación Especial; e, (i) Otras que se crearen.</p> <p><b>Capítulo X</b> Bellas artes y extensión cultural</p> <p><b>Artículo 91.</b> La extensión cultural estimula y orienta en forma progresiva y en todos los sectores de la comunidad, la realización y apreciación del arte; y el mejoramiento de su vida y de su acervo cultural.</p> <p><b>Artículo 92.</b> La extensión cultural se realiza por:</p> <p>(a) Radiodifusoras y estaciones de televisión; (b) Bibliotecas, fijas y móviles; (c) Bibliotecas especializadas; (d) Hemerotecas, discotecas y filmotecas; (e) Orquestas sinfónicas; (f) Conjuntos corales; (g) Conjuntos escénicos; (h) Museos y Acuarios; (i) Observatorios meteorológicos y astronómicos; (j) Jardines Botánicos y Zoológicos; y, (k) Agrupaciones e instituciones de carácter científico, artístico o divulgativo.</p>
	<p>6ª. Ley (Decreto Número 1959)</p>	
	<p>10 de Mayo de 1937</p>	
	<p><b>Ley Orgánica de Educación Pública</b> Jorge Ubico</p>	
	<p><b>Título I</b> Bases de la Educación Nacional</p> <p><b>Capítulo I</b> Principios fundamentales</p> <p><b>Artículo 1.</b> El Estado Considera la Cultura y perfeccionamiento de los habitantes de la Nación como uno de los fines primordiales de su actividad gubernativa.</p> <p><b>Capítulo III</b> Secretaría de Educación Pública</p> <p><b>Artículo 10.</b> El poder Ejecutivo dirige la educación nacional por medio de la Secretaría de Educación Pública, que comprende las siguientes Secciones:</p> <p>(III) Sección de la Enseñanza Normal, Secundaria y Técnica; (IV) Sección de Extensión Cultural</p> <p><b>III</b> Sección de enseñanza Normal, Secundaria y Técnica</p> <p><b>3 Escuelas Técnicas</b></p> <p><b>Artículo 28.</b> Son Escuelas dedicadas a enseñanzas técnicas:</p> <p>(b )Las Escuelas de Artes y Oficios; (c) Las Escuelas de Bellas Artes; (d) Las Escuelas de Música y Declamación; (Las Escuelas de Gimnasia Escolar;</p> <p><b>IV Sección de Extensión Cultural</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> La Sección de Extensión Cultural desarrolla sus actividades en las escuelas y fuera de ellas. En las escuelas se ocupa de la gimnasia escolar, de los trabajos manuales y de la estética. Fuera de ellas, son de su incumbencia las bibliotecas, los museos, las publicaciones, los espectáculos públicos y la información.</p> <p><b>Capítulo V</b> Del Peronal Docente</p> <p><b>Artículo 58.</b> Forman el personal docente de los establecimientos de educación, los empleados que tienen a su cargo las labores de enseñanza.</p> <p>Estos empleados pueden ser:</p> <p>(e) Maestros empíricos con certificado de aptitud y Preceptores titulados; (f) Profesionales y estudiantes de las Escuelas Facultativas. Encargados de las cátedras en los establecimientos de enseñanza Normal, Secundaria y enseñanzas técnicas.</p>	

<b>FLE8</b>	<b>FLE9</b>	<b>FLE10</b>
8ª. Ley (Decreto-Ley Número 317)	9ª. Ley (Decreto Legislativo Número 73-76)	10ª. Ley (Decreto Legislativo Número 12-91)
12 de enero de 1965	1 de diciembre de 1976	11 de enero de 1991
<b>Ley Orgánica de Educación Nacional</b> Enrique Peralta Azurdia	<b>Ley de Educación Nacional</b> Kjell Laugerud García	<b>Ley de Educación Nacional</b> Vinicio Cerezo Arévalo
<p><b>Título I</b> Capítulo I <b>Bases de la Educación</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> La escuela debe convertirse en instrumento del desarrollo integral de la comunidad y lograr progresivamente la estrecha colaboración de todos los sectores del país para el progreso cultural, económico y social.</p> <p><b>Artículo 4.</b> El Estado procurará que en el Presupuesto de la Nación se de prioridad a la Educación, para acelerar el desarrollo cultural, económico y social del país.</p> <p><b>Capítulo II</b> Fines de la Educación</p> <p><b>Artículo 12.</b> Son fines de la educación:</p> <p>(b) Desarrollar en el educando una formación científica y humanística, y hacer énfasis en su formación ética, estética y cívica;</p> <p><b>Título II</b> Rectoría de la Educación <b>Capítulo I</b> Dependencias de Educación</p> <p><b>Artículo 15.</b> El Ministerio de Educación está integrado por:</p> <p>c) Dependencias Educativo-Culturales.</p> <p><b>Artículo 31.</b> Son dependencias Educativo-Culturales:</p> <p>a) La Dirección General de Educación b) La Dirección General de Cultura y Bellas Artes.</p> <p><b>Artículo 32.</b> La Dirección General de Educación tiene a su cargo la dirección, coordinación y evaluación de los planes de trabajo y de las actividades en los diferentes niveles educativos. Esta integrada por un Director General, un Subdirector General y el personal técnico administrativo que sea necesario.</p> <p><b>Artículo 33.</b> Son dependencia de la Dirección General de Educación:</p> <p>(e) Dirección General de Educación Estética</p> <p><b>Artículo 38.</b> La Dirección de Educación Estética desarrolla las actividades siguientes:</p> <p>(a) Formación Musical (b) Artes Plásticas (c) Danza y Teatro Escolar</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Dirección General de Cultura y Bellas Artes, tiene a su cargo la organización, dirección, promoción y coordinación de las actividades culturales y artísticas que se realizan en el país. Está integrada por un Director General, un Subdirector General y el personal técnico y de secretaría que sea necesario.</p> <p><b>Artículo 42.</b> Son dependencias de la Dirección General de Cultura y Bellas Artes:</p> <p>a) Dirección de Cultura b) Dirección de Bellas Artes</p>	<p><b>Capítulo II</b> Fines de la educación</p> <p><b>Artículo 14.</b> Son fines de la educación:</p> <p>(a) Proporcionar una educación basada en principios científicos, técnicos y culturales que forme integralmente al educando, lo prepare para el trabajo productivo y le permita el acceso a otros niveles de vida social y natural.</p> <p>(b) Promover en el educando una formación científica y humanística, con énfasis en los aspectos éticos, estéticos y cívicos.</p> <p><b>Capítulo VI</b> Funciones de la Educación, Ciencia y Cultura</p> <p><b>Artículo 29.</b> El sector de educación, ciencia y cultura, comprende los programas de educación escolar, educación extraescolar, ciencia, tecnología y cultura. Su rectoría corresponde al Ministerio de Educación.</p> <p><b>Artículo 30.</b> El sector de educación, ciencia y cultura está organizado en los niveles, ciclos, grados, módulos, áreas y programas que establezcan los reglamentos respectivos.</p> <p><b>Artículo 31.</b> El sistema educativo guatemalteco debe asegurar:</p> <p>d) La incorporación de la educación politécnica que elimine la diferencia artificial entre el trabajo intelectual y manual, asegurando al alumno a través de sus estudios su actividad concreta, una</p>	<p><b>Capítulo II</b> Fines</p> <p><b>Artículo 2.</b> Fines. Los fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:</p> <p>a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.</p> <p>j) Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.</p> <p><b>Título III</b> Garantías Personales de Educación <b>Capítulo I</b> Obligaciones</p> <p><b>Artículo 33.</b> Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes:</p> <p>k) Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.</p> <p>l) Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.</p> <p>o) Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.</p>

<p><b>Artículo 43.</b> Son dependencias de la Dirección de Cultura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Instituto de Antropología e Historia</li> <li>Biblioteca Nacional</li> <li>Seminario de Integración Social Guatemalteca.</li> </ol> <p><b>Artículo 44.</b> Son dependencias de la Dirección de Bellas Artes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Departamento de Orientación y Censura de espectáculos.</li> <li>Departamento de Música</li> <li>Departamento de Danza</li> <li>Departamento de Teatro</li> <li>Departamento de Actividades Literarias</li> <li>Departamento de Artes Plásticas</li> <li>Departamento de Arte Folklórico Nacional</li> <li>Instituto Nacional de Bellas Artes.</li> </ol> <p><b>Título III</b> Educación Sistemática</p> <p><b>Capítulo I</b> Educación Preprimaria</p> <p><b>Artículo 55.</b> Son objetivos específicos de la Educación Preprimaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover y Cultivar en el infante la iniciativa propia y las disposiciones creadoras;</li> <li>Favorecer y estimular en el niño el desarrollo de su lenguaje y de otras formas de expresión;</li> </ol> <p><b>Capítulo II</b> Educación Primaria</p> <p><b>Artículo 60.</b> Son objetivos de la Educación Primaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cultivar la capacidad para apreciar los valores estéticos y desarrollar las aptitudes artísticas;</li> </ol> <p><b>Capítulo III</b> Educación Media</p> <p><b>Artículo 68.</b> Son objetivos de la Educación Media:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estimular la imaginación creadora y desarrollar el pensamiento reflexivo;</li> </ol> <p><b>Artículo 70.</b> El Ciclo Diversificado comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formación de Bachilleres</li> <li>Formación Vocacional y Técnica</li> <li>Formación de Maestros</li> </ol> <p><b>Artículo 71.</b> El Ciclo Diversificado comprende estudios para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Maestro de Educación Musical</li> </ol> <p><b>Capítulo VII</b> Educación Estética</p> <p><b>Artículo 83.</b> La Dirección de Educación Estética tiene a su cargo organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades artísticas escolares en los niveles educativos que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de educación.</p>	<p>armoniosa unidad de teoría y práctica que lo relacione con la naturaleza, la ciencia, la técnica y el arte y lo integre al trabajo productivo.</p> <p><b>Artículo 34.</b> Los programas y actividades educativas en el campo cultural son parte de la formación integral del guatemalteco y estarán dirigidos a robustecer la nacionalidad. Tendrán además, como funciones: enriquecer, proteger, conservar, difundir, ampliar y promover el patrimonio artístico, histórico y cultural de Guatemala.</p> <p><b>Capítulo XIV</b> Disposiciones Generales</p> <p><b>Artículo 64.</b> En todos los centros educativos se enseñará y cantará el Himno Nacional y ocuparán lugar de honor los símbolos patrios</p>	<p><b>Capítulo IV</b> Educación estética</p> <p><b>Artículo 52.</b> Definición. La Educación Estética es el proceso de formación y estímulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes aspectos educativos, se integra para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad.</p> <p><b>Artículo 53.</b> Finalidades. Son finalidades de la Educación Estética:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar la capacidad expresiva de los educandos.</li> <li>Desarrollar la capacidad creadora, como elemento integrador del proceso educativo.</li> <li>Desarrollar la sensibilidad social del educando como base del sentimiento de identidad, individualidad y colectividad.</li> </ol>
---	---	---

<p><b>Artículo 84.</b> Son objetivos específicos de la Educación Estética:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estimular la sensibilidad artística del educando</li> <li>Fomentar en ellos la capacidad de expresión creadora;</li> <li>Estimular la correlación del arte con las demás actividades programáticas, para armonizar el desarrollo integral del educando;</li> <li>Fomentar el desarrollo del sentimiento cívico nacional por medio del arte.</li> </ol> <p><b>Capítulo VIII</b> Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural</p> <p><b>Artículo 85.</b> El Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural tiene a su cargo organizar, coordinar, supervisar y evaluar los estudios de formación artística.</p> <p><b>Artículo 86.</b> Son objetivos específicos del Instituto de Bellas Artes y Extensión Cultural:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Satisfacer las necesidades de formación de los educandos, guiándolos hacia la inclinación artística y hacia el campo vocacional para el cual cada uno revele mayores aptitudes de ejecución y capacidad creadora.</li> <li>Ofrecer la educación sistemática necesaria para el desarrollo de una formación artística profesional;</li> <li>Brindar la oportunidad de adquirir los conocimientos y técnicas necesarias para el dominio de una educación artística especializada, a las personas que no sigan estudios artísticos de carácter profesional.</li> </ol> <p><b>Artículo 87.</b> El Instituto de Bellas Artes y Extensión Escolar estará a cargo de un Director y comprende los siguientes establecimientos;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Conservatorio Nacional de Música y Artes Escénicas;</li> <li>Escuela Nacional de Artes Plásticas;</li> <li>Escuela Nacional de Teatro;</li> <li>Escuela Nacional de Danza;</li> <li>Escuelas Departamentales de Música;</li> <li>Otros que se crearán.</li> </ol> <p><b>Artículo 88.</b> Todas las escuelas de formación artística, oficiales y privadas, serán autorizadas y supervisadas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Cultura y Bellas Artes.</p>		
---	--	--

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.

**Matriz 3:** Reglamentos y planes de estudio según leyes de educación

<b>RPE1</b>	<b>RPE2</b>	<b>RPE3</b>
1ª Ley. Decreto Número 2081	2ª Ley. Acuerdo Gubernativo S/N	3ª Ley. Decreto-Ley Número 153
27 de abril de 1938	1955 <sup>218</sup>	20 de diciembre de 1963
<b>Ley Reglamentaria de Educación Pública</b> Jorge Ubico	<b>Reglamento para las escuelas parvularias y secciones anexas</b> Carlos Castillo Armas	<b>Plan de estudios</b> Enrique Peralta Azurdia
<p>Título II De los establecimientos de enseñanza 3 Escuelas Rurales</p> <p>Artículo 24. En las escuelas rurales mixtas ingresan los niños de siete a doce años de edad que habiten en las aldeas y fincas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ramo.</p> <p>Artículo 25. La enseñanza rural se desarrolla en tres años y las labores diarias comprenderán cuatro horas, conforme al siguiente plan de estudios:</p> <p>Primer año: (f) Trabajos manuales, calistenia y canto.</p> <p>Segundo año: .....</p> <p>Tercer año: ..... 5 Escuelas Primaria</p> <p>Artículo 30. La enseñanza en las escuelas primarias se da conforme al siguiente plan de estudios:</p> <p>Primer año: Educación Estética y moral</p> <p>Moral y Urbanidad, canto y trabajos manuales.</p> <p>Segundo año: Educación Estética y moral</p> <p>Moral y Urbanidad, canto, trabajos manuales y escritura.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Los centros educativos parvularios, dentro del campo de los intereses y necesidades infantiles, funcionan durante tres horas diariamente por la mañana en el ciclo escolar, tomando en cuenta las características socioeconómicas del barrio o comunidades, con el siguiente plan de actividades:</p> <p>(d) Actividades Higiénicas y Estéticas; (f) Actividades Manuales, incluyendo Dibujo y Pintura Infantiles;</p> <p><b>Artículo 10.</b> En relación con lo expuesto en el artículo anterior, es necesario, sin embargo, que las actividades parvularias finalicen en las escuelas de párvulos y secciones anexas oficiales y particulares, siguiéndose un orden que concuerde con la técnica pedagógica correspondiente. Por lo tanto, se dispone que la finalización de actividades parvularias, comprenda el orden siguiente:</p> <p>(a) Desarrollo de una fiesta infantil con participación activa de los niños, donde se comprendan puntos como los siguiente: dramatizaciones, rondas infantiles, juegos dirigidos, cantos, bailes, títeres, actuación de orquesta y otros puntos que se consideren oportunos.</p> <p>(b) Exposición de Arte infantil por aula o en conjunto, con contenidos de pintura, dibujo, costura, modelado, construcciones y otras obras de destreza, significativas</p>	<p><b>Artículo 2.</b> El plan de actividades para el Nivel de Educación Preprimaria es el siguiente: (6) Educación Estética</p> <p><b>Artículo 4.</b> El Plan de estudios para el Nivel de Educación Primaria es el siguiente: (5) Educación Estética</p> <p><b>Artículo 6.</b> El Plan de estudios para el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General es el siguiente:</p> <p><b>Primer Grado:</b> (8) Educación Estética; (a) Formación Musical y Artes Plásticas.</p> <p><b>Segundo Grado:</b> (8) Educación Estética; (a) Formación Musical y Artes Plásticas.</p> <p><b>Tercer grado:</b> (9) Educación Estética; (a) Formación Musical y Artes Plásticas.</p> <p><b>Artículo 8:</b> El Ciclo Diversificado comprende estudios para:</p>

<sup>218</sup> Recopilada en la Legislación Básica Educativa de Aníbal Arizmendy Martínez Escobedo, Décima Segunda Edición, 2012

<p>Tercer año: Educación Estética y moral Moral y Urbanidad, canto, trabajos manuales, escritura y Dibujo.</p> <p>Cuarto año: Educación Estética y moral Moral y Urbanidad, canto, trabajos manuales, escritura y Dibujo.</p> <p>Quinto año: Educación Estética y moral Moral y Urbanidad, Solfeo y canto, trabajos manuales, escritura y Dibujo.</p> <p>Sexto año: Educación Estética y moral Moral y Urbanidad, Solfeo y canto, trabajos manuales, escritura y Dibujo.</p> <p>6 Institutos de Secundaria</p> <p>Artículo 32. La enseñanza secundaria se desarrolla en dos ciclos: el primero de cuatro años, de conformidad con el siguiente plan de estudios:</p> <p>Primer año: ..... Segundo año: ..... Tercer año: ..... Cuarto año: .....</p> <p>Clases generales: (a) Solfeo y canto; (b) Educación Física; (c) Dibujo lineal y natural; (d) Trabajo Manual; y, (e) Lengua Latina.</p> <p>Artículo 33. Las clases generales de Educación Física, Moral y Urbanidad, Solfeo y Canto, Dibujo y Pintura, y Trabajo Manuales, se cursarán durante los cuatro años lectivos y se aprobarán al llenar el mínimo de clases recibidas por cada alumno, mediante el examen en conjunto de los alumnos del Cuarto año, en la asignatura de que se trate. La lengua latina se aprobará en la misma forma, en examen individual.</p> <p>7 Escuelas Normales de Maestros Rurales</p> <p>Artículo 36. En las Escuelas Rurales de maestros Rurales los estudios se harán en tres años, conforme al siguiente plan de estudios:</p> <p>Primer año: ..... Segundo año: ..... Tercer año: .....</p> <p>Clases generales: (a) Solfeo y Canto; (b) Educación Física; (c) Dibujo Lineal y</p>	<p>en el desarrollo de los niños;</p> <p><b>Del Maestro o Maestra de Música Escolar</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> Corresponde al Maestro o Maestra de Música Escolar:</p> <p>(a) Presentarse al establecimiento con toda puntualidad y exactitud, para aprovechar el período completo de su actividad específica; (b) Tener conocimiento de las necesidades del niños, a fin de desenvolver su actividad de conformidad con los intereses infantiles; (c) Colocarse al nivel del niño para el desarrollo de sus disposiciones artísticas, haciendo su actividad amena, interesante y adaptada a las potencialidades psicobiológicas de la infancia; (d) Desarrollar su actividad en forma gradual y progresiva sin forzar en ningún caso las aptitudes del niño y mantener el ritmo de su salud física y mental; (e) Seleccionar la música y que la letra sea adecuada en cada canción, teniendo en cuenta el desarrollo de las disposiciones estéticas en el niño; (f) Armonizar su criterio musical con el criterio pedagógico de la maestra de sección, con el propósito de contribuir al mejor estímulo y desarrollo de las necesidades artísticas de los niños; (g) Mantener una colaboración recíproca con la maestra de sección para el desarrollo de diversas actividades, como: Actividades físicas, danza, rondas, grupos orquestales, juegos diversos, cuentos, títeres y teatro infantil en general.</p>	<p>(8) Maestro de Educación Musical</p>
--	---	---

<p>Natural; y, (d) Prácticas agropecuarias.</p> <p>8 Escuelas Normales de Maestros de Educación Primaria</p> <p>Artículo 38. En las Escuelas Normales de Maestros de Educación Primaria, los estudios se desarrollarán en cuatro años, según el siguiente plan de estudios:</p> <p>Primer año: .....  Segundo año: .....  Tercer año: .....  Cuarto año: .....</p> <p>Clases Generales:  (a) Educación Física; (b) Solfeo y Canto; (c) Trabajo Manual; (d) Prácticas pedagógicas; y, (e) Dibujo Lineal y Natural.</p> <p>9 Escuelas Normales para Maestras para Párvulos</p> <p>Artículo 39. En las Escuelas Normales de Maestras para Párvulos, los estudios duran dos años y se sigue el plan siguiente:</p> <p>Primer año:  (d) Trabajos Manuales; (e) Dibujo; (f) Música Vocal e Instrumental.</p> <p>Segundo Año:  (d) Trabajos Manuales y Jardinería; (f) Música Vocal e Instrumental.</p> <p>11 Escuelas de Artes y Oficios</p> <p>Artículo 47. Los alumnos que hubieren cursado la enseñanza primaria, perfeccionarán sus estudios en :</p> <p>Dibujo y Pintura aplicados; Geometría aplicada a las artes; Solfeo y Canto.</p> <p>12 Escuelas de Bellas Artes</p> <p>Artículo 50. Las Escuelas de Bellas Artes, tienen por objeto enseñar los elementos de la técnica de dibujo, la pintura, la escultura y las artes decorativas, a las personas dotadas para el cultivo de las mismas. En esas escuelas, la enseñanza se desarrolla en dos o tres años, de conformidad con los siguientes planes de estudio:</p> <p>Dibujo (dos años)  Primer año: (a) Dibujo Lineal; (b) Perspectiva.  Segundo año: (a) Dibujo Natural; (b) Dibujo al Desnudo.</p> <p>Pintura (tres años)  Primer año y segundo años: como para Dibujo.  Tercer año: (a) Acuarela; (b) Pintura al óleo.</p> <p>Escultura (tres años)  Primero y segundo años: como para Dibujo;</p>		
--	--	--

<p>Tercer año: (a) Acuarela; (b) Modelación y Vaciado.</p> <p>Artes Decorativas (tres años) Escultura (tres años) Primer y segundo años: como para Dibujo; Tercer año: (a) Acuarela; (b) Artes Decorativas.</p> <p>Artículo 54. Las personas que perfeccionen sus conocimientos en Dibujo y Artes Decorativas en una de las Escuelas de Bellas Artes y hagan un curso de Metodología, en una Escuela Normal, recibirán diplomas de profesores de Trabajo Manual.</p> <p>13 Escuelas de Música y Declamación</p> <p>Artículo 56. En las Escuelas de Música y Declamación se enseña la técnica de los instrumentos comprendidos en el artículo 58, a los que hubieren sido aprobados en el examen vocacional respectivo.</p> <p>Artículo 58. La enseñanza que se da en esas escuelas comprende la técnica de los instrumentos que a continuación se expresan y durará el tiempo especificado para cada caso así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Teoría y Solfeo (...)</li> <li>(b) Composición (...)</li> <li>(c) Canto (...)</li> <li>(d) Piano (...)</li> <li>(e) Violín (...)</li> <li>(f) Violoncello (...)</li> <li>(g) Contrabajo (...)</li> <li>(h) Instrumento de Madera (...)</li> <li>(i) Instrumentos de Metal (...)</li> <li>(j) Arpa (...)</li> <li>(k) Declamación (...)</li> </ul>		
---	--	--

RPE4	RPE5	RPE6
4ª Ley. Acuerdo Gubernativo Número 270	5ª Ley. Acuerdo gubernativo número 13-77	6ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 478
11 de noviembre de 1964 <sup>219</sup>	7 de septiembre de 1977	28 de junio de 1978
<b>Reglamento de Actos Escolares</b> Enrique Peralta Azurdia	<b>Reglamento de la Ley de Educación Nacional</b> Kjell Laugerud García	<b>Planes de Estudio</b> Josefina Antillón Milla Vice Ministerio. Gobierno de Fernando Romero Luca García
<p>Los actos deberán estar revestidos de la dignidad artística que estimule y desarrolle la sensibilidad de los alumnos; su contenido estará dentro de los intereses del educando y los valores morales propios de la escuela y en correlación Psico-Pedagógica con las demás actividades educativas.</p> <p>Se consideran actos escolares que deberán controlar la Dirección de Educación Estética, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Representaciones escénicas y de poesía coreográfica</li> <li>(b) Juegos, rondas infantiles y danzas</li> <li>(c) Programas radiales y televisión escolares.</li> <li>(d) Aniversarios conmemorativos.</li> <li>(e) Matinees, proyecciones y películas.</li> <li>(f) Culminación de actividades de centros de interés y unidades de trabajo.</li> <li>(g) Clausura de labores, exposiciones y concursos.</li> <li>(h) Exhibiciones de marionetas o guinól.</li> <li>(i) Festivales de Arte Escolar.</li> </ul> <p>Para cumplir los objetivos del Reglamento de Actos escolares, la Dirección de Educación Estética hace las siguientes recomendaciones:</p> <p>1. Deberán aprovecharse la música, la poesía, la danza, el teatro y cualquier otra manifestación cultural, para desarrollar los valores estéticos del niño y especialmente se</p>	<p><b>Artículo 6.</b> El Ministerio de Educación, comprende las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(c) Dependencias específicas del Subsector de Cultura. <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección General de Bellas Artes</li> <li>2. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural</li> <li>3. Instituto Nacional de la Juventud</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Subtítulo V</b> Dependencias específicas del programa de cultura.</p> <p><b>Capítulo I</b> Dirección General de Bellas Artes</p> <p><b>Artículo 34.</b> La Dirección General de Bellas Artes es la Dependencia encargada de la organización, dirección, coordinación y supervisión de las actividades artísticas del país, así como de la formación de profesionales del arte. Estimula el arte nacional, la investigación y promoción del folklore nacional y realiza programas de la extensión artística. Está a cargo de un director y se integra con las Divisiones de Promoción y Difusión de Formación Artística, y de Arte Escolar. El Teatro Nacional está a su cargo.</p> <p><b>Artículo 35.</b> La División de Promoción y Difusión cubre las áreas de folklore, artes plásticas, música, danza, artes literarias, teatro. Se integran con el Departamento de Espectáculos Públicos ( Decreto No. 574) y Relaciones Públicas.</p> <p><b>Artículo 36.</b> La División de Formación Artística se integra</p>	<p><b>Artículo 5.</b> El Plan de actividades para Educación Parvularia es el siguiente:</p> <p>(1) Formación de Hábitos; (2) Conocimiento del Medio; (3) Adaptación Escolar y Social; (4) Iniciación Matemática; (5) Prelectura y Preescritura Iniciales; (6) Educación Estética; y, (7) Educación Sensoromotriz.</p> <p><b>Artículo 7.</b> El Plan de Estudios para Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Grados de Primaria es el siguiente:</p> <p>(1) Idioma Español; (2) Matemática; (3) Estudios Sociales (incluye Moral, Civismo, Cooperativismo); (4) Estudio de la Naturaleza; (5) Educación Estética (Artes Plásticas y Educación Musical); (6) Artes Industriales; (7) Salud y Seguridad (Incluye Educación Física); (8) Educación Agropecuaria.</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Plan de estudios para el Quinto y Sexto Grados de Primaria del segundo Ciclo es el siguiente:</p> <p>(1) Idioma Español; (2) Matemática; (3) Estudios Sociales (incluye Moral y cívica); (4) Estudio de la Naturaleza; (5) Educación Estética (Artes Plásticas y Educación Musical); (6) Artes Industriales; (7) Salud y Seguridad (Incluye Educación Física); (8) Educación Agropecuaria.</p> <p><b>Artículo 11.</b> De conformidad con el Acuerdo Ministerial</p>

<sup>219</sup> Recopilada en la Legislación Básica Educativa de Aníbal Arizmendy Martínez Escobedo, Décima Segunda Edición, 2012

<p>recomiendan las obras de artistas nacionales de mérito que apunten a ese objetivo.</p> <p>(2)...  (3)...  (4)...  (5)...  6. Del Himno Nacional: (...)  7. (Del uso de la Bandera Nacional: (...)  8. Del Vestuario y Maquillaje: (...)  9. De la Música: (...)  10. Del Folklore: (...)  11. De los Programas: (...)  12. De la colaboración de otros instrumentos: (...)  13. De la intervención de personas y elementos fuera de las Escuelas: (...)  14. Generalidades: (...)</p>	<p>con el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela de Danza, la Escuela de Teatro y otras que se crearen.</p> <p>Artículo 37. La División de Arte Escolar desarrolla actividades tendientes a la formación artística del educando, así como auspiciar los programas que le permitan desarrollar su actividad creadora y apreciación artística. Trabaja en las áreas de formación musical, artes plásticas danza y teatro, y otras que se incorporen en el curriculum de estudios del sistema escolar.</p> <p>Capítulo II  instituto nacional del patrimonio cultural (inpacu)</p> <p>Artículo 38. El Instituto Nacional del Patrimonio Cultural (INPACU) es una Dependencia Técnico- Científica encargada del inventario, catalogación, protección, conservación, restauración, custodia, estudio, investigación, divulgación y administración del patrimonio cultural de Guatemala. Está autorizado para obtener y manejar recursos financieros que le permitan desarrollar sus programas. Está a cargo de un Director y un Subdirector, y comprende los Subprogramas de: Investigación, Bienes Culturales, Museología, Archivos, Bibliotecas y Divulgación.</p> <p>Artículo 39. El Subprograma de Investigación comprende las Divisiones de: Arqueología, Historia y Antropología; a través de ellas realiza, patrocina y controla los diversos proyectos del país. Toda investigación en esos campos que efectúen personas o entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, deberá registrarse en la División correspondiente y recibir la autorización específica.</p> <p>Artículo 40. El Subprograma de Bienes Culturales comprende las Divisiones de: Registro y Conservación; el Centro de Restauración de Bienes Muebles, y el Subcentro Regional de Artesanías y Artes Populares.</p> <p>Artículo 41. La División de Registro tiene a su cargo el Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica, y Artística de todos los bienes culturales, muebles e inmuebles públicos y privados, que se consideren de valor arqueológico, histórico, artístico o cultural.</p> <p>Artículo 42. La División de Conservación tiene a su cargo la vigilancia, protección, conservación, restauración y valorización de los monumentos, zonas arqueológicas, conjuntos monumentales, parques nacionales y patrimonio cultural en general. Comprende la Unidad de Inspección que tiene a su cargo la vigilancia y protección; y la Unidad de Monumentos que tienen a su cargo la conservación,</p>	<p>Número 133 "A" de fecha 31 de marzo de 1978 "Normas de Evaluación del Rendimiento de la Educación", las asignaturas de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Grados (Primer Ciclo), Quinto y Sexto Grados (Segundo Ciclo) de Educación General Básica, se clasifican de la siguiente manera: Asignaturas Básicas: Idioma Español, Matemática, Estudios Sociales y Estudio de la Naturaleza; Asignaturas Prácticas: Educación Estética, Salud y Seguridad (incluye Educación Física), Educación Agropecuaria y las actividades vinculadas con la reconstrucción nacional.</p> <p><b>Artículo 13.</b> El Plan de estudios para los Institutos de Cultura General Básica Diurna, es el siguiente:</p> <p>(1) Idioma Español; (2) Matemática; (3) Estudios Sociales; (4) Ciencias Naturales; (5) Inglés; (6) Artes Industriales o Educación para el Hogar; (7) Educación Física; (8) Educación Estética (Artes Plásticas y Educación Musical).</p> <p>Artículo 38. El Plan de Estudios para Maestros de Educación Musical, es el siguiente: (...)</p>
--	--	---

	<p>restauraci3n y valorizaci3n.</p> <p>Art3culo 43. El Subprograma de Museolog3a tiene a su cargo los siguientes Museos: Museo Nacional de Arqueolog3a y Etnolog3a, Museo Nacional de Historia, Museo Nacional de Arte Moderno, Museo Nacional de Historia Natural, Museo Nacional de Artes y Artesanias Populares, Museo Nacional de Antigua Guatemala, Museo de Capuchinas (Antigua Guatemala), Museo Sylvanus G. Morley (Parque Nacional Tikal), Museo de Chichicastenango, Museo de Zaculeu y Museo de la Democracia (Escuintla) y otros que se crearen.</p> <p>Art3culo 44. El Subprograma de Archivos y Bibliotecas comprende la Divisi3n de Archivos y la de Bibliotecas. La Divisi3n de Archivos tiene a su cargo el Archivo General de Centro Am3rica y los diversos Archivos Regionales Estatales que se crearen. Le corresponde la protecci3n de los documentos hist3ricos privados, as3 como su adecuada divulgaci3n. La Divisi3n de Bibliotecas tiene a su cargo la Biblioteca Nacional, la Hemeroteca Nacional y el Sistema Nacional Estatal de Bibliotecas.</p> <p>Art3culo 45. EL Subprograma de Divulgaci3n tiene como prop3sito dar a conocer el patrimonio cultural de Guatemala y afirmar en los guatemaltecos y visitantes el valor del patrimonio cultural de la Naci3n.</p> <p>Art3culo 46. Tambi3n forma parte el INPACU en calidad de Subprograma, el Instituto Indigenista Nacional y el Seminario de Integraci3n Social Guatemalteca.</p> <p>Art3culo 47. El Instituto Nacional del Patrimonio Cultural cuenta con un Consejo Directivo encargado de establecer su pol3tica, directrices de trabajo, coordinar y supervisar su ejecuci3n. Se integra con el director que lo preside, y los representantes de las instituciones que su reglamento.</p>	
--	--	--

<b>RPE7</b>	<b>RPE8</b>	<b>RPE9</b>
7ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 971	9ª Ley. Acuerdo Gubernativo Número 225-2008	10ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 178-2009
26 de noviembre de 2003	12 de Septiembre de 2008	30 Enero de 2009
<b>Planes de estudio de la educación infantil: inicial, pre primario y primario.</b> Bayardo Arturo Mejía Monzón	<b>Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación</b> Álvaro Colom Caballeros	<b>Autorización de Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico</b> Viceministra María del Carmen Aceña
<p>Artículo 1. Se autoriza los nuevos planes de estudio, incluidos en la Transformación Curricular, de la Educación Infantil en sus niveles Inicial, Pre-primario y Primario, fundamentados en una nueva visión de país acorde al diseño de la Reforma Educativa y las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.</p> <p>Artículo 8. Las áreas curriculares de la educación infantil en el Nivel Inicial son:</p> <p>(d) Estimulación Artística</p> <p>Artículo 9. Las áreas curriculares de la educación infantil en el Nivel Preprimario son:</p> <p>(e) Expresión Artística</p> <p>Artículo 11. Se establecen las siguientes áreas curriculares para 1º. , 2º. y 3º. grados del Nivel Primario:</p>	<p><b>Título II</b> Capítulo I <b>Estructura Interna</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Estructura Interna. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Ministerio de Educación desarrollará funciones sustantivas de gestión administrativa, apoyo técnico y control interno, como sigue: Las funciones sustantivas estarán a cargo de: (...) <sup>220</sup></p>	<p>Artículo 8. Áreas y subáreas para el nivel de Educación Media-Ciclo Básico (1., 2., 3., grados) Se establece las áreas y subáreas curriculares siguientes:</p> <p><b>Área:</b> Expresión Artística. Subáreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Formación Musical</li> <li>(2) Artes Plásticas</li> <li>(3) Danza y Expresión corporal</li> <li>(4) Teatro</li> </ol>

<sup>220</sup> Ausencia de alguna Dirección que tenga que ver con educación estética o artística.

(f) Expresión Artística		
Artículo 12. Se establecen las áreas Curriculares para 4°. , 5°. y 6°. grados del Nivel Primario:		
(g) Expresión Artística		

<b>RPE10</b>	<b>RPE11</b>	<b>RPE12</b>
11ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 3453-2017	12ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 3385-2018	13ª Ley. Acuerdo Ministerial Número 3764-2018
24 de Noviembre de 2017	23 Noviembre de 2018	21 de Diciembre del 2018
<b>Currículo Nacional Base Bachillerato en Ciencias Y Letras con Orientación en Educación Musical</b> Viceministro Héctor Canto	<b>Reforma Currículo Nacional Base Bachillerato en Ciencias Y Letras con Orientación en Educación Musical</b> Viceministro Héctor Canto	<b>Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, del Subsistema de Educación Escolar.</b> Viceministro Héctor Canto
<b>Artículo 1.</b> Autorización. Se autoriza el currículo Nacional Base para la carrera en Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Musical, del nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado.	<b>Artículo 1. Reforma.</b> Se modifica el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Autorización. El cual queda de la siguiente forma: Autorización: Se autoriza el Currículo Nacional Base para la carrera de Bachillerato en Educación Musical, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, correspondiente a la primera fase de la Formación Inicial Docente - FID-.	<b>Artículo 6.</b> La Organización de las áreas curriculares para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica es la siguiente:  (7) Educación Artística (Educación Musical-Artes Visuales-Teatro-Danza)  Artículo 10. Educación Artística (Educación Musical-Artes Visuales-Teatro-Danza) Para la implementación del área de Educación Artística (Educación Musical-Artes Visuales-Teatro-Danza) se deberá trabajar con docentes especialistas. Los docentes trabajarán su especialidad de formación. El Sistema de Registros Educativos -SIRE- deberá reflejar los lenguajes artísticos desarrollados a lo largo del ciclo escolar.

**Fuente:** Elaboración propia en base a estudio realizado.

**Matriz 4:** Otras normativas relacionadas con el arte escolar.

ONR1	ONR2	ONR3
1ª Ley. Acuerdo Gubernativo S/N	2ª Ley. Acuerdo Gubernativo S/N	3ª Ley. Acuerdo Gubernativo S/N
14 de septiembre de 1946	1 de agosto de 1951	21 de agosto de 1951
<p align="center"><b>Creación del Certamen Nacional Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes</b> Juan José Arévalo</p>	<p align="center"><b>Creación de la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural</b> Arbenz</p>	<p align="center"><b>Estatutos de la asociación de maestros de música escolar</b> Arbenz</p>
<p>Se crea el Certamen Nacional Permanente de Ciencias, Letras y Bellas Artes. El cual consiste en presentar trabajos de los siguientes ramos: Geografía de Guatemala, Historia de Guatemala, Ciencias Pedagógicas, Economía, Sociología, Música, poesía, Pintura, Escultura, Teatro y Novela.</p> <p>Los premios que se otorgarán serán de Q600 y Q1000 quetzales dependiendo de la rama.</p>	<p>Se crea la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> Los fines que persigue la AMME, con estrictamente culturales, es decir, que descarta toda lucha de carácter gremial en lo político y en lo económico. Estos fines se concretan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Cooperación intelectual y artística entre todos los miembros de la Asociación en pro de la educación estética del escolar guatemalteco.</li> <li>(b) Intensificación de la labor en el campo de la música escolar y sus proyecciones sociales;</li> <li>(c) Luchas por obtener más y mejores materiales técnicos para alcanzar mayor eficacia en el trabajo profesional que le es específico (equipos mecánicos, discoteca, literatura musical y pedagógica, etc.</li> <li>(d) Luchar por alcanzar individualmente mayor preparación técnica, artística y de cultura general.</li> </ul>

ONR4	ONR5	ONR6
4ª Ley. Acuerdo Número 187	5ª Ley. Acuerdo Número 776	6ª Ley. Acta No. 1,134
2 de marzo de 1959	21 de Junio de 1960	3 de diciembre de 1971
<b>Creación de la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical</b> Ydigoras Fuentes	<b>Cambio de Dirección para la Escuela Normal de Maestros de Educación Musical.</b> Ydigoras Fuentes	Aprobación de Carreras del Departamento de Arte de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala -
<b>Artículo 1.</b> Crear la Escuela Normal de Maestros de Educación Musical, que funcionará adscrita al Departamento de Educación Estética.	La Escuela Normal de Maestros de Educación Musical funcionará adscrita a la Dirección de Educación para Adultos.	Punto Tercero, inciso 3.4.6.El consejo Superior Universitario aprueba las siguientes carreras: (a) Profesorado en Enseñanza Media en Educación Musical (b) Profesorado en Enseñanza Media en Artes Plásticas e Historia del Arte

ONR7	ONR8	ONR9
7ª Ley. Acuerdo gubernativo 24-11-1972	8ª Ley. Acuerdo gubernativo Número 65-73	9ª Ley. Decreto-Ley No. 25-86
24 de Noviembre de 1972	8 de Noviembre de 1973	10 de enero de 1986
<p><b>Autorización a la Dirección de Educación Estética para realizar el primer Seminario Nacional de Educación Estética</b> Maldonado Aguirre</p>	<p><b>Creación del Teatro Escolar</b> Carlos Arana Osorio</p>	<p><b>Modificaciones a la “Ley del Organismo Ejecutivo”, Decreto Número 93 del Congreso de la República.</b> Oscar Humberto Mejía Vítores</p>
<p><b>Artículo 1.</b> Autorizar a la Dirección de Educación Estética, para que realice el “Primer seminario Nacional de Educación Estética”, del 19 al 23 de febrero de 1973.</p> <p><b>Artículo 2.</b> Encargar a la Dirección de Educación Estética, la elaboración de un reglamento que norme todo lo relativo al mencionado seminario, el cual deberá ser aprovechado por el despacho en ramo.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> Se declara de interés nacional la creación del Teatro Escolar, para que pueda realizar sus actividades artístico-educativas en toda la República.</p> <p><b>Artículo 2.</b> En el presupuesto del estado se asignará obligatoriamente una partida específica para la construcción del Teatro Escolar, en el ramo del Ministerio de Educación, a favor de la Asociación de amigos por el Arte Escolar, con destino exclusivo a ese fin.</p> <p><b>Artículo 3.</b> También se asignará a favor de la misma entidad, los fondos necesarios para el mantenimiento del Teatro Escolar, las salas o recintos que establezcan en el interior de la República con el fin de realizar actividades artístico-educativas y para acondicionar las ya existentes. Eso se hará obligadamente en los presupuestos de cada año, de común acuerdo con la Asociación de Amigos por el Arte.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> El organismo ejecutivo, para el despacho de sus negocios, tendrá los ministerios siguiente:</p> <p>(3) Ministerio de Cultura y Deportes (7) Ministerio de Educación</p>

ONR10	ONR11	ONR12
10ª Ley. Decreto Número 43-97	11ª Ley. Acuerdo Ministerial 992	12ª Acuerdo Gubernativo No. 27-2008
5 de Junio de 1997 <sup>221</sup>	19 de octubre de 2001	10 de enero del 2008
<p align="center"><b>Enseñanza Obligatoria de nuestro Himno Nacional</b> Rafael Eduardo Barrios Flores</p>	<p align="center"><b>Normativo para el proceso de oposición para el nombramiento de personal docente de los niveles de Preprimaria y primaria en las áreas de Educación Física y Educación Estética</b> Bayardo Mejía</p>	<p align="center"><b>Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes</b> Oscar Berger</p>
<p><b>Artículo 4.</b> El Ministerio de educación velará por la enseñanza obligatoria y sin discriminación alguna del Himno Nacional en todo el sistema educativo nacional, establecimientos militares y por los medios de comunicación social impartirá conferencias, celebrará foros, mesas redondas y cualquier otro acto similar sobre los antecedentes históricos relacionados con la música y letra del Himno Nacional.</p> <p>Se prohíbe la entonación de versiones abreviadas del Himno Nacional.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Revisión de expedientes al momento de su recepción. Un representante ante la Comisión Nacional de Oposición, nombrado por el Director Departamental de Educación, será el encargado de recibir y revisar los expedientes en el lugar y horario dispuestos para el efecto, quien deberá recibir y constatar que el expediente reúna la siguiente documentación:</p> <p><b>10. (c)</b> Constancias en Original de otros estudios realizados, para docentes de Educación Estética, extendidas por:</p> <p><b>En Danza:</b> La Escuela Nacional de Danza <b>En Teatro:</b> La Universidad Popular o la Escuela Nacional de Teatro. <b>En Música:</b> La Escuela Normal para Maestros de Educación Musical “Jesús María Alvarado” o Conservatorio Nacional de Música. <b>En Artes Plásticas:</b> La Escuela Nacional de Artes Plásticas.</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, a efecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.</p> <p>Artículo 3. El desarrollo de las actuaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, estarán orientadas por los principios generales siguientes:</p> <p>(4) La protección, conservación y promoción de valores, idiomas, indumentaria, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas que conforman y cohabitan la nación guatemalteca. El impulso y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar, para contribuir a la salud física y mental de los habitantes y coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz.</p> <p>Artículo 4. Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen</p>

<sup>221</sup> Recopilada en la Legislación Básica Educativa de Aníbal Arizmendy Martínez Escobedo, Décima Segunda Edición, 2012

		<p>jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado ni escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para el efecto, realiza las siguientes funciones:</p> <p>(7) Impulsar de forma descentralizada programas y proyectos relacionados con la cultura, las artes, la recreación y el deporte no federado y no escolar.</p>
--	--	--

**Fuente:** Elaboración propia según el estudio realizado.